

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Bases de la XIX Edición del Premio de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén 2018. BOP-2018-1179

Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria. URECA (Jaén)

Anuncio de subasta Salones Aldarias, S.L. 2009-4711. BOP-2018-1171

Anuncio de subasta Hogan Dempsey Julie Catherine 2012-25613. BOP-2018-1172

Anuncio de subasta García Fernández, Silvia María 2015-24806. BOP-2018-1173

Anuncio de subasta Abonos y Agroquímicos Rinia, S.L.14-23729. BOP-2018-1174

Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico

Resolución núm. 772, de fecha 14 de marzo de 2018 del Sr. Diputado - Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se aprueba la lista provisional de admitidas/os y excluidas/os, referente a la convocatoria de veinte plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, mediante el sistema de Concurso - Oposición. BOP-2018-1182

Resolución nº 780 de fecha 14 de marzo de 2018 del Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se aprobaron las Bases para la Provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Analista-Programadora/or, mediante el sistema de concurso-oposición. BOP-2018-1184

Resolución nº 792 de fecha 14 de marzo de 2018 del Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se aprobaron las Bases para la Provisión dos plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración General, Subescala de Gestión, mediante el sistema de concurso oposición. BOP-2018-1185

Resolución núm. 776, de fecha 14 de marzo de 2018 del Diputado - Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se aprobaron las bases para la provisión de cinco plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Educadora/or Especialista, mediante el sistema de concurso oposición. BOP-2018-1186

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Secretaría General

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la prevención, producción, posesión y gestión de residuos de la construcción y demolición (RCD,s) del Ayuntamiento de Baeza. BOP-2018-848

Aprobación definitiva del Reglamento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la ciudad de Baeza. BOP-2018-849

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Aprobación definitiva de acuerdo sobre variación del Inventario municipal de bienes y derechos. BOP-2018-844

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2018, se han aprobado las listas cobratorias del precio público por la prestación del servicio de Escuela Municipal Infantil, correspondientes al mes de febrero de 2018. BOP-2018-1095

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por vertidos de residuos de la construcción y demolición en obras menores. BOP-2018-847

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018 y Plantilla de Personal. BOP-2018-840

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Crédito Extraordinario núm. 1/2018, en el Presupuesto. BOP-2018-1100

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida. BOP-2018-1112

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

Rectificación de error apreciado en publicación en B.O.P. núm. 41 de 02/03/2017. BOP-2018-846

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

Admisión a trámite de Proyecto de actuación para la legalización de instalación de almacén de neumáticos. BOP-2018-1006

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Área de Hacienda. Intervención Contabilidad y Presupuestos

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 8/2018. BOP-2018-1113

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación del Padrón y lista cobratoria por la prestación del servicio de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al cuarto trimestre del 2017. BOP-2018-1107

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación de las Bases que regirán los proceso de selección para la contratación temporal de cuatro docentes en los itinerarios formativos del proyecto Empleate-Progresa Martos 2020 y convocatoria docente principal itinerario con certificado de profesionalidad Marketing y Compraventa Internacional. BOP-2018-1096

AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

Rectificación de error en anuncio de aprobación del Presupuesto Municipal para el año 2018, en la parte relativa a la Plantilla de Personal. BOP-2018-1078

Aprobación definitiva del Avance de Planeamiento para identificación de los asentamientos existentes en el suelo no urbanizable del término municipal. BOP-2018-1102

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía en don Miguel Manuel García Moreno. BOP-2018-850

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES SECTOR IV. ZONA MEDIA DE VEGAS DEL GUADALQUIVIR, EN SOTOGORDO (JAÉN).

Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2018-1106

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LINARES

Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo de 2018. BOP-2018-821
Programa Integral de Cualificación y Empleo Plan de Capacitación.

COMUNIDAD DE REGANTES "HORCAJO-PUNTAL", DE IBROS (JAÉN)

Convocatoria Asamblea General de esta comunidad de regantes. BOP-2018-1104

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

2018/1179 *Bases de la XIX Edición del Premio de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén 2018.*

Anuncio

Por Resolución núm. 32, de 13 de marzo de 2018, del Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (P.D. según Resolución del Sr. Presidente núm. 699 de 22 de junio de 2015), se aprueban las Bases que regirán la XIX Edición del Premio de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo tenor es el siguiente:

"BASES DE LA XIX EDICIÓN DEL PREMIO DE MEDIO AMBIENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN 2018

1.-Participantes.

Podrán participar en la presente edición del Premio de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén 2018 todos aquellos centros educativos públicos de la provincia de Jaén de primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos de grado medio y centros de educación permanente para personas adultas todos ellos de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

2.-Modalidad de participación.

Los participantes deberán componer y presentar un equipo de trabajo de su centro educativo que estará formado por un número de alumnas/os de una misma categoría y por un máximo de dos educadores del centro que dirigirán el trabajo. Será imprescindible la inscripción de todas/os las/os miembros del equipo de trabajo conforme se indica en el Anexo de estas bases.

3.-Categorías.

Se establecen cuatro categorías para participar, dependiendo del nivel de estudios:

- **PRIMERA CATEGORÍA:** 1º, 2º, 3º y 4º de educación primaria y centros específicos de educación especial.
- **SEGUNDA CATEGORÍA:** 5º y 6º de educación primaria, 1º y 2º de educación secundaria obligatoria.
- **TERCERA CATEGORÍA:** 3º y 4º de educación secundaria obligatoria, bachillerato y ciclos formativos.

- **CUARTA CATEGORÍA:** centros de educación permanente para personas adultas.

4.-Tema de los trabajos a presentar al concurso.

El olivar, por su importancia ecológica en la cuenca mediterránea, es el cultivo más importante para la conservación de la biodiversidad en Europa y, además, la biodiversidad es un valor en alza y despierta un interés creciente por parte de las instituciones y de una sociedad cada vez más informada y preocupada por su conservación.

Incrementar la rentabilidad del olivar a partir de la recuperación de su biodiversidad es el objetivo del Proyecto LIFE Olivares Vivos, en el que participa Diputación de Jaén.

Por ello, proponemos para la XIX edición del Premio de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén la temática de "Olivares Vivos". Los trabajos consistirán en el diseño y ejecución de una o varias actuaciones de información y voluntariado dirigidas a este tema, bien en el entorno del centro educativo o en su municipio, cuya realización deberá quedar demostrada en una memoria escrita y audiovisual de formato y extensión libre, así como la inclusión de los materiales de apoyo utilizados. Los alumnos y alumnas se convertirán en conocedores, animadores e impulsores de acciones relacionadas, especialmente, con la promoción de los valores naturales del cultivo del olivo, sus problemas medioambientales y su contribución la sostenibilidad de la provincia de Jaén.

5.-Valoración.

Se valorará teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración y la ponderación que se indica:

- Difusión del trabajo y de sus valores tanto en el entorno escolar como fuera de él: de 0 a 25 puntos (25%).
- Reflexión que planteen acerca de la importancia de la conservación de la biodiversidad, de la lucha contra el cambio climático y de la sostenibilidad en general: de 0 a 25 puntos (25%).
- Participación e implicación del grupo de trabajo en el desarrollo del mismo: de 0 a 20 puntos (20%).
- Calidad del contenido técnico del trabajo: de 0 a 15 puntos (15 %).
- Metodología y aportaciones de material de apoyo (folletos, videos, etc.): de 0 a 15 puntos (15%).

6.-Solicitud, presentación de trabajos y plazo.

La solicitud, suscrita por la/el Directora/r del centro educativo y acompañada del trabajo para participar, se presentará en el Registro de la Diputación Provincial o a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estando dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, todo ello conforme al modelo que figura como Anexo.

Si la documentación para participar en la presente edición del Premio de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén 2018 se presentara en soporte papel, y al objeto de facilitar su digitalización, deberá componerse de hojas sueltas numeradas sin encuadernar.

El plazo máximo para la presentación de solicitudes y trabajos será desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y hasta el día 11 de mayo de 2018.

7.-Jurado.

El jurado provincial estará compuesto por:

- El Diputado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén, quien presidirá el jurado.
- El Director del Área de Agricultura y Medio Ambiente.
- La Jefa del Servicio de Medio Ambiente y Sostenibilidad.
- Dos técnicas/os del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén, actuando además una/o de ellas/os como secretaria/o del Jurado.

El funcionamiento del jurado se regirá por lo dispuesto en art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por el jurado se formulará propuesta de concesión, con arreglo a los criterios de adjudicación contenidos en esta convocatoria, dentro del plazo de un mes desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes. El jurado podrá proponer declarar desierto alguno de los premios. La propuesta del jurado se elevará al órgano competente para su concesión, dentro de los 15 días siguientes a la formulación de la propuesta de concesión por el jurado.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes.

8.-Propiedad intelectual.

Todos los trabajos participantes quedarán en propiedad de la Diputación Provincial de Jaén, que se reserva el derecho de publicarlos, pudiéndolos utilizar en las distintas acciones de educación ambiental que patrocine o ponga en marcha, indicando siempre la autoría de los trabajos.

9.-Premios.

Se establecen los siguientes premios para cada una de las categorías:

1. Premio "Medio Ambiente Diputación Provincial de Jaén 2018": trofeo y estancia pagada, para el equipo de trabajo en un espacio educativo relacionado con la conservación de la Naturaleza, en la provincia de Jaén, a elegir por cada centro educativo ganador, por un importe máximo de 2.000,00 €, y material didáctico, no inventariable, para el centro educativo ganador por un importe máximo de 530,00 €.

2. Accésit “Medio Ambiente Diputación Provincial de Jaén 2018”: trofeo y actividad a realizar en un espacio educativo relacionado con la conservación de la naturaleza en la provincia de Jaén, a elegir por cada centro educativo ganador y/o material didáctico, no inventariable, para el centro educativo por un importe máximo de 800,00 €.

3. Los equipos que participen en la XIX Edición del Premio de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén 2018 podrán solicitar al Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén, antes del 31 de noviembre de 2018, la realización de un taller medioambiental organizado por la propia Diputación Provincial de Jaén.

10.-Plazo, justificación y pago.

La Diputación Provincial de Jaén pagará directamente al proveedor el importe de los premios, todo ello previa presentación de la correspondiente factura que deberá contener los siguientes datos:

Cliente: “Diputación Provincial de Jaén. Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Pza. San Francisco 2. 23071 - Jaén. CIF. P2300000C”.

Concepto: Junto con el concepto contratado debe indicarse la referencia “Premio de Medio Ambiente 2018”.

Las facturas del premio deberán remitirse al Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén antes del día 31 de octubre de 2018 con el sello y el visto bueno del responsable del centro educativo.

11.-Financiación.

La XIX Edición del Premio Provincial de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén 2018, dotado con 13.320,00 €, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 012.1720.45000 del presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2018.

El Premio Provincial de Medio Ambiente Diputación Provincial de Jaén 2018 es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos al beneficiario después de la concesión de este premio.



ANEXO:

SOLICITUD

**XIX EDICIÓN DEL PREMIO DE MEDIO AMBIENTE
DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN 2018**

CENTRO EDUCACIÓN PÚBLICO:		CIF.
Domicilio:		Localidad
C.P.	Teléfono:	Correo electrónico:
Sra/r. Directora/r del centro educativo:		NIF.
Curso:		Nº alumnas/os participantes:
Nombres y apellidos (todo el equipo)		(marcar una) <input type="checkbox"/> Categoría A <input type="checkbox"/> Categoría B <input type="checkbox"/> Categoría C <input type="checkbox"/> Categoría D
Nombre de la/del profesora/r responsable del grupo:		
Teléfono:	Correo electrónico:	

Por la presente, **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, que cumple los requisitos y acepta expresamente las Bases de XIX Premio de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén.

La/el Directora/r Centro (sello),

Fdo.: _____

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 15 de Marzo de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (P.D. Resolución núm. 699, de 29 de junio de 2015), PEDRO BRUNO COBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA. URECA (JAÉN)

2018/1171 *Anuncio de subasta Salones Aldarias, S.L. 2009-4711.*

Edicto

**Procedimiento de Embargo de Bienes Inmuebles.
RC.PA.06.019 Ed. 1. Denominación: Anuncio de subasta.**

La Jefa de la Unidad Territorial de URECA del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén,

Hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio núm. 2009/4711 que se instruye en esta Unidad Territorial contra el deudor SALONES ALDARIAS, S.L. titular del C.I.F. B23326507 por débitos a la Comunidad Autónoma Andaluza, por el concepto de TRANSMISION PATRIMONIAL ONEROSA Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS, cuyo importe por principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas hasta la fecha asciende a la suma de 26.803,06 €, se ha dictado con fecha 12/03/2018 por el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación la siguiente.

“PROVIDENCIA.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y autorizada la enajenación de los bienes embargados en el expediente núm. 2009/4711, tramitado contra el sujeto pasivo SALONES ALDARIAS, S.L. titular del C.I.F. B23326507, que a continuación se describen, procédase a la celebración de la SUBASTA de los citados bienes el día 17 de Abril de 2.018, a las 11:00 horas en la sede de este Organismo, sita en Jaén, en la Carretera de Córdoba s/n (Casería Escalona)- Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (Edificio 3), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, indicándose que los tipos de subasta de los bienes objeto de subasta serán los relacionados a continuación:

BIENES A ENAJENAR:

1.-URBANA.-SOLAR.-100% del pleno dominio situado en la calle Marqueses de Linares 25-27, del término de Linares. Tiene una superficie de doscientos setenta y cuatro metros setenta y dos decímetros y ochenta y un centímetros cuadrados.

Referencia catastral: 4766808VH4146N0001LR

Finca registral: 51934, Tomo: 1.207 Libro: 1.205 Folio: 141 del Registro de la Propiedad de Linares.

IMPORTE DE LA VALORACIÓN: 182.068€.

CARGAS PREFERENTES: No constan en este Servicio.

ARRENDAMIENTOS: No constan en este Servicio.

TIPO DE SUBASTA en 1ª Licitación: 182.068 €.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas y anúnciese al público por medio de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y demás sitios reglamentarios, así como, potestativamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radique el bien.

Y en cumplimiento de dicha Providencia, conforme dispone el 101.3 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto comprensivo del anuncio de subasta, advirtiendo a cuantos deseen tomar parte en la misma lo siguiente:

1.-El bien a enajenar es el descrito en la anterior Providencia. Los títulos disponibles podrán ser examinados, por aquellos a quienes interese, hasta el día inmediatamente anterior al de la subasta, en la sede de esta Unidad de Jaén, sita en Carretera de Córdoba s/n "Casería Escalona" de Jaén, en horario de 8 a 14:30 horas, y de lunes a viernes.

2.-Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta, con una antelación de media hora antes del inicio de aquella en primera licitación, el preceptivo depósito de garantía, el cual será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en las que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

3.-La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.-El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101. 4 h) del Reglamento General de Recaudación.

5.-Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, que deberán ajustarse al contenido del artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación, en la oficina de esta Unidad, sita en Carretera de Córdoba s/n "Casería Escalona", hasta las 10 horas del mismo día o en la sede de este Organismo, sita en la Ctra. de Córdoba s/n (Casería Escalona, Edificio 3), hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque bancario o en su caso de cheque conformado, extendido a favor del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, por el importe del depósito, advirtiéndose que los referidos cheques no tendrán validez si su conformidad no se extiende en el tiempo hasta, al menos, los diez días siguientes a la celebración de la subasta.

6.-En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la

admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, resultando adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7.-La devolución a los licitadores no adjudicatarios que hubieren efectuado su oferta en sobre cerrado se realizará mediante transferencia bancaria.

8.-La Mesa de Subasta podrá cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta y en la que se admitirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.4 párrafo 7º del Reglamento General de Recaudación, proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

9.-Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán:

- a) Para tipos de subasta inferiores a 3.005,06 euros: 30,05 euros.
- b) Para tipos desde 3.005,07 euros a 6.010,12 euros: 60,10 euros.
- c) Para tipos desde 6.010,13 euros a 30.051 euros: 120,20 euros.
- d) Para tipos de subasta superiores a 30.051 euros: 300,51 euros.

10.-Tratándose de bienes inscritos en Registro Público, los licitadores deberán conformarse con los títulos que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación será título suficiente para efectuar la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, debiendo de proceder en los demás casos en que sea preciso, si les interesa, conforme dispone el Título VI de dicha Ley.

11.-Las cargas y gravámenes preferentes a la anotación preventiva de embargo quedarán subsistentes.

12.-Los bienes no adjudicados en la subasta podrán ser enajenados mediante adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

13.-De conformidad con lo que dispone el art. 107.9 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación: "Transcurrido el trámite de adjudicación directa, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda pública."

Advertencias:

Se advierte a los posibles adjudicatarios de los bienes subastados, de la obligatoriedad de hacer efectivos los tributos y honorarios devengados como consecuencia de la transmisión de los mismos.

En todo lo no previsto en este edicto, se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales o que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Jaén, a 14 de Marzo de 2018.- La Jefa de la URE-URECA, VIRTUDES CANO CABRERA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA. URECA (JAÉN)

2018/1172 *Anuncio de subasta Hogan Dempsey Julie Catherine 2012-25613.*

Edicto

**Procedimiento de Embargo de Bienes Inmuebles.
RC.PA.06.019 Ed. 1. Denominación: Anuncio de subasta.**

La Jefa de la Unidad Territorial de URECA del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén,

Hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio núm. 2012/25613, que se instruye es esta Unidad Territorial contra la deudora HOGAN DEMPSEY, JULIE CATHERINE, titular del N.I.F. X7500510A, por débitos a la Comunidad Autónoma Andaluza, por el concepto de TRANSMISION PATRIMONIAL ONEROSA, cuyo importe por principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas hasta a la fecha asciende a la suma de 4.157,93 €, se ha dictado con fecha 12/03/2018 por el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación la siguiente.

“PROVIDENCIA.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y autorizada la enajenación de los bienes embargados en el expediente núm. 2012/25613, tramitado contra el sujeto pasivo HOGAN DEMPSEY, JULIE CATHERINE, titular del N.I.F. X7500510A, que a continuación se describen, procédase a la celebración de la SUBASTA de los citados bienes el día 17 de Abril de 2.018, a las 11:00 horas en la sede de este Organismo, sita en Jaén, en la Carretera de Córdoba s/n (Casería Escalona)- Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (Edificio 3), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, indicándose que los tipos de subasta de los bienes objeto de subasta serán los relacionados a continuación.

BIENES A ENAJENAR:

1.-URBANA: 100% del Pleno Dominio con carácter privativo. Casa marcada con el núm. 6 en la Calle Oteros de Alcalá la Real, con una superficie de 15 metros cuadrados.

Referencia Catastral: 8270033VG1487S0001Z0

Registro de la Propiedad de Alcalá la Real:

Finca de Alcalá la Real Nº 14449 TOMO: 945, LIBRO:462 FOLIO:84

IMPORTE DE LA VALORACIÓN: 8.294,67€.
CARGAS PREFERENTES: No constan en este Servicio.
ARRENDAMIENTOS: No constan en este Servicio.
TIPO DE SUBASTA en 1ª Licitación: 8.249,67 €.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas y anúnciese al público por medio de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y demás sitios reglamentarios, así como, potestativamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radique el bien.

Y en cumplimiento de dicha Providencia, conforme dispone el 101.3 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto comprensivo del anuncio de subasta, advirtiendo a cuantos deseen tomar parte en la misma lo siguiente:

1.-El bien a enajenar es el descrito en la anterior Providencia. Los títulos disponibles podrán ser examinados, por aquellos a quienes interese, hasta el día inmediatamente anterior al de la subasta, en la sede de esta Unidad de Jaén, sita en Carretera de Córdoba s/n "Casería Escalona" de Jaén, en horario de 8 a 14:30 horas, y de lunes a viernes.

2.-Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta, con una antelación de media hora antes del inicio de aquella en primera licitación, el preceptivo depósito de garantía, el cual será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en las que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

3.-La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.-El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101. 4 h) del Reglamento General de Recaudación.

5.-Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, que deberán ajustarse al contenido del artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación, en la oficina de esta Unidad, sita en Carretera de Córdoba s/n "Casería Escalona", hasta las 10 horas del mismo día o en la sede de este Organismo, sita en la Ctra. de Córdoba s/n (Casería Escalona, Edificio 3), hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque bancario o en su caso de cheque conformado, extendido a favor del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, por el importe del depósito, advirtiéndose que los referidos cheques no tendrán validez si su conformidad no se extiende en el tiempo hasta, al menos, los diez días siguientes a la celebración de la subasta.

6.-En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, resultando adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7.-La devolución a los licitadores no adjudicatarios que hubieren efectuado su oferta en sobre cerrado se realizará mediante transferencia bancaria.

8.-La Mesa de Subasta podrá cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta y en la que se admitirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.4 párrafo 7º del Reglamento General de Recaudación, proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

9.-Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán:

- a) Para tipos de subasta inferiores a 3.005,06 euros: 30,05 euros.
- b) Para tipos desde 3.005,07 euros a 6.010,12 euros: 60,10 euros.
- c) Para tipos desde 6.010,13 euros a 30.051 euros: 120,20 euros.
- d) Para tipos de subasta superiores a 30.051 euros: 300,51 euros.

10.-Tratándose de bienes inscritos en Registro Público, los licitadores deberán conformarse con los títulos que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación será título suficiente para efectuar la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, debiendo de proceder en los demás casos en que sea preciso, si les interesa, conforme dispone el Título VI de dicha Ley.

11.-Las cargas y gravámenes preferentes a la anotación preventiva de embargo quedarán subsistentes.

12.-Los bienes no adjudicados en la subasta podrán ser enajenados mediante adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

13.-De conformidad con lo que dispone el art. 107.9 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación: "Transcurrido el trámite de adjudicación directa, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda pública."

Advertencias:

Se advierte a los posibles adjudicatarios de los bienes subastados, de la obligatoriedad de hacer efectivos los tributos y honorarios devengados como consecuencia de la transmisión de los mismos.

En todo lo no previsto en este edicto, se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales o que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Jaén, a 14 de Marzo de 2018.- La Jefa de la URE-URECA, VIRTUDES CANO CABRERA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA. URECA (JAÉN)

2018/1173 *Anuncio de subasta García Fernández, Silvia María 2015-24806.*

Edicto

**Procedimiento de Embargo de Bienes Inmuebles.
RC.PA.06.019 Ed. 1. Denominación: Anuncio de subasta.**

La Jefa de la Unidad Territorial de URECA del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén,

Hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio núm. 2015/24806, que se instruye en esta Unidad Territorial contra el deudor GARCIA FERNANDEZ, SILVIA MARIA, titular del N.I.F. 26220533G, por débitos a la Comunidad Autónoma Andaluza, por el concepto de RE INTEGRO DE SUBVENCIONES DE EJERCICIOS CERRADOS, cuyo importe por principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas hasta la fecha asciende a la suma de 9.737,03€, se ha dictado con fecha 12/03/2018 por el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación la siguiente.

“PROVIDENCIA.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y autorizada la enajenación de los bienes embargados en el expediente núm. 2015/24806, tramitado contra el sujeto pasivo GARCIA FERNANDEZ, SILVIA MARIA, titular del N.I.F. 26220533G que a continuación se describen, procédase a la celebración de la SUBASTA de los citados bienes el día 17 de Abril de 2.018, a las 11:00 horas en la sede de este Organismo, sita en Jaén, en la Carretera de Córdoba s/n. (Casería Escalona)- Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (Edificio 3), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, indicándose que los tipos de subasta de los bienes objeto de subasta serán los relacionados a continuación:

BIENES A ENAJENAR:

1.-URBANA.-NUMERO CINCUENTA Y UNO. ZONA RESIDENCIAL.-100% del pleno dominio del SOLAR EDIFICABLE EN SUELO URBANO, del término de Linares. Unidad de Ejecución del Sector 21, sitios La Cruz y Arrayanes, con una superficie de 1229 metros cuadrados. Su uso según planeamiento es el de Residencial en vivienda unifamiliar con aplicación del Plan Parcial del Sector 21. Tiene un aprovechamiento total de quinientos treinta y cuatro metros, setenta y

seis decímetros cuadrados, su cuota de participación es la siguiente: en la zona residencial 0,6147 puntos porcentuales y en el conjunto del complejo urbanístico del total del Sector-21 de 0,47741 puntos porcentuales.

Fincas registral: 43.796, Tomo: 901, libro: 899, Folio: 104 del Registro de la Propiedad de Linares.

IMPORTE DE LA VALORACION 69.601,34€.

CARGAS PREFERENTES: • Hipoteca de máximo a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. por importe de 39.000€, a fecha 25/10/2017.

ARRENDAMIENTOS: • No constan en este Servicio.

TIPO DE SUBASTA en 1ª Licitación: 30.601,34 €.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas y anúnciese al público por medio de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y demás sitios reglamentarios, así como, potestativamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radique el bien.

Y en cumplimiento de dicha Providencia, conforme dispone el 101.3 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto comprensivo del anuncio de subasta, advirtiendo a cuantos deseen tomar parte en la misma lo siguiente:

1.-El bien a enajenar es el descrito en la anterior Providencia. Los títulos disponibles podrán ser examinados, por aquellos a quienes interese, hasta el día inmediatamente anterior al de la subasta, en la sede de esta Unidad de Jaén, sita en Carretera de Córdoba s/n "Casería Escalona" de Jaén, en horario de 8 a 14:30 horas, y de lunes a viernes.

2.-Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta, con una antelación de media hora antes del inicio de aquella en primera licitación, el preceptivo depósito de garantía, el cual será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en las que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.-La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.-El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101. 4 h) del Reglamento General de Recaudación.

5.-Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, que deberán ajustarse al contenido del artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación, en la oficina de esta Unidad, sita en Carretera de Córdoba s/n "Casería Escalona", hasta las 10 horas del mismo día o en la sede de este Organismo, sita en la Ctra. de Córdoba s/n (Casería Escalona, Edificio 3), hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas

ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque bancario o en su caso de cheque conformado, extendido a favor del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, por el importe del depósito, advirtiéndose que los referidos cheques no tendrán validez si su conformidad no se extiende en el tiempo hasta, al menos, los diez días siguientes a la celebración de la subasta.

6.-En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, resultando adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7.-La devolución a los licitadores no adjudicatarios que hubieren efectuado su oferta en sobre cerrado se realizará mediante transferencia bancaria.

8.-La Mesa de Subasta podrá cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta y en la que se admitirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.4 párrafo 7º del Reglamento General de Recaudación, proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

9.-Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán:

- a) Para tipos de subasta inferiores a 3.005,06 euros: 30,05 euros.
- b) Para tipos desde 3.005,07 euros a 6.010,12 euros: 60,10 euros.
- c) Para tipos desde 6.010,13 euros a 30.051 euros: 120,20 euros.
- d) Para tipos de subasta superiores a 30.051 euros: 300,51 euros.

10.-Tratándose de bienes inscritos en Registro Público, los licitadores deberán conformarse con los títulos que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación será título suficiente para efectuar la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, debiendo de proceder en los demás casos en que sea preciso, si les interesa, conforme dispone el Título VI de dicha Ley.

11.-Las cargas y gravámenes preferentes a la anotación preventiva de embargo quedarán subsistentes.

12.-Los bienes no adjudicados en la subasta podrán ser enajenados mediante adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

13.-De conformidad con lo que dispone el art. 107.9 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación: "Transcurrido el trámite de adjudicación directa, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda pública."

Advertencias:

Se advierte a los posibles adjudicatarios de los bienes subastados, de la obligatoriedad de hacer efectivos los tributos y honorarios devengados como consecuencia de la transmisión

de los mismos.

En todo lo no previsto en este edicto, se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales o que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Jaén, a 14 de Marzo de 2018.- La Jefa de la URE-URECA, VIRTUDES CANO CABRERA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA. URECA (JAÉN)

2018/1174 *Anuncio de subasta Abonos y Agroquímicos Rinia, S.L.14-23729.*

Edicto

Procedimiento de Embargo de Vehículos.

RC.PA.08.023 Ed. 1.

Denominación: Anuncio de subasta.

Doña Virtudes Cano Cabrera, Jefa de la Unidad Territorial de URECA del Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

Hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad Recaudatoria por débitos a la Comunidad Autónoma Andaluza, contra el sujeto pasivo ABONOS Y AGROQUÍMICOS RINIA, S.L., por el concepto de SANCIONES DE AGRICULTURA, cuyo importe por principal, recargos, costas presupuestadas e intereses de demora, hasta la fecha asciende a la suma de 1.720,47 Euros, se ha dictado con fecha 14/03/2018 la siguiente:

“PROVIDENCIA.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y autorizada la enajenación de los bienes embargados en el expediente núm. 2014/23729, tramitado contra el sujeto pasivo ABONOS Y AGROQUÍMICOS RINIA, S.L. titular del C.I.F. núm. B23531189, que a continuación se describen, procédase a la celebración de la SUBASTA de los citados bienes el día 17 de Abril de 2.018, a las 11,00 horas en la sede de este Organismo, sita en Jaén, en la Carretera de Córdoba s/n (Casería Escalona)- Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (Edificio 3), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, indicándose que los tipos de subasta de los bienes objeto de subasta serán los relacionados a continuación:

BIENES A ENAJENAR:

1.-VEHÍCULO.-Todo Terreno, marca NISSAN, modelo NAVARA PICK UP 2,5 T, Matrícula 6327-BFC, Bastidor núm. JN1CGUD22U0743320 .

IMPORTE DE LA VALORACIÓN: 5.213 €.

CARGAS PREFERENTES: No constan en este Servicio.

ARRENDAMIENTOS: No consta de su existencia en este Servicio.

TIPO DE SUBASTA: 1.ª Licitación: 5.213 €.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas y anúnciese al público por medio de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y demás sitios reglamentarios, así como, potestativamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radique el bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente edicto convocando licitadores, y advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1. Los bienes embargados a enajenar son los que al final se relacionarán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta, en esta Unidad de Recaudación.
2. Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, siendo el tiempo de constitución de dicho depósito de media hora en primera licitación, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería Provincial y se aplicará a la cancelación de la deuda si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.
3. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
4. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
5. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, presentándolos en las dependencias de este Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria, o bien en las dependencias de esta unidad recaudatoria, hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria, por el importe del depósito; advirtiéndose que los cheques no tendrán validez si su conformidad bancaria no se extiende hasta diez días después de la celebración de la subasta.
6. En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.
7. La devolución a los licitadores no adjudicatarios, que efectuaron su oferta en sobre cerrado se realizará por medio de transferencia bancaria.
8. La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta.
9. Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán:

- a) Para tipos de subasta inferiores a 3.005,06 Euros / 30,05 Euros.
- b) Para tipos de subasta desde 3.005,07 a 6.010,12 Euros / 60,10 Euros.
- c) Para tipos de subasta desde 6.010,13 a 30.050,61 Euros / 120,20 Euros.
- d) Para tipos de subasta superiores a 30.050,61 Euros / 300,51 Euros.

10. Tratándose de bienes inscritos en un Registro Público los licitadores se conformarán con los títulos que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación será título suficiente para efectuar la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b de la Ley Hipotecaria.

11. Las cargas y gravámenes preferentes a la anotación preventiva de embargo quedarán subsistentes.

12. Los bienes no enajenados en subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

ADVERTENCIAS:

Se advierte a los posibles adjudicatarios de los bienes subastados, de la obligatoriedad de hacer efectivos los tributos y honorarios devengados como consecuencia de la transmisión de los mismos.

En todo lo no previsto en este edicto, se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales o que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

RELACIÓN DE BIENES A ENAJENAR CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS QUE SOBRE ELLOS PESAN Y TIPOS PARA SU SUBASTA:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN:	VEHÍCULO.-Todo Terreno, marca NISSAN, modelo NAVARA PICK UP 2,5 T, Matricula: 6327-BFC, Bastidor núm.: JN1CGUD22U0743320
VALORACIÓN:	5.213 €
CARGAS:	No constan
ARRENDAMIENTOS:	No constan
TIPO DE SUBASTA:	1.ª Licitación 5.213 €
ADVERTENCIA	EL VEHÍCULO SE ENCUENTRA DEPOSITADO EN EL POLIGONO DE LOS OLIVARES, C/ CASTELLAR, 15 (TALLERES 4 TIEMPOS) DE JAÉN

Jaén, a 14 de Marzo de 2018.- La Jefa de la URE-URECA, VIRTUDES CANO CABRERA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2018/1182 Resolución núm. 772, de fecha 14 de marzo de 2018 del Sr. Diputado - Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se aprueba la lista provisional de admitidas/os y excluidas/os, referente a la convocatoria de veinte plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, mediante el sistema de Concurso - Oposición.

Anuncio

El Sr. Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, don Ángel Vera Sandoval (PD Resol. núm. 646, de fecha 25/6/2015), ha dictado la Resolución núm. 772, de fecha 14 de marzo de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Terminado el plazo de presentación de instancias, para la provisión de veinte plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, mediante el sistema de Concurso-Oposición, vacantes en la plantilla de Funcionarias/os de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (B.O.P.) núm. 182, de fecha 21/09/2017, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.) núm. 215, de fecha 09/11/2017 y Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) núm. 291 de fecha 30/11/2017, y de conformidad con la Base Séptima de la Convocatoria.

ERH51-2018/1624.

RESUELVO:

Primero.-Admitir y excluir a las/os siguientes aspirantes:

Admitidas/os:

TURNO LIBRE			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
ADAME	GOMEZ	CRISTINA ISABEL	15454417G
AGUILA	ESTEBAN	Mª CARMEN	26038146F
AGUILAR	BEJAR	ANGEL MANUEL	74649187L
AGUILAR	BENITEZ	JOAQUIN	24222106R
AGUILAR	GUZMAN	SERGIO	30945272Z
AGUILAR	OSUNA	ELISA ISABEL	44256851K
AGUILERA	ACOSTA	Mª SOL	7564826W
AGUILERA	ACUYO	Mª DOLORES	25929753J

TURNO LIBRE			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
AGUILERA	MERINO	Mª FRANCISCA	77336916Z
AGUILERA	MORAL	ANDRES	77363406P
ALARCON	ALARCON	ESTEFANIA	74687787W
ALARCON	LOPEZ	ANTONIO	77325366X
ALBA	DE LA HABA	INMACULADA	30801106N
ALCAIDE	FERNANDEZ	SERGIO	30981229E
ALCAIDE	LOZANO	LUISA Mª	31004546V
ALCAIDE	OSUNA	MARIA ANTONIA	30980619X
ALCALA	VALENZUELA	CARMEN	53599389M
ALCALDE	FERNANDEZ	MOISES	44279105B
ALCALDE	MEDRAN	AZAHARA	80159918L
ALCANTARA	RAMA	JACINTA	77355563P
ALCAZAR	RODRIGUEZ	ALEJANDRO	25995931C
ALGABA	LASAGA	MERCEDES	26219623Z
ALMIRON	ADAMUZ	ANA Mª	14630687L
ALONSO	CUEVAS	JOSE LUIS	30967990P
ALONSO	LOPEZ	OBDULIO	52964627C
ALVAREZ	GONZALEZ	ELISABETH	75146185X
ALVAREZ	PEINADO	MARIA BELEN	26047721Z
ALVAREZ	ROJAS	MERCEDES	44280584H
AMADOR	LOPEZ	MARIA PAZ	24261090T
AMADOR	LOPEZ	Mª ANGELES	44298511M
AMADOR	RUEDA	MARINA	77435851A
AMARO	DURO	MARIA	79020614C
ANGUITA	CAMARA	CARLOS	77353618H
ANGUITA	ERENA	Mª PILAR	77347312Z
ANGUITA	MANCHON	DANIEL	26033502D
ANGUITA	MARCHAL	ANA BELEN	77323766C
ARAGON	FERNANDEZ	MIGUEL ANGEL	25663202D
ARANDA	ALCAINA	JAVIER	75105398W
ARANDA	LOPEZ	CRISTINA	77366421X
ARAQUE	MENOR	ENCARNACION	77344844F
ARCO	EXPOSITO	Mª DOLORES	53590354D
ARCOS	BRAVO	MIGUEL ANGEL	26038260Y
ARENAS	CRIADO	Mª MERCEDES	30492002M
AREVALO	MELERO	Mª DOLORES	31673953D
ARIAS	MINGORANCE	DAVID	77360726L
ARIZA	MARTIN	Mª DEL MAR	44257626Z
ARJONILLA	ESCRIBANO	ROCIO	77340972E
ARMENTEROS	CAÑADA	ANA BELEN	77365108P
ARMENTEROS	QUERO	LUIS CARLOS	25969735K
ARMENTEROS	TORRES	JAVIER	77357563F
ARQUILLOS	JIMENEZ	CARLOS FCO	77326303G
ARROYO	ESTRELLA	FATIMA	25994007M
ARROYO	LUQUE	Mª ROSARIO	77344829S
ARROYO	MORAL	MANUEL JESUS	77386649K
ASENSIO	MANJON	NOELIA	75114153V
ATALAYA	PAVON	CARMEN Mª	45737101Z
AVILA	CASADO	MARIA JESUS	75135337H

TURNO LIBRE			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
BALLESTEROS	CARRILLO	Mª CARMEN	26026301F
BALLESTEROS	CARRILLO	ENCARNACION	25991038A
BALLESTEROS	GARRIDO	ROCIO	77320902P
BARBUDO	GOMEZ	Mª DOLORES	30973605B
BAREA	SERRANO	Mª DEL PILAR	15452531G
BARRANCO	MANZANARES	PATRICIA LAIA	26242390B
BARRERA	LOPEZ	PEDRO PABLO	30812142P
BARRERA	TENORIO	JOSE MIGUEL	45329019K
BARRIOS	MARQUEZ	Mª PILAR	26213740L
BAUTISTA	ARROYO	JOSE CARLOS	77361704P
BAUTISTA	RUBIO	Mª ZOCUECA	26221972V
BELLIDO	MORALES	AGUSTIN	77365771G
BELLIDO	SANCHEZ	JOSE RAMON	26021951G
BELMONTE	CARMONA	JESUS	75263182Y
BELMONTE	LORENTE	FRANCISCA	77326977B
BENITO	POVEDA	VIRGINIA	26252264H
BERBEL	TAUSTE	MARINA	15518749M
BERMEJO	BUITRAGO	Mª DEL MAR	05903403Q
BLANCA	ARMENTEROS	DOLORES	26024323F
BLANCA	GALAN	MARIA	77371757X
BLANCO	LUQUE	SALVADOR	30961714B
BOLIVAR	RODRIGUEZ	RAQUEL	15472815W
BONILLA	ALARCON	NATALIA	77356893G
BRAVO	INIESTA	Mª INMACULADA	2649664E
BRAVO	JARA	Mª ANTONIA	05417544D
BREY	ALVAREZ	SANTIAGO	44819553M
BUENDIA	CEVIDANES	ROSA MARIA	26037630C
BUENDIA	RICO	Mª INMACULADA	77348384M
BUENO	DIAZ	Mª CARMEN	25926177W
BUITRAGO	MILLA	CRISTINA	77334525S
BURGOS	BERRIO	AURORA	26033424T
CAAMAÑO	BEDOYA	ADRIAN	77804784Q
CABALLERO	MOLINA	REGINA	75016574G
CABALLERO	RODRIGUEZ	FRANCISCO JOSE	74721407L
CABANILLAS	LENDINEZ	LORENA	26033434X
CABRERA	MARTINEZ	CATALINA	80141206Y
CABRERA	SANCHEZ	ANGEL	26015181L
CABRERA	TAMAYO	GREGORIO	77353939V
CALAHORRO	GARCIA	ALBA	77369969Q
CALAHORRO	MARTINEZ	LOURDES	26029196G
CALERO	CAMINO	INMACULADA	30959143Q
CALLES	MARTOS	ANA Mª	77329464Z
CALVACHE	MARTOS	EVA Mª	50838511R
CALVO	HIGUERAS	MARQUINA	51667701H
CALZADO	VIDAL	FRANCISCO JAVIER	74689905G
CAMACHO	PEREZ	Mª CARMEN	26254043A
CAMACHO	TOCA	BLANCA ROSA	52204707C
CAMPOS	MEIRINHOS	ROSA MARIA	28842068E
CANALES	VIZCAINO	VICTORIA EUGENIA	30813152Y

TURNO LIBRE			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
CANO	BLANCO	MARIA JOSE	30997962B
CANO	CABRERA	Mª VIRTUDES	26215203X
CANO	HERRERO	DOLORES Mª	77367288A
CANO	LOPEZ	ANDREA	77378118T
CANO	RUIZ	BELEN	26047328N
CANO	SANCHEZ	TAMARA	77377916M
CANO	TORRES	Mª CARMEN	26028980H
CANO	VARGAS-MACHUCA	FRANCISCO JOSE	26000455J
CANTADOR	SICILIA	FELISA	30536127Q
CANTERO	JIMENEZ	Mª ISABEL	26978552N
CANTERO	LOPEZ	ANTONIA	3410171W
CANTON	MACIAS	SONIA	76419236B
CANTOS	MORENO	Mª ELENA	26009343T
CAÑADA	LOPEZ	LOURDES V	26007344W
CAÑADA	MARTOS	JUAN CARLOS	26023102M
CAÑADA	SORIANO	JUAN LUIS	26013630D
CAÑADAS	EXTREMERA	LIDIA	77363074K
CAÑETE	ALCALDE	Mª DOLORES	30210584S
CAPEL	MARTINEZ	PURIFICACION	37337607M
CARA	RAMIREZ	JOSE LUIS	75017730X
CARABALLO	MOLINA	IRENE	75132753X
CARDENAS	PEGALAJAR	MARIA	77647003S
CARDENAS	RAMIRO	Mª LOURDES	26024873M
CARDENAS	RAMIRO	ROCIO	75018006X
CARDEÑAS	MORALES	RAQUEL Mª	78683918K
CARMONA	RUBIO	Mª FLORENCIA	26005629N
CARRASCO	HERRERA	CATALINA	15514233C
CARRASCO	LOBATO	LAURA	30547109G
CARRICONDO	RUIZ	ANA	26241496Z
CARRILLO	CASTILLA	RICARDO	44357175L
CARRILLO	GONZALEZ	Mª TERESA	77341023G
CARRILLO	PARDO	CAROLINA	28733983Z
CASADO	MORIANA	JUAN MIGUEL	53912547H
CASADO	OLIVER	MARIA JOSE	44299245A
CASANOVA	PELAEZ	ANTONIO JOSE	26039673Q
CASANOVA	ROMERO	Mª CARMEN	77367640X
CASCALES	LOPEZ	SOFIA DE FATIMA	26488921M
CASTELLANO	BALLESTA	Mª JOSE	25998045H
CASTELLANO	LINARES	JOAQUINA	26228318S
CASTILLA	HERENCIA	Mª LUNA	30546807R
CASTILLO	ALARCON	ALEJANDRO	76422547X
CASTILLO	AMADOR	SILVIA	77344610A
CASTILLO	CABRERA	Mª CARMEN	26041785N
CASTILLO	GARRIDO	CARIDAD	75015156N
CASTILLO	MORILLO	PABLO	25348139T
CASTILLO	PEREZ	CAROLINA	26050590P
CASTILLO	ROMERO	AMELIA MARIA	24271668K
CASTILLO	ROMERO	RAFAEL	26008806S
CASTILLO	SALAZAR	AURORA	52380967P

TURNO LIBRE			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
CASTILLO	UREÑA	CRISTIAN	77368178L
CASTILLO	UREÑA	ESTEFANIA	77352114D
CASTILLO	UREÑA	BEATRIZ	77368542S
CASTRO	CRUZ	ISABEL	77339119D
CATENA	DELGADO	FRANCISCO	26030980V
CATENA	PEREZ	Mª ISABEL	77354860H
CEACERO	MARIN	Mª LINAREJOS	77342427M
CEACERO	MARIN	ROCIO	77349460T
CEBRIAN	REYES	Mª DOLORES	30541495W
CERDERA	LABER	ARIANA ELENA	53927879D
CERVILLA	JUAREZ	INMACULADA	74734375S
CHAMORRO	GUZMAN	AURORA	77337114M
CHAMORRO	SEQUERA	AGUSTINA	75007505C
CHAPARRO	RUBIO	CRISTINA	30969535N
CHARRIEL	HERRERA	ANA	26214305D
CHECA	MARTINEZ	FRANCISCO JAVIER	53590898R
CHECA	OLIVAS	IRENE	77343476L
CHIA	DE LA PLAZA	NATALIA CONSUELO	75142477M
CHICA	CARDENAS	ANGEL	77325733D
CHICOTE	LLACER	SANTIAGO	20448534Q
CHINCHILLA	MARTINEZ	JOSE	26206521E
CLAUS	CASTILLO	Mª CARMEN	30969063T
COBO	BUENO	FRANCISCO	77336386J
COBO	MARTINEZ	ROCIO	77333888E
COBO	TELLO	ANA MARIA	52546549J
COCA	NUÑEZ	Mª ISABEL	44251400K
COLLADO	COLLADO	ANA BELEN	26039525Y
COLORADO	ALVAREZ	MARIA ISABEL	33393343B
CONDE	ALVAREZ	Mª CARMEN	26043952V
CONSUEGRA	GONZALEZ	ANA	52559107J
CONTRERAS	GOMEZ	FRANCISCO MANUEL	75267750C
CONTRERAS	MARTOS	JOSE ALFONSO	75021569P
CORDERO	ALMAGRO	Mª CARMEN	26039918P
CORDOBA	SERRANO	JOSE MARIA	30956083S
CORONAS	ROMERO	ANTONIA	77362977Q
CORPAS	MARTINEZ	RAQUEL Mª	74654265Z
CORRALES	OROZCO	Mª ROSARIO	26236673K
CORTES	BRENES	ALEJANDRO	25346210A
COSTA	OSUNA	ESTRELLA Mª	31009744V
CRiado	AGUDO	ANTONIO JOSE	78684921N
CRiado	RUZ	Mª DEL PILAR	50605665F
CRUZ	CARRASCO	MATILDE	26005287S
CRUZ	CASTRO	Mª EUGENIA	37389322Q
CRUZ	SOLER	Mª ALFONSA	78687538F
CRUZ	SOTO	ANTONIA	26485765T
CUBILLO	BERMEJO	ILDEFONSO	77364635H
CUENCA	SANCHEZ	NOELIA	26052973E
CUEVAS	JURADO	ANTONIA	2600948G
DE AGUILAR	FERNANDEZ	MARIA	76422145E

TURNO LIBRE			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
DE CASTRO	HERRERO	Mª DEL CARMEN	44039331N
DE LA CASA	ROMERA	Mª CARMEN	26005731E
DE LA CRUZ	ORTEGA	JUAN CARLOS	77334254C
DE LA ROSA	BELLON	Mª DOLORES	26010485S
DE LA ROSA	MORENO	Mª LOURDES	26011948Y
DE LA TORRE	DELGADO	DAVID	77353545Z
DE LA TORRE	EXPOSITO	SONIA	75118583P
DE LA TORRE	MARCHAL	RAFAEL	75016060L
DE LA TORRE	MORENTE	ANGELA MARIA	77341584J
DE LAS HERAS	ESCAÑEZ	ALEJANDRO	75715277J
DE VARGAS	AGUILERA	Mª ROCIO	26006532H
DEL CASTILLO	LINDE	Mª ARACELI	24212230S
DEL JESUS	CRISTINO	MARIA JOSE	26255956F
DEL MORAL	ERENCIA	NATIVIDAD	77357171Y
DEL MORAL	FERNANDEZ	ESTELA	77365319N
DEL PINO	DOMINGUEZ	YOLANDA	77321367J
DELGADO	ESTEBAN	SORAYA	71285307G
DELGADO	MARFIL	CARLOS	26026371P
DIAZ	DIAZ	ROSA MARIA	74657202F
DIAZ	LOPEZ-CUERVO	Mª ESTER	76441468W
DIAZ	MARISCAL	FATIMA	77354486H
DIAZ	PEINADO	Mª LOURDES	25959656Q
DIAZ	RODRIGUEZ	MARIA	30984482D
DIAZ	RODRIGUEZ	LUISA	30536140Y
DIEGO	KIPRET	SUSANA	26039152R
DOBAO	ALBEA	Mª SOL	3825799A
DURAN	RIOS	ANTONIO FCO	24247411Y
DURBAN	HACAR	ELENA	77352425K
DURO	SANCHEZ	ELISA	25995525M
ELIAS	DELGADO	ANTONIO JOSE	15452029P
ELICHE	CAPISCOL	JACINTA	25970458P
ENCINAS	UREÑA	SUSANA	44295286T
ENTRENA	AGUILERA	FRANCISCO ANTONIO	74684297P
ERENA	IBAÑEZ	CRISTINA Mª	77374937Q
ESPAÑOL	FUENSANTA	CAROLINA	77356849Y
ESPEJO	CAMACHO	SARA	48871131H
ESPIGARES	HERVIAS	Mª VICTORIA	24206406X
ESPIGARES	JURADO	NURIA BEATRIZ	75143060J
ESPINILLA	DE LA CASA	GRACIA	07514485V
ESPINOSA	MARTINEZ	BARBARA	21025252D
ESPINOSA	ROJAS	BEATRIZ	77350393J
ESPINOSA	TELLO	ELENA	77351233W
ESTEBAN	LOPEZ	ELISA MARIA	26239012Z
ESTEPA	VILCHEZ	FRANCISCO JOSE	28591356X
ESTEVEZ	MORENO	CONCEPCION REBECA	23793875F
EXPOSITO	CABALLERO	ANTONIO A.	45102761Z
EXPOSITO	COPADO	ANA	75109547B
EXPOSITO	OLIVA	FRANCISCO JOSE	26235678S
EXPOSITO	REDECILLAS	CARMEN	77341266V

TURNO LIBRE			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
EXPOSITO	RUIZ	JUAN JOSE	30950073P
EXPOSITO	SANCHEZ	DOLORES	75020923Y
EXPOSITO	SERRANO	JUAN ANTONIO	26035958G
FERNANDEZ	ARANDA	ISIDORO	30801708Q
FERNANDEZ	BAENA	FRANCISCO	30827016R
FERNANDEZ	CARVAJAL	JESUS	25983301V
FERNANDEZ	COLMENERO	Mª CARMEN	77372690T
FERNANDEZ	EXPOSITO	MARIA DEL CARMEN	52544392H
FERNANDEZ	GALLARDO	FRANCISCO M	77347502C
FERNANDEZ	GARCIA	CARMEN	26034805R
FERNANDEZ	GARCIA	Mª DEL MAR	25698994J
FERNANDEZ	GARCIA	ANA BELEN	26223575X
FERNANDEZ	GARCIZ	LUIS	28927501X
FERNANDEZ	LEON	ALBERTO JESUS	77354565E
FERNANDEZ	LOBATO	LAZULI	15435588N
FERNANDEZ	LUQUE	Mª DOLORES	44371282G
FERNANDEZ	MEGIAS	CAPILLA	26024123Z
FERNANDEZ	MORENO	LUCRECIA	23807932B
FERNANDEZ	MUÑOZ	Mª CRUZ	30789057S
FERNANDEZ	NUÑEZ	VERONICA	28773801L
FERNANDEZ	OCAÑA	ROSINA A	26023756S
FERNANDEZ	OLMO	Mª SOLEDAD	26029291F
FERNANDEZ	PEREZ	ANTONIO	52313798E
FERNANDEZ	RAMIREZ	LIDIA	77354285H
FERNANDEZ	RUS	ANABEL	26507408T
FERNANDEZ	SEGURA	Mª DEL PILAR	26207866X
FERNANDEZ	TAGARRO	MONTSERRAT	10202369Y
FLORES	JIMENEZ	MIRIAM	26052817G
FORCALLO	MURGADO	PEDRO	77329937G
FRA	MARTINEZ	IGNACIO	33995108G
FRECHOSO	GUIJARRO	Mª TERESA	26235908S
FUENTES	OLMO	EVA	26234162V
GALAN	IZQUIERDO	Mª LOURDES	75126057F
GALAN	ORTEGA	Mª ANGELES	77323776F
GALERA	MARIN	Mª INMACULADA	52527862W
GALLARDO	BRAVO	DOLORES	26017067L
GALLARDO	MARTINEZ	Mª ANGELES	77356689F
GALLARDO	MARTINEZ	Mª CARMEN	26026726H
GALLARDO	RAMOS	JUANA ANTONIA	45600389Z
GALLEGO	GONZALEZ	ANA BELEN	77348622J
GALLEGO	PATRON	EULALIA	27460557Y
GALLEGO	RODRIGUEZ	ANA MARIA	75116644R
GALLEGO	RUEDA	Mª ANGELES	26012832Q
GALVEZ	EXTREMERA	CARMEN MARIA	26210367G
GALVEZ	NAVAS	MIGUEL	76426762Q
GALVEZ	POL	THANIA	75161196W
GAMEZ	JIMENEZ	CRISTINA	77341671P
GAMIZ	CARO	JESUS	14628681Z
GARCIA	AGUILAR	JUAN	26040142W

TURNO LIBRE			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
GARCIA	ARANCE	LUISA MARIA	26253476B
GARCIA	AVILA	JOSE ANTONIO	26013614Q
GARCIA	AVILA	Mª CARMEN	77341770S
GARCIA	BARCIA	JUAN CARLOS	24245250F
GARCIA	CANO	JUAN LUIS	24257864V
GARCIA	CASTILLO	FCO JESUS	77383792Q
GARCIA	COBO	SARA	77327494E
GARCIA	COBO	LORENA	77367317D
GARCIA	COLINO	CARLOS	77378152B
GARCIA	COPADO	ANGELA	25943953E
GARCIA	CUENCA	MARIA JOSE	53595431A
GARCIA	DIAZ	Mª DOLORES	26034268Q
GARCIA	DOBLAS	NATIVIDAD	30986834S
GARCIA	DURAN	WENCESLAO	25071583L
GARCIA	GALVEZ	INMACULADA	26246424C
GARCIA	GARCIA	LEONOR	74622006R
GARCIA	GARRIDO	IRENE	77357647E
GARCIA	GARRIDO	ISMAEL	30539860T
GARCIA	GOMEZ	DIONISIA ROSARIO	52632849V
GARCIA	GONZALO	JESUS RAMON	44262174P
GARCIA	HIDALGO	ISABEL	30795205E
GARCIA	JIMENEZ	EVA MARIA	77329969J
GARCIA	JIMENEZ	RAQUEL	74718501B
GARCIA	LOPEZ	ANTONIO	76440244C
GARCIA	LOPEZ	TERESA	52549515N
GARCIA	MERINO	LAURA	77328195X
GARCIA	MOSCOSO	LORENA	74928807M
GARCIA	MOTA	EDUARDO RAFAEL	24252087J
GARCIA	MURIANA	FRANCISCO JOSE	77355143W
GARCIA	OBRERO	JOSEFA	30831794H
GARCIA	ORTIZ	MARTA	44365514D
GARCIA	PARRAS	MANUEL	77337291K
GARCIA	PEREZ	CARMEN BELEN	74690506F
GARCIA	REINA	ANA BELEN	74658626M
GARCIA	RODRIGUEZ	JUAN PABLO	74688719Z
GARCIA	ROMERO	MARIA JOSEFA	26226753Z
GARCIA	RUIZ	RAUL	75105635D
GARCIA	RUIZ	ANTONIO MIGUEL	44269167D
GARCIA	RUIZ	AMAYA Mª	26039076V
GARCIA	SALCEDO	Mª TERESA	44360917N
GARCIA	SALMERON	MONTSERRAT	24194967W
GARCIA	SANCHEZ	LOURDES	77353577T
GARCIA	SANTIN	PABLO	77342109D
GARCIA	VAZQUEZ	MARIA JOSE	26007671F
GARRIDO	AGUILERA	RAFAEL	26009412T
GARRIDO	HERNANDEZ	MIGUEL ANGEL	25992150B
GARRIDO	HORMEÑO	ANA	24264152A
GARRIDO	ORTEGA	JESUS	26027280C
GARRIDO	PARRAS	ANTONIA	53596843N

TURNO LIBRE			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
GARRIDO	REGIS	VANESA	77364032J
GARRIDO	REQUENA	DAVID	75139979Z
GARZON	CERVERA	Mª ANGUSTIAS	74665389Y
GARZON	GOMEZ	Mª NURIA	29080637N
GARZON	MARTINEZ	AGUSTIN	77343272E
GAVILAN	GRANADOS	ANTONIA	74684811Q
GIMENEZ	MARTINEZ	JUNA FRANCISCO	75726367V
GIMENO	VILLA	ALBERTO	26252065A
GIRON	RODRIGUEZ	AGUSTIN	78683716A
GOMEZ	ANAYA	ANTONIO JESUS	74896503Q
GOMEZ	CALERO	PALOMA R.	30785945P
GOMEZ	HERNANDEZ	SUSANA	40334145B
GOMEZ	JIMENEZ	Mª CARMEN	52297579H
GOMEZ	LOPEZ	MARIA PIEDAD	26485458S
GOMEZ	MERLO DE LA FUENTE	Mª BELEN	26230056M
GOMEZ	MORENATE	PABLO	52517334P
GOMEZ	MUÑOZ	GUADALUPE	30959968J
GOMEZ	MUÑOZ	FATIMA	30999230Z
GOMEZ	PEREZ	ROCIO	26502027R
GOMEZ	PORTILLO	ROSA MARIA	75098288E
GOMEZ	ROMERO	ANA BELEN	75705600L
GOMEZ	TORRES	Mª BEGOÑA	23264631Q
GOMEZ	VIDAL	MANUEL JESUS	1463438Z
GONZALEZ	ADAN	Mª JULIA	26004106F
GONZALEZ	BARBA	SARA	53395419E
GONZALEZ	CABRERA	MARIA TERESA	44251696H
GONZALEZ	FELGUERAS	EVA	26030002M
GONZALEZ	FERNANDEZ	CARMEN	75020764P
GONZALEZ	GARCIA	ANA MARIA	44357411W
GONZALEZ	GARCIA	Mª LUZ	25987771W
GONZALEZ	GONZALEZ	ELENA P	77322378N
GONZALEZ	MOCHON	YOLANDA	26019145G
GONZALEZ	QUERO	Mª PILAR	26038539D
GONZALEZ	ROMERO	FRANCISCO J	26041965P
GONZALEZ	SANCHEZ	SILVIA	52484433C
GONZALEZ	SEVILLA	MANUELA	26476202M
GONZALEZ	TERUEL	FERNANDO	26496754H
GONZALEZ	VILLEN	ANTONIO JOSE	25970223A
GONZALEZ	WIC	ANA MARIA	52110755T
GORDO	CORTES	MANUEL	25550561T
GRANADA	TRIBALDOS	ANA CRISTINA	26503173C
GRIMA	RESOLA	SOFIA	26224901W
GUARDIA	MORENO	MARIO	77360514Z
GUERRERO	CAÑAVATE	FRANCISCO DAVID	53594568Z
GUERRERO	DELGADO	ANA ISABEL	26484456W
GUERRERO	GOMEZ	MOISES	25056218H
GUERRERO	JIMENEZ	ANTONIA	51663097Z
GUERRERO	PEREGRINA	Mª CARMEN	24219040V
GUERRERO	ROBLES	CARMEN	26019782C

TURNO LIBRE			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
GUERRERO	VALERO	CRISTOBAL	77337733A
GUILLEN	LOPEZ	CRISTINA	44358554H
GUIRADO	TIRADO	Mª PILAR	77327135P
GUTIERREZ	GALLEGO	JUAN	77344335G
GUTIERREZ	GONZALEZ	AMPARO	73995629Y
GUTIERREZ	HIGUERAS	SILVIA ROSA	77351754V
GUTIERREZ	QUILES	LUCIA	15473344W
GUTIERREZ	ROMERO	ANGELA MARIA	31010281W
GUTIERREZ	SUAREZ	SEVERIANO	26027698R
GUZMAN	CABEZAS	JOAQUIN	77334789A
GUZMAN	MOYA	BLAS	26016597D
GUZMAN	PEREZ	Mª MICAELA	30795950P
HERCULANO	APARICIO	ESTHER	80225961Y
HERENCIA	CABEZAS	JUAN ANTONIO	15450469N
HERMOSIN	MARTIN	PEDRO	14320540G
HERNANDEZ	CESPEDES	CLARA MARIA	77348847P
HERNANDEZ	DELGADO	MARIANA	78690478A
HERNANDEZ	LABELLA	ALFONSO	26033548D
HERNANDEZ	MUDARRA	ROSARIO	26032618E
HERNANDEZ	MUÑOZ	JESUS BLAS	77335276F
HERNANDEZ	PEDREÑO	MIGUEL ANGEL	23040934V
HERNANDEZ	PERALES	PEDRO BENITO	75070183T
HERNANDEZ	RAMIREZ	MANUELA	44368894P
HERRERA	CARDONA	JOSE MANUEL	26023441E
HERRERA	RODRIGUEZ	MIGUEL ENRIQUE	44253165S
HERRERO	BRAÑAS	ESMERALDA	70259354N
HERRERO	PERALTA	DAVID	74720225X
HERVAS	ANGUITA	SANDRA	30970597Q
HIDALGO	CASCALES	DAVID	75116052F
HIDALGO	CRUZ	CARMEN	26025073K
HIDALGO	ROJAS	Mª SOLEDAD	24228094D
HIGUERAS	AREVALO	FRANCISCO	26485051E
HIGUERAS	MARTOS	Mª ELENA	26018385A
HILARIO	SANTIAGO	NIEVES	71020620R
HINOJOSA	MURIEL	MARIA ISABEL	44266013Y
HORTAL	ROBLES	VIRGINIA	77369576Z
HUERTAS	CASTRO	ANGUSTIAS TERESA	26003500E
HUESO	TORRES	SERGIO	77347963K
HURTADO	NAVARRETE	ANA	77366894T
HURTADO	NAVARRETE	Mª ANGELES	53416636X
HURTADO	ROSALES	BEATRIZ	44258920C
IBAÑEZ	CONDE	TERESA	77324774Q
IBAÑEZ	MEGIAS	VICTORIA EUGENIA	75159726G
IBAÑEZ	MORENO	ALICIA	26034116W
IBAÑEZ	ORTEGA	JOSE	25940630B
ILLANA	CONDE	TRINIDAD	26029037Y
IZQUIERDO	FERNANDEZ	VICTOR JESUS	52226628E
IZQUIERDO	FERNANDEZ	BEATRIZ	26242289W
IZQUIERDO	PEREZ	ALBA	77377211J

TURNO LIBRE			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
JELU	CANO	NATALIA PILAR	77343005P
JIMENEZ	ALBAO	Mª CARMEN	77323783Z
JIMENEZ	CARMONA	CRISTINA	15412177S
JIMENEZ	CARRASCO	FRANCISCO JAVIER	26003632Q
JIMENEZ	CARRASCO	RAFAEL	26469591H
JIMENEZ	ESCAMEZ	Mª JOSE	75266985Z
JIMENEZ	ESCOTO	SONIA	33462363P
JIMENEZ	GOMEZ	MARIA JESUS	26498358N
JIMENEZ	JIMENEZ	URSULA MARIA	77363199P
JIMENEZ	LUQUE	ROCIO	30958140W
JIMENEZ	MAGAÑAS	DEMETRIO	30966850H
JIMENEZ	MORENO	ANA	77364988A
JIMENEZ	NIETO	GEMA	26038935Z
JIMENEZ	PALOMARES	EVA MARIA	26482045Y
JIMENEZ	PEÑA	SILVIA	26254038K
JIMENEZ	PRETEL	Mª LOURDES	74741219M
JIMENEZ	ROSALES	FELICIANA	26035415J
JIMENEZ	RUIZ	BELEN	76420530V
JOVER	RAMIREZ	ANA Mª	26208626B
JULIA	SANCHEZ	HELENA	70910295F
JURADO	LOPEZ	FRANCISCO JESUS	53595759D
JURADO	RUBIO	JESUS MANUEL	75708712A
LABELLA	DELGADO	TANIA	77358137Y
LAIN	MEJIAS	MAGDALENA	31008934N
LALOMA	MALDONADO	ISABEL MARIA	26226619H
LARA	ANGUITA	JOSE MARIA	77345222V
LARA	ARANDA	ENCARNACION	26485770M
LARA	CABRERA	MONTSERRAT	26014696V
LAZARO	VARGAS	EVA MARIA	16806413Z
LEAL	BRAVO	PATRICIA	42177411B
LECHUGA	FERNANDEZ	CARMEN	75065502B
LEON	CHICA	ROCIO	77351687L
LEON	COTARELO	JAVIER	26027121E
LEON	GAITAN	FRANCISCO	30494934Q
LEON	GALAN	LAURA	77352563K
LEVA	MORENO	EMILIA	30505562H
LIEBANAS	NEGRILLO	JOSE JAVIER	75020810P
LIEBANAS	PEREZ	Mª DOLORES	26022082C
LIGERO	MORENO	GLORIA	26234272N
LINARES	CUEVAS	Mª DOLORES	26253328R
LIZANA	ORTEGA	LAURA	25351644D
LLOPIS	ROJANO	MARTA	26243228K
LOMBARDO	ABELENDA	MACARENA	26244079K
LOPEZ	ALAMINOS	Mª ENCARNACION	26482871G
LOPEZ	ALCANTARA	MARIA JOSE	77358478W
LOPEZ	BARRERO	ISABEL	75119966B
LOPEZ	CASTRO	JOSE ANTONIO	26977731L
LOPEZ	CONTRERAS	MARIA MERCEDES	25991011E
LOPEZ	DIAZ	MONICA	74689249S

TURNO LIBRE			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
LOPEZ	DIAZ	REMEDIOS	74633317C
LOPEZ	GARCIA	CELIA	76665128X
LOPEZ	GOMEZ	Mª CARMEN	48419663V
LOPEZ	GONZALEZ	Mª ANTONIA	26012168L
LOPEZ	JIMENEZ	ISABEL	26486305B
LOPEZ	JIMENEZ	MARIA JOSE	44252919E
LOPEZ	LEON	Mª DOLORES	78685386V
LOPEZ	LOPEZ	SANDRA	77361499D
LOPEZ	MARJALIZO	ALEJANDRO	26243999X
LOPEZ	MARTINEZ	DAMIANA	52554882C
LOPEZ	MOLINA	Mª CARMEN	44267768J
LOPEZ	MOYA	Mª TERESA	77366635V
LOPEZ	MUÑOZ	CARMEN	75228045J
LOPEZ	NIETO	JESUS	76668707R
LOPEZ	PASADAS	INMACULADA	26046384B
LOPEZ	PEREZ	REBECA URSULA	26030850W
LOPEZ	PERUCHA	JUAN FRANCISCO	24208040B
LOPEZ	RODRIGUEZ	Mª ROSARIO	26479741W
LOPEZ	SERRANO	Mª INMACULADA	26043274Y
LORENZO	NAVARRO	ROSA MARIA	24244639V
LORITE	SERRANO	JUANA GLORIA	75070899A
LOZANO	BAILEN	SERGIO	77358346P
LOZANO	GALLARDO	LAURA	41551312H
LOZANO	GOMEZ	JUAN	05704605F
LOZANO	LANAGRAN	MARIA	26037337A
LOZANO	VALLE	Mª DEL MAR	28923979F
LUCENA	PELOCHE	HECTOR ALEJANDRO	50891774L
LUNA	GALVAN	JORGE	25605468M
LUNA	SANCHEZ	GEMA MARIA	30973714M
LUPION	TORRES	Mª MAR	75571820F
LUQUE	CASTILLO	NATALIA	26049091G
LUQUE	SANCHEZ	ISABEL Mª	30954388E
MACHUCA	ALFARO	JESUS MARCOS	77541024C
MACHUCA	SANTIAGO	JESUS	75934579X
MAIGLER	ROPA	Mª CARMEN	26009165Y
MANSILLA	GARCIA	ENRIQUE	26233264Q
MANZANO	CANO	GEMMA BELEN	26023583A
MARCHAL	SANTIAGO	ENCARNACION	26028899Y
MARIN	LECHUGA	ANA MARIA	77339254Y
MARIN	MILLAN	TERESA Mª	26486216Z
MARIN	TRENADO	TANIA	31723358X
MARMOL	FERNANDEZ	Mª CARMEN	45465731K
MARMOL	SANCHEZ	ALMUDENA	77371320X
MARQUEZ	AMAYA	ANTONIO JESUS	75128118K
MARQUEZ	MARTIN	BARTOLOME	26233250W
MARTIN	GARCIA	Mª ROCIO	52318079W
MARTIN	GARCIA	PILAR	76655319E
MARTIN	MOLES	VIRGINIA Mª	74652714G
MARTIN	MORALES	Mª JESUS	75574956S

TURNO LIBRE			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
MARTIN	MUÑOZ	Mª AMALIA	23789157G
MARTIN	PICAZO	Mª VICTORIA	26740655G
MARTIN	POVEDANO	Mª JOSE	29079444S
MARTIN-ALBO	PEREZ	NOELIA	47582787L
MARTIN-ALBO	PEREZ	NOELIA	47582787L
MARTINEZ	AGUILAR	VICTOR MANUEL	26012891Y
MARTINEZ	ANGUITA	MARIA	77353796N
MARTINEZ	ARAQUE	PILAR	77330553E
MARTINEZ	BLANCA	ANA BELEN	77330301T
MARTINEZ	CUEVAS	MACARENA	77361623L
MARTINEZ	DE LA CHICA	VIRGINIA	77347438W
MARTINEZ	ESPINOSA	Mª DEL AMOR	28815352D
MARTINEZ	FERNANDEZ	CARMEN MARIA	30971030N
MARTINEZ	GARCIA	BEATRIZ	75016493S
MARTINEZ	GARCIA	GEMA	78682261C
MARTINEZ	GARCIA	ELIZABET	74685501Q
MARTINEZ	GOMEZ	Mª INMACULADA	75018036V
MARTINEZ	HERNANDEZ	NOELIA	53250973Q
MARTINEZ	HERNANDO	VICTORIA	26500762R
MARTINEZ	JANDRA	MARIA JOSE	77325139J
MARTINEZ	JIMENEZ	SONIA	77363320Z
MARTINEZ	LANZAS	JUAN CARLOS	26030033J
MARTINEZ	LOPEZ	MARIA DOLORES	26493242W
MARTINEZ	LOPEZ	ROSA MARIA	26488574A
MARTINEZ	MALO	GUILLERMO	75019115S
MARTINEZ	MENDOZA	TERESA	26227135M
MARTINEZ	MOLERO	FRANCISCA	30517882X
MARTINEZ	MUÑOZ	INMACULADA C.	26245875T
MARTINEZ	NAVARRO	ELVIRA	75128409J
MARTINEZ	SANCHEZ	ANA	77325905C
MARTINEZ	TRUJILLO	ROSA	45885900A
MARTINEZ	TUDELA	DOLORES	75017177D
MARTINEZ	VIZCAINO	JUAN	77366126Z
MARTINEZ ANTOÑANA	UGARTE	ROSA	16282083S
MARTOS	GARCIA	FCO JAVIER	77331968B
MARTOS	RAMIREZ	ELENA ISABEL	77349413E
MARTOS	SANCHEZ	Mª ANGELES	77374858Y
MATA	ALARCON	EVA MARIA	26037270M
MATEO	VERA	JOSE MANUEL	48811989D
MAYA	BLANCO	Mª ANGELES	53910259F
MAZA	ROMERO	ANA BELEN	77344866Y
MEDIAVILLA	TAPIA	Mª BENILDE	44352956D
MEDINA	ARMENTEROS	FRANCISCO JOSE	26009597R
MEDINA	CABALLERO	FATIMA	77372578A
MEDINA	CABALLERO	Mª TERESA	77372579G
MEDINA	GARCIA	EMILIA M	44289941Z
MEDINA	JORDAN	JOSEFA	75121749T
MEDINA	LUQUE	MARINA	26046196F
MEDINA	MERINO	Mª ANGELES	26024625X

TURNO LIBRE			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
MEDINA	NAVARRO	FRANCISCO	77437716Y
MEDINA	QUESADA	ELENA	77367308T
MEDINA	RUIZ	JUAN FRANCISCO	77327010K
MEGIAS	LECHUGA	SUSANA	26027534K
MELLADO	BIEDMA	CECILIA	77367488L
MENOR	SANCHEZ	ANTONIO	53016109M
MERCADO	MERCADO	CRISTOBAL	26216682V
MERCADO	PEREZ	JOAQUIN	75125088G
MERINO	DE DIOS	BEATRIZ	26000929G
MESA	GARCIA	Mª DEL MAR	26026702V
MESA	NAVARRO	VICTOR	77342278V
MILLAN	EXPOSITO	FRANCISCA ISABEL	75099360J
MILLAN	RODRIGUEZ	JUAN JOSE	26013700X
MINGORANCE	DE LA CHICA	NAZARET	77359799N
MIRALLES	FERNANDEZ	FCO GERARDO	26482884V
MOLINA	FERNANDEZ	SERGIO	77346527B
MOLINA	GOMEZ	RAQUEL	30824829E
MOLINA	MARCHAL	ROSA Mª	77344563W
MOLINA	ROMERA	PALOMA	26218353D
MOLINA	ROMERO	Mª DOLORES	29083589C
MOLINA	RUEDA	JORGE	38122155T
MOLINA	VERA	MARIA JOSEFA	26468255Q
MOLINO	CASAS	Mª EUGENIA	26491570D
MONTALVO	GIL	ADELA	26004391Q
MONTEJO	ORTEGA	MANUEL VICENTE	77344941N
MONTEJO	RAEZ	ALFONSO LUIS	77321333W
MONTES	ALCALDE	Mª VICTORIA	74632901V
MONTES	MONTES	Mª TERESA	75562968X
MONTES	ROMERO	JUAN JOSE	77356228Y
MONTILLA	LOPEZ	Mª CARMEN	75104281N
MONTORO	MARMOL	PABLO	77348060A
MONTORO	MARTINEZ	PRESENTACION	75094519W
MORAGA	VALDERAS	SERGIO	77359671E
MORAL	ELICHE	ANA	77365378W
MORAL	MORAGO	MARIA LUISA	77334669A
MORAL	MORAL	MARIA VANESA	77368221Q
MORAL	OLIVER	ALICIA	77340390S
MORAL	ZAFRA	ANDRES	26034857F
MORALES	ARCO	SOFIA MARIA	24260865M
MORALES	CAMACHO	EMILIO	26017203V
MORENO	FLORES	JOAQUIN	08038423S
MORENO	MARTINEZ	ROCIO INMACULADA	26037151R
MORENO	MARTINEZ	MARIA JOSEFA	25949200W
MORENO	ORTEGA	DOLORES	75014351N
MORENO	SERRANO	ROSARIO	74677475V
MORENO	SOENGAS	JOSE	77348151W
MORENO	SUAREZ	CRISTINA MARIA	77344394V
MOREU	DE COZAR	Mª REYES	77140209A
MORIANA	MATA	ANTONIO	24215677N

TURNO LIBRE			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
MOYA	MOYA	NICOLAS	26485837A
MOYA	VILCHEZ	ANTONIO	52553868H
MUDARRA	CASTILLO	MARIA	77334920L
MUDARRA	FERNANDEZ	ANA BELEN	77364794Q
MUDARRA	LOPEZ	PEDRO JOSE	25934823T
MUDARRA	ROMERO	INMACULADA FATIMA	24266749R
MUÑOZ	APARICIO	GUSTAVO AUGUSTO	28639135H
MUÑOZ	CANO	CATALINA INES	39732618A
MUÑOZ	GARCIA	CRISTINA	53592213M
MUÑOZ	GONZALEZ	MIRIAM	26489215T
MUÑOZ	MATEOS	VICTOR M	24243660G
MUÑOZ	MERIDA	PEDRO JAVIER	74847335E
MUÑOZ	MORALES	ESPERANZA	26013660Q
MUÑOZ	RODRIGUEZ	Mª DOLORES	26489749M
MUÑOZ	RUIZ	MARTA TERESA	26028490B
MUÑOZ	SACO	RAFAEL ANGEL	30807798B
MUÑOZ	TORRES	MARIA VICTORIA	26025883A
MURIEL	CASTRO	JUAN ANTONIO	44059379G
MURILLO	ANDRES	ESTEFANIA	76627243Y
NATERA	JIMENEZ	Mª ARACELI	30817070Z
NAVARRETE	GARCIA	MARIA ELENA	76424852S
NAVARRO	ALGUACIL	Mª DOLORES	30803330M
NAVARRO	BAUTISTA	SERGIO	15510994R
NAVARRO	CANO	SUSANA	50602870H
NAVARRO	CAÑAS	PABLO	26254982E
NAVARRO	DE TORO	MANUEL	52266038X
NAVARRO	GARCIA	MATILDE CORAL	75891642Z
NAVARRO	LIRIO	MARTA	77321927K
NAVARRO	MORENO	Mª DOLORES	26202361W
NAVAS	MORALES	JUAN FRANCISCO	77364933V
NAZ	RUBIO	ROCIO	30807392L
NEGRILLO	MESA	JUAN MIGUEL	77330413C
NIETO	ESPADAS	BEGOÑA	05669652Z
NIETO	ESPADAS	ISMAEL	05662030M
NIETO	GOMEZ	JUANA	25970837L
OCAÑA	AGUAYO	COSME JUAN	26013955N
OCAÑA	CALAHORRO	JOSE FERNANDO	77334519D
OCAÑA	SANTIAGO	MELISA	80060481B
OCHANDO	RAMIREZ	Mª VICTORIA	77368020E
OGALLAR	MORILLAS	ISABEL Mª	26475269S
OGAYAR	MARTINEZ	YOLANDA	26032719P
OLIVA	TRIGUERO	BIENVENIDO	44285126Y
OLIVA	TRIGUERO	Mª ROSARIO	24211159W
OLIVARES	BALLESTEROS	OVIDIA	26449155Y
OLIVARES	RODRIGUEZ	JUAN ANTONIO	75095748N
OLIVENCIA	GALLARDO	ANA FUENSANTA	26043922X
OLIVERA	OLIVARES	Mª CARMEN	26491197G
OLIVERA	OLIVARES	JUANA MARIA	26489094V
OLMO	CARPIO	JOSE	26020163X

TURNO LIBRE			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
OLMO	MARTINEZ	Mª GEMA	77322843V
ONETO	MARISCAL	JOSE MANUEL	75768713C
ORANTES	RODRIGUEZ	JAVIER	44270161Z
ORDOÑEZ	GARCIA	JOSE MANUEL	15453988N
ORDOÑEZ	PARTAL	CRISTINA	77360185F
ORDUÑA	RUIZ	ANA Mª	26005814J
ORTEGA	FLORENTIN	VANESA	76144178X
ORTEGA	GUIRADO	MARIA VANESA	74670033G
ORTEGA	GUIRADO	CRISTINA	75017506Q
ORTEGA	ROMERO	Mª DOLORES	26021323C
ORTEGA	TARANCON	FERNANDO	52638825J
ORTIZ	CASTILLO	VIRGINIA Mª	26035558H
ORTIZ	JIMENEZ	ROSA MARIA	75092301S
ORTIZ	RUFIAN	JAVIER	77338838G
ORTIZ	RUFIAN	MERCEDES	26036626M
ORTUÑO	MARTINEZ	JUANA	75105603T
OSORIO	CONTRERAS	Mª CARMEN	26036852R
PADILLA	PALOMINOS	LOURDES Mª	52559335B
PADURE		ANCA MIHAELA	Y0436372F
PALACIOS	RAMIREZ	MANUEL	77356835S
PALOMARES	HERRERA	MANUEL	77369704G
PALOMINO	LOPEZ	ROSARIO	26009199V
PAMOS	ROJO	CONCEPCION DOLORES	77330019V
PANCORBO	CARDENAS	ROSA Mª	25989711X
PAREDES	ALCAZAR	CELIA	26259886G
PAREDES	APARICIO	Mª DE LA LUZ	77350729G
PAREJA	MORENO	Mª DOLORES	25967014Z
PARRA	RODRIGUEZ	VANESSA B.	40983372V
PARRAS	CAÑADA	JUAN CARLOS	77333831B
PARRAS	CAÑADA	MANUELA	75017060F
PARRAS	GUTIERREZ	SILVIA	77331444Q
PARRAS	JIMENEZ	MARGARITA	78685139T
PARRAS	MERCADO	BARBARA	53591537L
PASTOR	PEREZ	Mª ARACELI	30806450C
PATON	FERNANDEZ	ANA Mª	26210256P
PAZ	FERNANDEZ	GEMA	26028471S
PEDRAZA	GUTIERREZ	MERCEDES	30992158A
PEDREGOSA	LOPEZ	CELIA	15470154D
PEDROSA	BARQUILLA	CARLOS	52966855V
PEÑA	JARAICES	Mª MAR	26003396X
PEÑA	MARTINEZ	CRISTINA	77377824M
PEÑA	MIRANDA	RAUL	75017021Z
PERAL	GRANADOS	ANDRES	74691976M
PEREA	NAVARRO	Mª DOLORES	28765616E
PEREA	TURON	ANA MARIA	26001146Z
PEREZ	CANO	MARIA JOSE	53081779X
PEREZ	CESPEDES	SEBASTIAN	26236589Y
PEREZ	CHAVES	ANDRES	75115765L
PEREZ	CORTES	EDUARDO	02654089G

TURNO LIBRE			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
PEREZ	MARTINEZ	Mª CRISTINA	26014342P
PEREZ	MOLINA	Mª PASTORA	52556273P
PEREZ	PADILLA	Mª CARMEN	26223921B
PEREZ	PARRAS	ROCIO	53391328W
PEREZ	SERRANO	ANA MARIA	26009362L
PESTAÑA	CAÑADA	Mª JULIA	77341884Z
PIZARRO	CACHINERO	ANA Mª	05934016Q
PLANET	HUESA	JUAN ANTONIO	26010450A
PLAZA	QUIRANTES	Mª MAR	34849883F
PLAZA	RODRIGUEZ	EULOGIO	75097810G
POLAINA	CUEVAS	FATIMA	77354907L
POLLO	VALDIVIA	CONCEPCION	26038238F
POYATO	DEL RIO	MANUEL	30806382K
PRADOS	SALGUERO	PEDRO	23809086S
PRETO	CAMPS	ANA MARIA	41497915G
PRIETO	CUETO	LUCIA	10906698Y
PRIETO	MELERO	SILVIA	77357641Q
PUERTA	GARRIDO	ENCARNACION	26034103N
PULIDO	NAVAS	MARIA ELENA	53599700V
QUESADA	BEJAR	MANUELA	25995529D
QUESADA	DEL AGUILA	MARIA	74640781P
QUESADA	SOLER	TERESA	26040407Z
QUIJADA	ALBA	SILVIA Mª	74652837N
QUIJANO	LOPEZ	ANA MARIA	75163596X
QUIROS	VAZQUEZ	JOSEFA	75126040J
RABASCO	BRAVO	JOAQUIN	30547798A
RALLO	ESPEJO-SAAVEDRA	JORGE	01937733Y
RAMA	ALCAZAR	JOAQUIN	77365517A
RAMIREZ	LOPEZ	Mª ROCIO	77345896R
RAMIREZ	SANCHEZ	FRANCISCA	26022802G
RAMIRO	DIAZ	ANGELES	26211233L
RAYA	BALLESTEROS	JUAN CARLOS	30792389N
RAYA	RUIZ	LAURA	45946622M
REBATO	MARTINEZ	Mª ANGELES	70582604C
RECHE	ALBA	MARIA JOSE	23785282Q
REVUELTAS	MONTES	Mª ANGELES	75021313M
REVUELTAS	TORRES	Mª LOURDES	26030684C
REVUELTAS	TORRES	MERCEDES	77325751G
REVUELTO	VEGA	MARIA PILAR	26030427Q
REYES	GARCIA	CECILIA	44262413V
RIVAS	MEDINA	MARIA NOEMI	74715753T
RIVILLA	PRIETO	DAVID	77360354S
RIVILLAS	BLANCO	ANA MARIA	25976949J
ROCHA	LUJAN	JOSE MANUEL	25991581V
RODRIGUEZ	ALBIN	Mª NIEVES	26220807W
RODRIGUEZ	ALMAZAN	FRANCISCA	26242409F
RODRIGUEZ	ANAYA	FRANCISCO JAVIER	75879604M
RODRIGUEZ	GARCIA	GRACIA Mª	74744804W
RODRIGUEZ	GOMEZ	Mª DOLORES	76423422B

TURNO LIBRE			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
RODRIGUEZ	LOMAS	NAZARET PILAR	76420525N
RODRIGUEZ	MARTINEZ	GREGORIO DIEGO	80162889T
RODRIGUEZ	MARTINEZ	Mª ESTHER	23807031F
RODRIGUEZ	MARTOS	Mª JOSEFA	26501753A
RODRIGUEZ	MUÑOZ	PEDRO	15510237A
RODRIGUEZ	ORTEGA	JOSE MANUEL	75146099Q
RODRIGUEZ	PALOMINO	ANA ISABEL	26744006C
RODRIGUEZ	RICHTER	JOSE	30207043Q
RODRIGUEZ	ROJAS	INMACULADA	47509694C
RODRIGUEZ	TAUSTE	SERGIO	75104290K
RODRIGUEZ	UNICA	PILAR YOLANDA	75147726X
ROJANO	GOMEZ	SARA	75112034Z
ROJAS	RUIZ	ALMUDENA	75017365J
ROLDAN	MIRA	CONCEPCION	75100362A
ROLDAN	REAL	ISABEL Mª	77328327G
ROMAN	MARTINEZ	Mª DEL MAR	26502955D
ROMAN	MILLA	BELEN	77353245J
ROMERA	GONZALEZ	MONTSERRAT	30970487K
ROMERO	GATA	Mª ASUNCION	25348720Y
ROMERO	GUERRERO	PILAR Mª	25607961Z
ROMERO	GUILLEN	JORGE ANDRES	15405681M
ROMERO	HIGUERAS	Mª DOLORES	77367836E
ROMERO	HINOJOSA	Mª JOSE	52532812F
ROMERO	LABRADOR	SONIA	26018599X
ROMERO	LOPEZ	Mª JESUS	26740889P
ROMERO	MONTALBAN	VICENTE	05680121H
ROMERO	ORDOÑEZ	NEREA	47208750P
ROMERO	PASTOR	Mª DEL MAR	25997266K
ROMERO	PRIETO	JOSE MARIA	75708032J
ROSA	SANZ	AGUSTIN	77345904D
ROSAS	GARCIA	ROCIO DEL CARMEN	74864035R
RUANO	MOYA	ROSA MARIA	44267535X
RUANO	TORRICO	FRANCISCO	30826272Q
RUEDA	CABALLERO	JOAQUIN	79219750E
RUEDA	SEGOVIA	Mª PAZ	53590328Y
RUEDA	ZUÑIGA	JAIME	74656758T
RUEDAS	MOLINA	Mª DEL CARMEN	30968433Z
RUFIAN	SANCHEZ	MARIA	77334173P
RUIZ	ESPINOSA	Mª ENCARNACION	26033922S
RUIZ	FELIX	OSCAR	75708086K
RUIZ	GALIANO	ALBA	75116428S
RUIZ	GARCIA	JUAN CARLOS	71346856J
RUIZ	LOPEZ	ANA	78688167S
RUIZ	MONTORO	Mª CARMEN	26022008S
RUIZ	PADILLA	ANA LAURA	75109018B
RUIZ	PEREZ	NATALIA	30993638B
RUIZ	POZA	MARIA ISABEL	26496920T
RUIZ	RODRIGUEZ	ANTONIA	24238126J
RUIZ	RUZ	JOSE ANTONIO	30953514E

TURNO LIBRE			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
RUIZ	SANCHEZ	LAURA	26249153N
RUIZ	ZAFRA	MATILDE	26030624Y
RUPEREZ	RUPEREZ	MONICA	44253696V
RUPEREZ	RUPEREZ	ALMUDENA	74651458J
RUS	MOLINA	Mª DOLORES	26492973D
SAAVEDRA	TOMAS	MARIA RITA	21988405Z
SAEZ	JIMENEZ	SALUD MARIA	44252281M
SAEZ	SAEZ	PABLO FRANCISCO	51944294J
SALAMANCA	PEÑA	LUCIA	45736487K
SALAS	BOLIVAR	FATIMA	26249341Q
SALAS	SANCHEZ	Mª ISABEL	26492576A
SALINAS	ALAMO	JESUS OSCAR	06261683W
SAN NICOLAS	PASTOR	JESUS JULIAN	46071974F
SANCHEZ	APARICIO	RAFAEL	26028596W
SANCHEZ	ARRIAZA	JOSE JAVIER	77336973W
SANCHEZ	CHECA	Mª DOLORES	26034699X
SANCHEZ	DE LA ORDEN	EVA Mª	75774584A
SANCHEZ	GARCIA	ASCENSION	26240003Q
SANCHEZ	HUELTES	Mª ESTHER	75012985A
SANCHEZ	JIMENEZ	JUAN DIEGO	26503377V
SANCHEZ	JODAR	MARIA JESUS	77334321H
SANCHEZ	LEYVA	ANA MARIA	26009254A
SANCHEZ	MARTIN	Mª RAFAELA	30796852J
SANCHEZ	MARTINEZ	ANTONIA	23785832Z
SANCHEZ	MARTINEZ	JULIA	75107956F
SANCHEZ	MESA	CELIA MARIA	44257564K
SANCHEZ	MORILLAS	Mª DOLORES	26006412J
SANCHEZ	MUÑOZ	EVA	77584208X
SANCHEZ	MUÑOZ	INMACULADA C	77584207D
SANCHEZ	NOTARIO	MANUEL	80140628A
SANCHEZ	PERABA	Mª INMACULADA	77375727R
SANCHEZ	PEREZ	RUBEN	26027279L
SANCHEZ	RAMIREZ	JOSE ANTONIO	25940495Z
SANCHEZ	RODRIGUEZ	RAUL	30980733D
SANCHEZ	SANCHEZ	ANGELES E	26004000Q
SANCHEZ	SANCHEZ	JOSE MIGUEL	44299829N
SANJUAN	FERVAS	FRANCISCO	75020924F
SANJUAN	VARGAS-MACHUCA	GEMA	25990016Q
SANJUAN	VARGAS-MACHUCA	CRISTINA	25978560Z
SANTIAGO	FUENTES	RAUL	74667814Q
SANTIAGO	PANTOJA	MARIA ISABEL	52549200L
SELFA	GARCIA	NOELIA	26248803F
SERRANO	AGUILILLA	FRANCISCO	30832480Z
SERRANO	ANTÚNEZ	ANDRES	45735114M
SERRANO	CARRILLO	Mª PILAR	25997423V
SERRANO	CARRILLO	JUAN PEDRO	25984429H
SERRANO	DEL SALTO	CAROLINA	77324819S
SERRANO	LARA	INMACULADA	45744971H
SERRANO	POZO	MARIA JOSE	05934580M

TURNO LIBRE			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
SEVILLA	DUQUE	FCO JESUS	78687942C
SILES	DIAZ	ROSARIO	24209676Z
SOLANO	RUIZ	PEDRO ANTONIO	25717776G
SORIANO	VALENZUELA	BENITO	77327956R
SUAREZ	BELTRAN	AGUSTIN	26002680F
TAJADURA	FERNANDEZ	MARIA	26033620N
TAJADURA	FERNANDEZ	FEDERICO	26020670B
TALAVERA	ZABALLOS	RAQUEL	26236834K
TELLADO	RUIZ	MARIA SIERRA	26971855P
TELLEZ	HORNO	VICTORIA	77357893S
TERUEL	DEL MORAL	JOSE CARLOS	77379255X
TEVA	GARRIDO	JORGE LUIS	26234715H
TEY	PAZ	ARACELI	44046672Q
TINEO	VERDUGO	REMEDIOS	52256289J
TISCAR	JANDRA	JUAN FCO	25992699P
TOLEDANO	VILLARRASO	NIEVES	30494800C
TORO	VACAS	Mª LUISA	50600668R
TORRES	CABALLERO	VICTOR MANUEL	77350498A
TORRES	GIL	Mª CARMEN	26024836Z
TORRES	JIMENEZ	EVA Mª	77346845F
TORRES	MORENO	ESTEFANIA	53913012T
TORRES	REYES	JUANA ROSA	26490658V
TORRES	SAGRA	MANUEL	75097162T
TORRUS	MORALES	ROCIO	50748557T
TORTOSA	LOPEZ	Mª ANGELES	24227931F
TORTOSA	TORO	PALOMA	26253033M
TOVAR	ENCINAS	FRANCISCO	24263036Z
TRIGO	ZURITA	MARIA NIEVES	77323925H
TURRADO	DOMINGUEZ	EVA MARIA	75021278Q
UCEDA	VAÑO	BELEN I	26013874T
UCLES	SORIA	Mª ISABEL	26225260Q
UREÑA	ARQUILLO	MANUEL	77360009S
UREÑA	GARCIA	NOHELIA MARIA	74677684L
UREÑA	PEREZ DE TUDELA	MARIA	26025183Q
UREÑA	TUDELA	FRANCISCO MANUEL	26013860D
VACAS	ARROYO	CONCEPCION	26035748R
VACAS	NOGAR	ANGEL	77334462K
VALDERAS	MONTES	Mª PILAR	26019891Z
VALDIVIA	RAYA	CRISTOBAL DAVID	26248546A
VALDIVIA	SUTIL	DOMINGO	77381098J
VALENZUELA	COBO	NOELIA	77368599A
VALERO	TITOS	SILVIA	77375909E
VALERO	VALDERRAMA	INMACULADA	75021215E
VALIENTE	GARCIA	MARIA JOSE	26243316V
VALVERDE	CERVILLA	ANTONIA L	74742104Q
VAQUERO	ORTEGA	MARIA DOLORES	30965410G
VARA	REDONDO	ALBERTO	08986212C
VAZQUEZ	ACERO	Mª ANGELES	44257163B
VAZQUEZ	ARGENTE DEL CASTILLO	ANA ISABEL	44287507H

TURNO LIBRE			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
VAZQUEZ	RUANO	Mª PAZ	78681994Y
VAZQUEZ	TORREBLANCA	ROCIO	26808331Z
VEGA	ZAFRA	YOLANDA	44257299D
VELA	COLMENERO	Mª DOLORES	77349273C
VELASCO	MARMOL	FRANCISCA	30964800S
VELASCO	MARTINEZ	FRANCISCO JAVIER	26015545S
VELEZ	OCAÑA	SABINA	74673113W
VIDMA	JIMENEZ	CLARA Mª	77337802A
VIDMA	PALOMARES	ANA REMEDIOS	26017132S
VILCHEZ	COBO	ISABEL	25980614K
VILCHEZ	DE LA TORRE	JOSE ANGEL	77373511Q
VILCHEZ	LOPEZ	FRANCISCO IGNACIO	77334765W
VILCHEZ	LORENZO	ASUNCION	28733526V
VILCHEZ	VARGAS	MARIA ISABEL	75117294F
VILCHEZ	VERA	FRANCISCO	75482691A
VILLAR	DELGADO	CATALINA	26226349R
VILLAR	SANTIAGO	MARTA	77365300Q
VILLEGAS	LOPEZ	PEDRO AMELIO	75010524A
VISIEDO	ROMERO	GABRIEL E	51914936A
VIVAS	MARTIN	MARIA JOSE	26035760J
YERA	CALVENTE	ANTONIO MANUEL	75108206G
YUSTA	PINO	EVA	30790131P
ZAFRA	AGUAYO	RAFAEL	30941960Z
ZAFRA	OCETE	JOSE CUSTODIO	04607946B
ZAMORA	RUIZ	MARIA ISABEL	26223103K
ZOCA	MARTINEZ	ALICIA	77371325S

TURNO OTRA DISCAPACIDAD			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
ALMAGRO	ORTEGA	ANTONIA	25960836T
CARRILLO	SUTIL	EDUARDO	2631121C
CASTILLO	COBO	ALICIA *	14624573T
COLLADO	MARQUEZ	VICENTE MOISES *	77330993W
ESPINOSA	MATA	PATRICIA	77351582Y
GARCIA	JANSSENS	MANUEL ALBERTO	74730313R
GARCIA	LARA	Mª LONGINA	75100228F
GONZALEZ	ROLDAN	ISABEL MARIA	74820675L
GUERRERO	RAMIRO	ALBA BELEN	77358723V
NUÑEZ	SOTO	ALBERTO *	77376825H
SALCEDO	GARCIA	MIGUEL	30207617S
SOUTO	DIAZ	Mª MAR *	33298082Q
VALLEJO	MONTES	Mª CARMEN *	75014366G

TURNO DISCAPACIDAD INTELECTUAL			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
CABALLERO	GALAN	FRANCISCO JOSE	77339658L
DONAIRE	DEL MORAL	MARIA	77356209X
GARCIA	ORTEGA	FERNANDO	77369369Z

TURNO DISCAPACIDAD INTELECTUAL			
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
LOPEZ	LARA	MANUEL ANGEL	77377450E
MORENO	RUANO	JUAN ANTONIO	77343786F
PEÑA	PEÑA	ROSARIO	77360013L
PEREZ	BERMUDEZ	INMACULADA	77326243J
PEREZ	LOPEZ	ANA BELEN	77386968H
PEREZ	MARQUEZ	ISIDRO JOSE	26236411N
PLIEGO	MARTINEZ	Mª ISABEL	77356567T
SANCHEZ	CANTERO	CARLOS	77362014L
URGEL	FERNANDEZ	TOMAS JOAQUIN	77375255N

Excluidas/os:

EXCLUIDOS TURNO LIBRE				
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
ALBA	ALBA	RAQUEL	15512632Y	06
AVILA	PARRA	CRISTINA	2822477G	03 - 05
BERLANGA	GONGORA	JOSE JOAQUIN	27343382Q	02 - 05
BERNIER	GONZALEZ	ISABEL	53591654K	06
CABALLERO	QUIRANTES	Mª ANGELES	44259673Z	01
CABRERA	GOMEZ	VICTORIA	77362857B	02
CAÑAS	TEJEDERA	Mª ANGELES	30980689B	01
CARRETERO	MARQUEZ	INMACULADA A	74682707M	02 - 05
CASTAÑO	FERNANDEZ	MIRIAM	76630493J	06
DEL PINO	BUENO	Mª ISABEL	26024950J	05
DIEGUEZ	CONDE	JOSE LUIS	48926641Y	05
ESPINOSA	GARCIA	MARTA	75159274N	02
FERNANDEZ	NAVARTA	NATALIA LORENA	76593773R	05
GALVEZ	ALBALAT	YESICA	30950231M	01
GONZALEZ	ROBLES	JAIME M	77340010A	05
HERNANDEZ	ROMERO	Mª ANGELES	26741032J	07
IBAÑEZ	QUINTANA	NIEVES Mª	77330210R	06
JIMENEZ	CANOVAS	ALEJANDRO	76665508E	06
JIMENEZ	PUERTAS	ANA MARINA	15453661F	02
LAY	FRIAS	Mª DEL CARMEN	27503026V	07
LLERGO	SANCHEZ	Mª CELIA	75708210F	06
LOPEZ	AGUILAR	ALMUDENA	26254126V	06
LOPEZ	GONZALEZ	JUAN ANTONIO	74680532S	05
LUNA	CANTADOR	Mª JOSE	44372650S	05
LUQUE	ORTIZ	Mª TERESA	28491142F	03
MARTINEZ	CARRASCO	JULIAN	76627278H	02
MARTINEZ	TROYA	ANTONIO JESUS	26255900C	05
MARTINS	URBINA	LORENNY MARITZA	Y3916737N	03 - 05
MEGIAS	GARRIDO	ANA MARIA	75065695C	07
MIRON	SANCHEZ	Mª ROSARIO	52524546K	06
MOLINA	JIMENEZ	JOSE MANUEL	74674042B	01 - 03

EXCLUIDOS TURNO LIBRE				
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
MONTOYA	PIZARRO	ANA MARIA	31845142D	05
MORENO	HUESO	ROCIO	75117769E	06
MORENO	VILLATORO	CRISTINA	26495772W	02
ORTIZ	AGUILERA	MARIA JOSE	15451851Z	01 - 05
ORTIZ	DIAZ	ELENA	75109888F	05
PAREJA	MUÑOZ	CRISTOBAL JESUS	26974536K	05
PERAGON	GARRIDO	FRANCISCO JAVIER	26018612T	05
PEREZ	GONZALEZ	SARA MARIA	26498096A	06
PEREZ	VADILLO	ESTEFANIA M.	77348967J	06
RUIZ	PEREZ	NATALIA	30993638B	01 - 03 - 05
SAMPEDRO	MALDONADO	M CARMEN	26210936K	06
SANCHEZ	SANCHEZ	DOLORES	29081631V	06
SANTOS	MONLLOR	Mª DE LA CRUZ	74669636K	06
TORRES	BARROSO	NURIA ISABEL	31661323Y	05
ZAPATA	VARO	JUAN ANTONIO	44359026F	05

EXCLUIDOS OTRA DISCAPACIDAD				
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
ALGUACIL	MONGE	FRANCISCO JAVIER	26484803G	09
BAIEN	GONZALEZ	ANA MARIA	77332175B	09
CALLEJAS	MANJON	CAPILLA	46233492L	07 - 08 - 09
CEJUDO	TELLO	FRANCISCO JESUS	77351390K	09
CHAVERNAS	SANCHEZ	ANTONIO	15519358Q	08 - 09
CIRILO	GUILLEN	EDUARDO	05420339K	09
COLADO	OLMO	JUAN BOSCO	26240705M	05 - 08 - 09
CRUZ	ROMERO	SERGIO	53910178H	05 - 09
DE LA TORRE	MORENO	FCO JAVIER	26009507A	08 - 09
GALVAN	FORNELL	ANGELA	48896162W	09
GRACIA	MORALES	MARINA	52554685F	09
HOYO	GARCIA	FELIPE	77330684S	07 - 08 - 09
LOPEZ	MALDONADO	MIGUEL ANGEL	74730138X	05
LOPEZ	RUIZ	Mª NIEVES	77330878W	09
MADROÑAL	SANCHEZ	CLARA	77342344Z	09
MARIN	GAMEZ	JOSE JAVIER	75099344C	09
MARTINEZ	HERMOSO	Mª DEL ROSARIO	26037487S	08 - 09
MENA	GONZALEZ	EULALIA Mª	26224684S	09
PAULANO	MARTINEZ	Mª LUISA	26017757L	09
PEÑA	ESCALONA	ROBERTO	26252694B	09
ROJAS	MARTINEZ	ISMAEL	77355033F	09
ROMERA	TORRES	PALOMA	77362953S	09
SANCHEZ	MARTINEZ	RAUL	77373111F	05
SERENO	RAMIREZ	SANTIAGO RODRIGO	45084485T	08 - 09
VILLAR	MOAS	MARTA	74688997Q	04 - 09

EXCLUIDOS OTRA DISCAPACIDAD				
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
VIUDEZ	LOPEZ	JULIA P	75091487Y	08 - 09

EXCLUIDOS DISCAP INTELLECTUAL				
APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
PAEZ	GUERRERO	JUAN GABRIEL	45746428A	09
SANCHEZ	MORALES	CARMEN LUCIA	75012034H	05 - 09

Las/os aspirantes excluidas/os, podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOEnúm. 236, de 02/10/2015) y, según lo dispuesto en la Base Séptima de la citada convocatoria.

Jaén, a 14 de Marzo de 2018.- El Diputado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico (P.D. Resol. núm. 646, de 25-06-15), ÁNGEL VERA SANDOVAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2018/1184 *Resolución nº 780 de fecha 14 de marzo de 2018 del Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se aprobaron las Bases para la Provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Analista-Programadora/or, mediante el sistema de concurso-oposición.*

Anuncio

El Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, D. Ángel Vera Sandoval (PD Resol. nº 646 de fecha 25/6/2015) ha dictado la Resolución nº 780 de fecha 14 de marzo de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de la propuesta del Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, sobre las Bases para proveer en propiedad mediante el sistema de Concurso-Oposición de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Analista-Programadora/or, incluida en la oferta de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2015; y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1 g) y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. día 3).

Resuelvo:

Primero: Convocar las pruebas selectivas para proveer en propiedad mediante el sistema de Concurso-Oposición de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Analista-Programadora/or, incluida en la oferta de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2015.

Segundo: Aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo referido, siendo las mismas las siguientes:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIA/O DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE MEDIA, DENOMINACIÓN ANALISTA-PROGRAMADORA/OR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Primera.- *Objeto de la Convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad como funcionaria/o de carrera mediante el sistema de Concurso-Oposición de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Denominación Analista-Programadora/or, incluida en la oferta de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2015.

Segunda.- *Requisitos que han de reunir las/os aspirantes.*

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Grado en Ingeniería Informática o Ingeniería Técnica en Informática de Gestión.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias u homologaciones de títulos académicos deberán acreditarse por los aspirantes mediante certificado de la Administración competente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, las/os interesadas/os deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de servicios sociales.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le

impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera.- Instancias y documentos a presentar.

Para ser admitido en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia de participación, según modelo anexo incluido en las presentes bases.

b) Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen: El importe a ingresar es de 23 € y se efectuará en la cuenta de Unicaja: Número de IBAN: ES38 2103 0345 1500 3000 7102. Las reducciones, exenciones y bonificaciones sobre la tasa así como los documentos exigidos para la justificación de las mismas que, en su caso, deberán también aportarse, se ajustarán a lo establecido en dicha Ordenanza Fiscal Reguladora (B.O.P. n.º 147, de 2 de agosto de 2017).

Los aspirantes con alguna minusvalía igual o superior al 33% que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Cuarta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Quinta.- Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, o Diputada/o en quien delegue, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En la misma se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos. De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, el Ilmo. Sr. Presidente dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias. Así mismo en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución del mismo.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos. El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación.

Sexta.- Procedimiento de selección de los aspirantes.

La selección constará de dos fases: una de CONCURSO y otra de OPOSICIÓN. La fase de Concurso será previa a la de Oposición. Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

Entre las distintas fases del proceso selectivo (Fase de Concurso y Fase de Oposición) deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente de la Fase de Oposición, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

Los aspirantes serán convocados mediante anuncio para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte o permiso de conducir siempre que los mismos no estén caducados.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

1.- Fase de Concurso

Los aspirantes deberán aportar junto con su solicitud de participación en el proceso selectivo original o copias compulsadas de las certificaciones y méritos alegados. Dichas certificaciones y méritos deberán de ir numerados en el modelo de instancia, de forma que no serán valorados por el Tribunal aquellos méritos que no estén alegados y relacionados

en la misma. Estos méritos serán acreditados de la siguiente manera:

a) Experiencia Profesional.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados con mención del periodo, plaza o puesto y el grupo de titulación.

b) Actividades formativas y/o de perfeccionamiento.

Certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. Cuando la organización hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar firmada y rubricada expresamente tal colaboración.

c) Ejercicios superados en la Administración Local.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los ejercicios superados para el acceso a plazas o puestos correspondientes.

Los méritos que serán valorados en esta Fase de Concurso se ajustarán a los siguientes baremos:

A) Méritos Profesionales:

Servicios prestados:

* Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de Analista-Programador, A.2: 0,10 puntos

* Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de Analista-Programador, A.2: 0,025 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 10 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

B) Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento

La participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, y las publicaciones serán valorados siempre que se encuentren relacionados con las materias recogidas en el temario de la convocatoria o con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, o Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública, o bien por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial. Asimismo serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las

siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública.

* Por la participación como asistente:

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,005 puntos por cada hora completa de curso recibido, siempre que tenga una duración igual o superior a 10 horas.

Los cursos de menos de 10 horas o en los que no se especifique su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

La valoración por este concepto se incrementará en un 25 % del valor correspondiente por hora para la formación realizada a partir de la entrada en vigor del Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos y Movilidad de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (29.10.2013) en los casos en que se acredite el aprovechamiento.

En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

* Por la participación como Director, Coordinador, Ponente o Autor:

Se considerarán en este apartado los cursos, máster, las conferencias, los seminarios, las comunicaciones a congresos, las ponencias, etc., organizados por organismos públicos y las publicaciones.

- Por cada hora de curso: 0,025 puntos.
- Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.
- Por cada comunicación: 0,10 puntos.
- Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.
- Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/N.º de autores, sin poder exceder de 1 punto.
- Por cada libro: 1 punto/N.º de autores.

Las publicaciones deberán tener el depósito legal y el ISBN o el ISSN establecido en la legislación vigente para que puedan ser contabilizados.

Los Cursos, Máster, Seminarios, Congresos o Jornadas y dirección, coordinación o ponencia en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas.

Puntuación máxima por este apartado: 4 puntos.

C) Ejercicios superados en la Administración Local:

Por cada ejercicio superado en la Administración Local en convocatorias públicas para el acceso a plazas o puestos de Analista-Programador: 0,25 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 1 punto.

Calificación de la fase de Concurso: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas

en los méritos valorados, con un máximo de 15 puntos.

2.- Fase de Oposición.

A) Ejercicio Teórico.- Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre las Materias Comunes del programa anexo. El tiempo máximo de duración para su realización será de noventa minutos. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto.

El Tribunal podrá acordar si las preguntas contestadas erróneamente o dejadas en blanco descontarán de la puntuación final, debiéndolo comunicar a los aspirantes al comienzo del ejercicio.

La plantilla de respuestas correctas será publicada en los lugares indicados en la Base Quinta, concediéndose a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará, las calificaciones de los aspirantes que hayan superado el ejercicio así como el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

B) Ejercicio Práctico.- Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por la/el aspirante, entre dos propuestos por el Tribunal o bien la realización de un supuesto planteado con respuestas cortas o alternativas, relacionados con las Materias Específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

El Tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.

La puntuación de cada aspirante en el ejercicio práctico será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por las/los propias/os aspirantes, dicha lectura será pública y presencial y la no comparecencia de la/el aspirante se entenderá que desiste de la convocatoria, determinando la eliminación de la misma.

Las puntuaciones otorgadas en este ejercicio se publicarán, concediéndose a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará las calificaciones obtenidas por los aspirantes que han superado el ejercicio, concediendo a los mismos un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a dicha publicación para que aporten la documentación necesaria para acreditar que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la Base Segunda de la convocatoria y trasladará al Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico la mencionada relación de aspirantes a fin de que por ésta se proceda a su comprobación. Una vez realizadas las comprobaciones oportunas, el Área de Recursos Humanos lo trasladará al Tribunal Calificador a fin de que por éste se haga y se publique la propuesta de nombramiento de funcionaria/o de carrera.

La documentación que los aspirantes deberán aportar a fin de comprobar que los mismos reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria serán los siguientes:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

La mencionada documentación se podrá presentar por los mismos medios y condiciones establecidos en la Base Cuarta.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestos para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesto el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

Quienes tuvieran la condición de funcionarias/os públicas/os estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

Calificación de la fase de Oposición: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que conste la misma que sean igual a superior a las mínimas establecidas para superar cada ejercicio, con un máximo de 30 puntos.

Séptima.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por:

Presidenta/e: Una/un Funcionaria/o de Carrera de la Diputación, designada/o por el Ilmo. Sr. Presidente.

Vocales: Tres Funcionarias/os de Carrera de la Diputación designadas/os por el Ilmo. Sr. Presidente.

Secretaria/o: Una/un Funcionaria/o de Carrera de la Diputación designado por el Ilmo. Sr. Presidente. El Secretario tendrá voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Presidente de la Diputación o Diputada/o en quien delegue a propuesta del Tribunal Calificador.

Octava.- Relación de aprobados y propuesta de nombramiento de funcionaria/o de carrera.

El Tribunal calificador, una vez que por el Área de Recursos Humanos se haya comprobado que los aspirantes que superaron la Fase de Oposición reúnen las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria para poder ser nombrados funcionarias/os de carrera, realizará y publicará la propuesta de nombramiento de funcionario de carrera a favor de las/os aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la Oposición y la obtenida en la Fase de Concurso. Dicha propuesta se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de las/os aspirantes seleccionados como funcionarias/os de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a

continuación se relacionan, por orden de prelación:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- 2º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.
- 3º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 4º.- Mayor puntuación obtenida en méritos de servicios prestados en la fase de concurso.
- 5º.- Por sorteo entre los aspirantes.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionaria/o de carrera.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puesto, y Movilidad de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos (Texto Consolidado B.O.P. núm. 13 de 20 de enero de 2017).

Base Final.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

TEMARIO

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura y contenido esencial. Principios generales. La reforma constitucional.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión.
3. El Tribunal Constitucional: Elección, composición, organización y competencias. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. La protección de los derechos fundamentales. Conflictos constitucionales. Las sentencias del Tribunal Constitucional.
4. El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El referendo.
5. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
6. El Gobierno en el sistema constitucional español: Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
7. El Poder Judicial: Principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial, el Tribunal Supremo y el Ministerio Fiscal.
8. La Administración del Estado: Órganos Superiores y Órganos Periféricos. El Delegado del Gobierno. Los Subdelegados del Gobierno.
9. Las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. La financiación de las Comunidades Autónomas.
10. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.

11. La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.
12. Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Ley 59/2003 de firma electrónica. Certificados electrónicos y prestadores de certificación. Dispositivos de firma electrónica y sistemas de certificación de prestadores de servicios de certificación y de dispositivos de firma electrónica. La política de firma electrónica. Contenido. Características de las reglas comunes.
2. Ley 39/2007, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Real Decreto 1671/2009 por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
3. Real Decreto 3/2010, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. ENS. Principios básicos.
4. Real Decreto 4/2010, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad. ENI. Principios básicos.
5. Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Jaén. Disposiciones generales. El procedimiento administrativo electrónico. La sede electrónica. Identificación y firma electrónica. El tablón de anuncios electrónico. El registro electrónico. Normas sobre organización. Comunicaciones electrónicas internas.
6. Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACe). La Factura Electrónica. Directorio FACe. Integradores.
7. Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (BDNS). Historia, funciones, contenido, entidades de información...
8. Sistema de Información Administrativa (SIA). Procedimientos administrativos y servicios.
9. Sistema de Interconexión de Registros (SIR). Norma Sicres 3.0. Componente de Intercambio Registral (CIR).
10. Servicio compartido de gestión de notificaciones (Notific@).
11. Identificación, autenticación y firmas electrónicas mediante el uso de claves concertadas. Cl@ve identificación y Cl@ve firma.
12. Punto de Acceso General (Carpeta Ciudadana).
13. Servicio de Verificación y Consulta de Datos (SVD). Plataforma de Intermediación (PID). Sustitución de Certificados papel (SCSP).
14. Infraestructura y Sistemas de Documentación Electrónica (InSiDe). Gestión de documentos y expedientes electrónicos ENI.

15. Archivo electrónico de expedientes y documentos electrónicos (Archive).
16. La plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).
17. Administración de Exchange Server 2010. Arquitectura de administración. Administrador del sistema Exchange. Realización de tareas Exchange. Instalación del paquete de herramientas administrativas del sistema Exchange.
18. Crear destinatarios en Exchange Server 2010. Administrar la configuración de los destinatarios. Configuración de las opciones de mensajes para destinatarios habilitados para buzón. Configuración avanzada. Grupos de distribución.
19. Administración de buzones en Exchange Server 2010. Crear, mover, eliminar buzones. Eliminación de buzón sin eliminar usuario. Eliminación de usuario sin eliminar buzón. Recuperación de grupos de almacenamiento y de buzones.
20. La intranet y la extranet de la Diputación de Jaén. Arquitectura física, lógica y catálogo de servicios.
21. Software de código abierto. Software libre. Situación actual del mercado.
22. El proyecto W@nda. Modelado de procedimientos. La herramienta Model@. El motor de workflow Trew@. Implementación de procedimientos.
23. Administración Electrónica. Modelo Operativo de Ayuntamiento Digital MOAD.
24. Los sistemas backoffice en la gestión municipal. Sistema OPEN LOCAL, sus principales características, alcance y módulos disponibles, sistemas de integración con la plataforma MOAD.
25. Administración de sistemas operativos UNIX. Herramientas de trabajo para el entorno de usuario, para desarrollo y para administración del sistema. Programación "shell". Lenguajes "sh", "ksh", "perl", C.
26. UNIX. Tubería y filtros. Variables de entorno. Redireccionamientos. El editor "vi". Comandos básicos de los entornos UNIX. Programación de procedimientos con interpretes de comandos.
27. Sistemas de Gestión de Base de Datos (SGBD) Relacionales: Diseño. Especificación Entidad-Relación y reglas de Codd. Normalización. Sistemas de gestión de Bases de Datos (SGBD) orientados a objeto: Diseño, especificación de clases y funciones.
28. Principales Sistemas de Gestión de Bases de Datos en la Diputación de Jaén. Administración, gestión y optimización de estos SGBD. Principales herramientas que incorporan.
29. Interacción con Sistemas de gestión de Bases de Datos (SGBD). El lenguaje SQL. Otros lenguajes de interrogación. El estándar ODBC. Acceso a bases de datos a través de navegadores. CGI.
30. El ciclo de vida de los sistemas de información. Modelos de ciclos de vida.
31. Análisis y diseño de Sistemas de Información, orientación estructurada.

32. Análisis y diseño de Sistemas de Información, orientación a objetos. El lenguaje modelado unificado (UML).
33. Definir el flujograma o modelado de un procedimiento de oficio para la plataforma MOAD H.
34. Programación estructurada. Orientación a objetos. Orientación a eventos. Programación visual. Generación automática de código. Modularidad y reutilización de componentes.
35. Lenguajes de programación. Técnicas, herramientas y entornos de desarrollo. Principales entornos y herramientas de desarrollo en la Diputación de Jaén.
36. Sistemas de información especializados y su implantación en la Diputación de Jaén. Sistemas de gestión documental, tramitación administrativa y herramientas habilitantes de la administración electrónica.
37. Sistema de configuración y acceso a la red Nerea desde el ayuntamiento haciendo uso de la red de Diputación de Jaén.
38. Sistemas de desarrollo para www. Creación de aplicaciones WEB. Integración de contenido, sonido, imagen y animación. Scripts del cliente JAVA y Visual Basic. Trabajos con Bases de Datos. Lenguajes JSP, PHP y ASP .NET.
39. Diseño de contenidos para Internet. Lenguaje XML. Publicación de contenidos. Herramientas para la edición, gestión y personalización de contenidos en Internet.
40. El estándar XBRL (eXtensible Business Reporting Language). Taxonomías penloc y lenloc.
41. Herramientas de informática personal. Procesadores de texto. Hojas de cálculo. Gestores de bases de datos. Ficheros y bases de datos. Tipos de ficheros. Concepto y tipos de datos.
42. Diseño de páginas Web con HTML. Formatos. Tablas. Enlaces. Listas. Estructura del documento. Formularios. Métodos de envío de datos.
43. Lenguajes script de cliente. JavaScript. Compatibilidad con navegadores. Manejo de capas.
44. Modificando el aspecto de una web. Uso de CSS. CSS en distintos navegadores. Acceso a web desde distintos tipos de terminales (ordenadores, PDA, dispositivos móviles, etc.)
45. Red de Comunicaciones Heraclea de la Diputación de Jaén. Configuración del acceso remoto de los Ayuntamientos mediante las líneas y routers.
46. Servicios de acceso a los Ayuntamientos que ofrece Diputación de Jaén a través de la red Nerea.
47. Definir el modelo TIC del MOAD H. Historia, componentes, plataformas disponibles.
48. MOAD H. Métodos de tramitación y tipos de procedimientos.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIA/O DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE MEDIA, DENOMINACIÓN ANALISTA-PROGRAMADORA/OR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. DATOS PERSONALES			
DNI/ PASAPORTE/NIE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
FECHA NACIMIENTO: (DÍA/MM/AAAA)	SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER	NACIONALIDAD:	CORREO ELECTRÓNICO:
DOMICILIO:			
PROVINCIA:	MUNICIPIO:	C. POSTAL:	TEL.
TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA de acuerdo a la convocatoria: _____			
2. OTROS DATOS			
Solicitud de adaptación: _____			
3. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA.			
<p>El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.</p> <p style="text-align: center;">En _____, a _____ de _____ de _____.</p> <p style="text-align: center;">El /La solicitante</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p>			

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos por usted aportados pasarán a formar parte de nuestros ficheros con el fin de que pueda participar en los procesos de selección llevados a cabo por la Excm. Diputación Provincial de Jaén para cubrir plazas vacantes y que previamente haya solicitado, así como, en su caso, integrarse en la bolsa de trabajo generada por esta Corporación para cubrir puestos con carácter temporal.

Asimismo, en caso de ser necesario facilitar datos que acrediten la condición de discapacitado, únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva de plazas para ser cubiertas por personal minusválido, realizándose las comprobaciones oportunas.

Dichos datos podrán ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas con competencias en la materia que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local y otras leyes relacionadas.

Podrá, en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco, s/n – 23071, Jaén.

MÉRITOS A VALORAR POR EL TRIBUNAL:

No serán valorados aquellos méritos que no estén relacionados

Experiencia Profesional		
Ejercicios Superados		

	Actividades Formativas y/o de Perfeccionamiento	Horas/ Días	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			

30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			

A cumplimentar, sólo si deja documentación pendiente de aportar a esta convocatoria.

Documentación Pendiente		

De la documentación pendiente deberá aportar su correspondiente JUSTIFICANTE

Tercero: Publíquese, por su orden, en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto.- Contra esta Resolución, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13-7-1998 (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 14 de Marzo de 2018.- El Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico (P.D. Resol. nº 646 de 25-06-15), ÁNGEL VERA SANDOVAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2018/1185 *Resolución nº 792 de fecha 14 de marzo de 2018 del Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se aprobaron las Bases para la Provisión dos plazas de funcionarios/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración General, Subescala de Gestión, mediante el sistema de concurso oposición.*

Anuncio

El Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, D. Ángel Vera Sandoval (PD Resol. nº 646 de fecha 25/6/2015) ha dictado la Resolución nº 792 de fecha 14 de marzo de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de la propuesta del Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, sobre las Bases para la provisión de dos plazas de funcionarios/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración General, Subescala de Gestión, mediante el sistema de Concurso-Oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2017; y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1 g) y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. día 3).

Resuelvo:

Primero: Convocar las pruebas selectivas para proveer dos plazas de funcionarios/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración General, Subescala de Gestión, mediante el sistema de Concurso-Oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2017.

Segundo: Aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo referido, siendo las mismas las siguientes:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE FUNCIONARIAS/OS DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PERTENECIENTES AL GRUPO A, SUBGRUPO 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA DE GESTIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad como funcionarias/os de carrera mediante el sistema de Concurso-Oposición de dos plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración General, Subescala de Gestión, incluidas en la oferta de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2017.

Segunda.- Requisitos que han de reunir las/os aspirantes.

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Diplomada/o Universitaria/o, Ingeniera/o Técnica/o, Arquitecta/o Técnica/o o Grado.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias u homologaciones de títulos académicos deberán acreditarse por los aspirantes mediante certificado de la Administración competente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, las/os interesadas/os deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de servicios sociales.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le

impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera.- Instancias y documentos a presentar.

Para ser admitido en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia de participación, según modelo anexo incluido en las presentes bases.

b) Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen: El importe a ingresar es de 23 € y se efectuará en la cuenta de Unicaja: Número de IBAN: ES38 2103 0345 1500 3000 7102. Las reducciones, exenciones y bonificaciones sobre la tasa así como los documentos exigidos para la justificación de las mismas que, en su caso, deberán también aportarse, se ajustarán a lo establecido en dicha Ordenanza Fiscal Reguladora (B.O.P. nº 147, de 2 de agosto de 2017).

Los aspirantes con alguna minusvalía igual o superior al 33% que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Cuarta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Quinta.- Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, o Diputada/o en quien delegue, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En la misma se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos. De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, el Ilmo. Sr. Presidente dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias. Así mismo en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución del mismo.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos. El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación.

Sexta.- Procedimiento de selección de los aspirantes.

La selección constará de dos fases: una de CONCURSO y otra de OPOSICIÓN. La fase de Concurso será previa a la de Oposición. Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

Entre las distintas fases del proceso selectivo (Fase de Concurso y Fase de Oposición) deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente de la Fase de Oposición, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

Los aspirantes serán convocados mediante anuncio para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte o permiso de conducir siempre que los mismos no estén caducados.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

1.- Fase de Concurso

Los aspirantes deberán aportar junto con su solicitud de participación en el proceso selectivo original o copias compulsadas de las certificaciones y méritos alegados. Dichas certificaciones y méritos deberán de ir numerados en el modelo de instancia, de forma que no serán valorados por el Tribunal aquellos méritos que no estén alegados y relacionados

en la misma. Estos méritos serán acreditados de la siguiente manera:

a) Experiencia Profesional.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados con mención del periodo, plaza o puesto y el grupo de titulación.

b) Actividades formativas y/o de perfeccionamiento.

Certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. Cuando la organización hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar firmada y rubricada expresamente tal colaboración.

c) Ejercicios superados en la Administración Local.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los ejercicios superados para el acceso a plazas o puestos correspondientes.

Los méritos que serán valorados en esta Fase de Concurso se ajustarán a los siguientes baremos:

A) Méritos Profesionales:

Servicios prestados:

* Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de Gestión de Administración General: 0,10 puntos

* Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de Gestión de Administración General: 0,025 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 10 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

B) Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento

La participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, y las publicaciones serán valorados siempre que se encuentren relacionados con las materias recogidas en el temario de la convocatoria o con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, o Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública, o bien por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial. Asimismo serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las

siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública.

* Por la participación como asistente:

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,005 puntos por cada hora completa de curso recibido, siempre que tenga una duración igual o superior a 10 horas.

Los cursos de menos de 10 horas o en los que no se especifique su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

La valoración por este concepto se incrementará en un 25 % del valor correspondiente por hora para la formación realizada a partir de la entrada en vigor del Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos y Movilidad de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (29.10.2013) en los casos en que se acredite el aprovechamiento.

En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

* Por la participación como Director, Coordinador, Ponente o Autor:

Se considerarán en este apartado los cursos, máster, las conferencias, los seminarios, las comunicaciones a congresos, las ponencias, etc., organizados por organismos públicos y las publicaciones.

- Por cada hora de curso: 0,025 puntos.
- Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.
- Por cada comunicación: 0,10 puntos.
- Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.
- Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/N.º de autores, sin poder exceder de 1 punto.
- Por cada libro: 1 punto/N.º de autores.

Las publicaciones deberán tener el depósito legal y el ISBN o el ISSN establecido en la legislación vigente para que puedan ser contabilizados.

Los Cursos, Máster, Seminarios, Congresos o Jornadas y dirección, coordinación o ponencia en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas.

Puntuación máxima por este apartado: 4 puntos.

C) Ejercicios superados en la Administración Local:

Por cada ejercicio superado en la Administración Local en convocatorias públicas para el acceso a plazas o puestos de Gestión de Administración General: 0,25 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 1 punto.

Calificación de la fase de Concurso: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas

en los méritos valorados, con un máximo de 15 puntos.

2.- Fase de Oposición.

A) Ejercicio Teórico.- Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre las Materias Comunes del programa anexo. El tiempo máximo de duración para su realización será de noventa minutos. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto.

El Tribunal podrá acordar si las preguntas contestadas erróneamente o dejadas en blanco descontarán de la puntuación final, debiéndolo comunicar a los aspirantes al comienzo del ejercicio.

La plantilla de respuestas correctas será publicada en los lugares indicados en la Base Quinta, concediéndose a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará, las calificaciones de los aspirantes que hayan superado el ejercicio así como el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

B) Ejercicio Práctico.- Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por la/el aspirante, entre dos propuestos por el Tribunal o bien la realización de un supuesto planteado con respuestas cortas o alternativas, relacionados con las Materias Especificas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

El Tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.

La puntuación de cada aspirante en el ejercicio práctico será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por las/los propias/os aspirantes, dicha lectura será pública y presencial y la no comparecencia de la/el aspirante se entenderá que desiste de la convocatoria, determinando la eliminación de la misma.

Las puntuaciones otorgadas en este ejercicio se publicarán, concediéndose a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará las calificaciones obtenidas por los aspirantes que han superado el ejercicio, concediendo a los mismos un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a dicha publicación para que aporten la documentación necesaria para acreditar que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la Base Segunda de la convocatoria y trasladará al Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico la mencionada relación de aspirantes a fin de que por ésta se proceda a su comprobación. Una vez realizadas las comprobaciones oportunas, el Área de Recursos Humanos lo trasladará al Tribunal Calificador a fin de que por éste se haga y se publique la propuesta de nombramiento de funcionaria/o de carrera.

La documentación que los aspirantes deberán aportar a fin de comprobar que los mismos reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria serán los siguientes:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título académico exigido en la Base Segundo apartado c) de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

La mencionada documentación se podrá presentar por los mismos medios y condiciones establecidos en la Base Cuarta.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestos para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesto el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

Quienes tuvieran la condición de funcionarias/os públicas/os estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

Calificación de la fase de Oposición: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que conste la misma que sean igual a superior a las mínimas establecidas para superar cada ejercicio, con un máximo de 30 puntos.

Séptima.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por:

Presidenta/E: Una/un Funcionaria/o de Carrera de la Diputación, designada/o por el Ilmo. Sr. Presidente.

Vocales: Tres Funcionarias/os de Carrera de la Diputación designadas/os por el Ilmo. Sr. Presidente.

Secretaria/O: Una/un Funcionaria/o de Carrera de la Diputación designado por el Ilmo. Sr. Presidente. El Secretario tendrá voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Presidente de la Diputación o Diputada/o en quien delegue a propuesta del Tribunal Calificador.

Octava.- Relación de aprobados y propuesta de nombramiento de funcionaria/o de carrera.

El Tribunal calificador, una vez que por el Área de Recursos Humanos se haya comprobado que los aspirantes que superaron la Fase de Oposición reúnen las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria para poder ser nombrados funcionarias/os de carrera, realizará y publicará la propuesta de nombramiento de funcionario de carrera a favor de las/os aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la Oposición y la obtenida en la Fase de Concurso. Dicha propuesta se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de las/os aspirantes seleccionados como funcionarias/os de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- 2º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.
- 3º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 4º.- Mayor puntuación obtenida en méritos de servicios prestados en la fase de concurso.
- 5º.- Por sorteo entre los aspirantes.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionaria/o de carrera.

Novena.- *Incidencias.*

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puesto, y Movilidad de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos (Texto Consolidado B.O.P. núm. 13 de 20 de enero de 2017).

Base Final.- *Recursos.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

TEMARIO

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura y contenido esencial. Principios generales. La reforma constitucional.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión.
3. El Tribunal Constitucional: Elección, composición, organización y competencias. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. La protección de los derechos fundamentales. Conflictos constitucionales. Las sentencias del Tribunal Constitucional.
4. El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El refrendo.
5. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
6. El Gobierno en el sistema constitucional español: Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
7. El Poder Judicial: Principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. el Tribunal Supremo y el Ministerio Fiscal.
8. La Administración del Estado: Órganos Superiores y Órganos Periféricos. El Delegado del Gobierno. Los Subdelegados del Gobierno.
9. Las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. La financiación de las Comunidades Autónomas.
10. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.
11. La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.

12. Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

MATERIAS ESPECÍFICAS

- 1.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control: la desviación de poder.
- 2.- El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social. La aplicación del Derecho.
- 3.- Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo: La Costumbre. La práctica administrativa. Los Principios Generales del Derecho, los Tratados Internacionales. La Jurisprudencia y la Doctrina científica.
- 4.- La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes.
- 5.- El Reglamento y la potestad reglamentaria. Clases de Reglamentos. Fundamento, titularidad y límites de la potestad reglamentaria. Control de los reglamentos ilegales. Relaciones entre la Ley y el Reglamento. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.
- 6.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado: Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Situaciones jurídicas del administrado en general. Los derechos del administrado. Actos jurídicos del administrado.
- 7.- El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión.
- 8.- Validez e invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Las irregularidades no invalidantes. La convalidación, conversión y conservación del acto administrativo. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio: anulación y revocación.
- 9.- La obligación de la Administración Pública de resolver: especial referencia a los actos presuntos. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado. Dimensión temporal del procedimiento. Cómputo de plazos. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.
- 10.- El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimientos de ejecución. Los interesados en el procedimiento y su representación.
- 11.- La Administración Electrónica. El marco normativo de la administración electrónica. Incidencia de la administración electrónica en el procedimiento administrativo común. Incidencia de la administración electrónica en la actuación de la Administración.
- 12.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los

recursos (de reposición, alzada y revisión). Las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

13.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo: las partes. Actos impugnables. Procedimientos. Sentencias: su ejecución. Régimen de recursos.

14.- La contratación en el sector público: El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: Disposiciones generales. Elementos del contrato, clases de contratos. Sujetos. Objeto, precio y cuantía. Garantías. Preparación de los contratos. Selección del contratista. Efectos, ejecución y modificación de los contratos. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

15.- El expediente de contratación. Adjudicación y formalización. Prerogativas de la Administración en los contratos administrativos. Cumplimiento de los contratos administrativos. Riesgo y ventura, fuerza mayor. Revisión de precios.

16.- La potestad sancionadora y el procedimiento sancionador: principios. Procedimiento sancionador general. Procedimiento sancionador simplificado.

17.- La responsabilidad patrimonial de la Administración. Presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

18.- El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local. Modalidades de prestación en régimen de servicio público: Agencia Pública Administrativa Local. Agencia Pública Empresarial Local. Sociedad Mercantil Local. Sociedad Interlocal. Fundación Pública Local. La Empresa Mixta.

19.- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, y su Reglamento de desarrollo. Objeto y régimen jurídico.

20.- La autonomía Local. La Carta Europea de Autonomía Local. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. Deberes recíprocos entre Administraciones. Tutela y control de las Entidades Locales.

21.- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

22.- La potestad normativa de las Entidades Locales: Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracción a ordenanzas y bandos.

23.- La Provincia como entidad local en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la Provincia en España. Organización y competencias provinciales. El Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Jaén.

24.- La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: Los Consejos y Cabildos Insulares. Otras entidades locales. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Entidades Locales Autónomas.

25.- El Municipio. Historia. Concepto y elementos. Clases de entes municipales. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros

26.- La organización municipal. Los municipios de régimen común y los municipios de gran población. El concejo abierto.

27.- Las competencias municipales: concepto, fundamento y clases. Ámbito material de las competencias locales. Competencias propias, compartidas y delegadas. Servicios mínimos municipales y actividades complementarias. La reserva de servicios.

28.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. Las resoluciones de la Presidencia de la Corporación. El registro de documentos.

29.- Los bienes de las Entidades Locales. Bienes de dominio público. Bienes comunales. Bienes patrimoniales o de propios. Alteración de la calificación jurídica de los bienes. Utilización, conservación y tutela. Adquisición y enajenación de los bienes de las Entidades Locales. Prerrogativas de los Entes Locales

30.- El Real Decreto Legislativo Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ámbito de aplicación. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico.

31.- El personal al servicio de las Entidades Locales. La función Pública Local. Clases de funcionarios. Empleados laborales. Peculiaridades de ambos regímenes jurídicos. Personal directivo en la Corporaciones locales.

32.- Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

33.- El acceso a los empleos locales: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. Adquisición y pérdida de la relación de servicios de los empleados públicos. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones Administrativas de los funcionarios públicos.

34.- Los derechos de los funcionarios locales: individuales; sociales, profesionales y retributivos. Derechos colectivos: Sindicación y Representación. La huelga y la negociación colectiva. El régimen de la Seguridad Social.

35.- Los deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil, penal y patrimonial. Incompatibilidades. Los delitos cometidos por funcionarios públicos.

36.- Evaluación del rendimiento. Métodos. Sistemas de evaluación de resultados y desempeño.

37.- Los funcionarios con habilitación de carácter estatal: normativa reguladora, subescalas y categorías. Funciones. Sistema selectivo. Régimen de provisión de puestos. El Registro de habilitados estatales. Peculiaridades de los regímenes de situaciones administrativas y disciplinarias.

38.- Las Haciendas Locales. Los recursos de las Entidades Locales. Estudio especial de los ingresos tributarios. Las ordenanzas fiscales. Régimen de recursos.

39.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

40.- Las Tasas. Las Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos.

41.- La gestión recaudatoria local. Procedimientos de recaudación: en período voluntario y en período ejecutivo. Aplazamientos y fraccionamientos de pagos.

42.- La extinción de la obligación tributaria: El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

43.- Ingresos privados. Concepto. Clases. Régimen jurídico. Especial referencia a los ingresos provenientes del patrimonio inmobiliario como recurso presupuestario.

44.- Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Elaboración y aprobación del presupuesto. La Bases de ejecución del presupuesto.

45.- Modificaciones presupuestarias y su tramitación: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del Presupuesto. Estado y cuentas anuales.

46.- El control interno de la gestión económico-presupuestaria local: la función interventora. La tesorería de las Entidades Locales. El control externo: el Tribunal de Cuentas y el control jurisdiccional.

47.- El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos.

48.- Ley General de Subvenciones y su Reglamento. Ámbito de aplicación y disposiciones comunes. Procedimiento de concesión. Gestión y justificación. Reintegro. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE FUNCIONARIAS/OS DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PERTENECIENTES AL GRUPO A, SUBGRUPO 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA DE GESTIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. DATOS PERSONALES			
DNI/ PASAPORTE/NIE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
FECHA NACIMIENTO: (DIA/MM/AAAA)	SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER	NACIONALIDAD:	CORREO ELECTRÓNICO:
DOMICILIO:			
PROVINCIA:	MUNICIPIO:	C. POSTAL:	TEL.
TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA de acuerdo a la convocatoria:			
2. OTROS DATOS			
Solicitud de adaptación: _____			
3. SOLICITUD, DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA.			
<p>El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.</p> <p style="text-align: center;">En _____, a _____ de _____ de _____.</p> <p style="text-align: center;">El /La solicitante</p> <p style="text-align: center;">Edo.: _____</p>			

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos por usted aportados pasarán a formar parte de nuestros ficheros con el fin de que pueda participar en los procesos de selección llevados a cabo por la Excm. Diputación Provincial de Jaén para cubrir plazas vacantes y que previamente haya solicitado, así como, en su caso, integrarse en la bolsa de trabajo generada por esta Corporación para cubrir puestos con carácter temporal.

Asimismo, en caso de ser necesario facilitar datos que acrediten la condición de discapacitado, únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva de plazas para ser cubiertas por personal minusválido, realizándose las comprobaciones oportunas.

Dichos datos podrán ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas con competencias en la materia que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local y otras leyes relacionadas.

Podrá, en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco, s/n - 23071, Jaén.

MÉRITOS A VALORAR POR EL TRIBUNAL:

No serán valorados aquellos méritos que no estén relacionados

Experiencia Profesional		
Ejercicios Superados		

	Actividades Formativas y/o de Perfeccionamiento	Horas/ Días	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			

30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			

A cumplimentar, sólo si deja documentación pendiente de aportar a esta convocatoria.

Documentación Pendiente			

*De la documentación pendiente deberá aportar su correspondiente **JUSTIFICANTE***

Tercero: Publíquese, por su orden, en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto.- Contra esta Resolución, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13-7-1998 (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 14 de Marzo de 2018.- El Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico (P.D. Resol. nº 646 de 25-06-15), ÁNGEL VERA SANDOVAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2018/1186 *Resolución núm. 776, de fecha 14 de marzo de 2018 del Diputado - Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se aprobaron las bases para la provisión de cinco plazas de funcionarios/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Educadora/or Especialista, mediante el sistema de concurso oposición.*

Anuncio

El Sr. Diputado - Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, don Ángel Vera Sandoval (PD Resol. núm. 646 de fecha 25/6/2015) ha dictado la Resolución núm. 776, de fecha 14 de marzo de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de la propuesta del Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, sobre las Bases para proveer en propiedad mediante el sistema de Concurso-Oposición de cinco plazas de funcionarios/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Educadora/or Especialista, incluidas en la oferta de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos de los años 2013 (1), 2014 (2) y 2016 (2); y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1 g) y 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. día 3).

RESUELVO:

Primero.-Convocar las pruebas selectivas para proveer en propiedad mediante el sistema de Concurso - Oposición de cinco plazas de funcionarios/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Educadora/or Especialista, incluidas en la oferta de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos de los años 2013 (1), 2014 (2) y 2016 (2).

Segundo.-Aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo referido, siendo las mismas las siguientes:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA CINCO PLAZAS DE FUNCIONARIAS/OS DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PERTENECIENTES AL GRUPO A, SUBGRUPO 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE MEDIA, DENOMINACIÓN EDUCADORA/OR ESPECIALISTA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Primera.-Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad como funcionarias/os de carrera mediante el sistema de Concurso-Oposición de cinco plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Educadora/or Especialista, incluidas en la oferta de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos de los años 2013 (1), 2014 (2) y 2016 (2).

Segunda.-Requisitos que han de reunir las/os aspirantes.

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado en Educación Social, Graduado en Trabajo Social, Graduado en Educación Infantil, Primaria o Secundaria, Graduado en Psicología, Graduado en Pedagogía y Graduado en Sociología, Diplomado en Educación Social, Diplomado en Trabajo Social, Diplomado en Magisterio, Profesor de Educación General Básica

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias u homologaciones de títulos académicos deberán acreditarse por los aspirantes mediante certificado de la Administración competente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, las/os interesadas/os deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de servicios sociales.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o

cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera.-Instancias y documentos a presentar.

Para ser admitido en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia de participación, según modelo anexo incluido en las presentes bases.

b) Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen: El importe a ingresar es de 23 € y se efectuará en la cuenta de Unicaja: Número de IBAN: ES38 2103 0345 1500 3000 7102. Las reducciones, exenciones y bonificaciones sobre la tasa así como los documentos exigidos para la justificación de las mismas que, en su caso, deberán también aportarse, se ajustarán a lo establecido en dicha Ordenanza Fiscal Reguladora (BOP núm. 147, de 2 de agosto de 2017).

Los aspirantes con alguna minusvalía igual o superior al 33% que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Cuarta.-Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en

la mencionada oficina.

Quinta.-Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, o Diputada/o en quien delegue, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En la misma se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos. De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, el Ilmo. Sr. Presidente dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias. Así mismo en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución del mismo.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos. El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación.

Sexta.-Procedimiento de selección de los aspirantes.

La selección constará de dos fases: una de CONCURSO y otra de OPOSICIÓN. La fase de Concurso será previa a la de Oposición. Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

Entre las distintas fases del proceso selectivo (Fase de Concurso y Fase de Oposición) deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente de la Fase de Oposición, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

Los aspirantes serán convocados mediante anuncio para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte o permiso de conducir siempre que los mismos no estén caducados.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

1.-Fase de Concurso.

Los aspirantes deberán aportar junto con su solicitud de participación en el proceso selectivo original o copias compulsadas de las certificaciones y méritos alegados. Dichas

certificaciones y méritos deberán de ir numerados en el modelo de instancia, de forma que no serán valorados por el Tribunal aquellos méritos que no estén alegados y relacionados en la misma. Estos méritos serán acreditados de la siguiente manera:

a) Experiencia Profesional.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados con mención del periodo, plaza o puesto y el grupo de titulación.

b) Actividades formativas y/o de perfeccionamiento.

Certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. Cuando la organización hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar firmada y rubricada expresamente tal colaboración.

c) Ejercicios superados en la Administración Local.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los ejercicios superados para el acceso a plazas o puestos correspondientes.

Los méritos que serán valorados en esta Fase de Concurso se ajustarán a los siguientes baremos:

A) *Méritos Profesionales:*

- *Servicios prestados:*

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de Educadora/or Especialista: 0,10 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de Educadora/or Especialista: 0,025 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 10 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

B) *Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento.*

La participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, y las publicaciones serán valorados siempre que se encuentren relacionados con las materias recogidas en el temario de la convocatoria o con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, o Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública, o bien por alguna de las Organizaciones Sindicales con

representación en la Corporación Provincial. Asimismo serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública.

- Por la participación como asistente:

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,005 puntos por cada hora completa de curso recibido, siempre que tenga una duración igual o superior a 10 horas.

Los cursos de menos de 10 horas o en los que no se especifique su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

La valoración por este concepto se incrementará en un 25 % del valor correspondiente por hora para la formación realizada a partir de la entrada en vigor del Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos y Movilidad de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (29.10.2013) en los casos en que se acredite el aprovechamiento.

En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

- Por la participación como Director, Coordinador, Ponente o Autor:

Se considerarán en este apartado los cursos, máster, las conferencias, los seminarios, las comunicaciones a congresos, las ponencias, etc., organizados por organismos públicos y las publicaciones.

- Por cada hora de curso: 0,025 puntos.
- Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.
- Por cada comunicación: 0,10 puntos.
- Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.
- Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/N.º de autores, sin poder exceder de 1 punto.
- Por cada libro: 1 punto/N.º de autores.

Las publicaciones deberán tener el depósito legal y el ISBN o el ISSN establecido en la legislación vigente para que puedan ser contabilizados.

Los Cursos, Master, Seminarios, Congresos o Jornadas y dirección, coordinación o ponencia en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas.

Puntuación máxima por este apartado: 4 puntos.

C) Ejercicios superados en la Administración Local:

Por cada ejercicio superado en la Administración Local en convocatorias públicas para el acceso a plazas o puestos de Educadora/or Especialista: 0,25 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 1 punto.

Calificación de la fase de Concurso: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos valorados, con un máximo de 15 puntos.

2.-Fase de Oposición.

A) *Ejercicio Teórico.*-Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre las Materias Comunes del programa anexo. El tiempo máximo de duración para su realización será de noventa minutos. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto.

El Tribunal podrá acordar si las preguntas contestadas erróneamente o dejadas en blanco descontarán de la puntuación final, debiéndolo comunicar a los aspirantes al comienzo del ejercicio.

La plantilla de respuestas correctas será publicada en los lugares indicados en la Base Quinta, concediéndose a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará, las calificaciones de los aspirantes que hayan superado el ejercicio así como el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

B) *Ejercicio Práctico.*-Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por la/el aspirante, entre dos propuestos por el Tribunal o bien la realización de un supuesto planteado con respuestas cortas o alternativas, relacionados con las Materias Específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

El Tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.

La puntuación de cada aspirante en el ejercicio práctico será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por las/los propias/os aspirantes, dicha lectura será pública y presencial y la no comparecencia de la/el aspirante se entenderá que desiste de la convocatoria, determinando la eliminación de la misma.

Las puntuaciones otorgadas en este ejercicio se publicarán, concediéndose a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de

que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará las calificaciones obtenidas por los aspirantes que han superado el ejercicio, concediendo a los mismos un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a dicha publicación para que aporten la documentación necesaria para acreditar que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la Base Segunda de la convocatoria y trasladará al Area de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico la mencionada relación de aspirantes a fin de que por ésta se proceda a su comprobación. Una vez realizadas las comprobaciones oportunas, el Area de Recursos Humanos lo trasladará al Tribunal Calificador a fin de que por éste se haga y se publique la propuesta de nombramiento de funcionaria/o de carrera.

La documentación que los aspirantes deberán aportar a fin de comprobar que los mismos reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria serán los siguientes:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título académico exigido en la Base Segundo apartado c) de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

La mencionada documentación se podrá presentar por los mismos medios y condiciones establecidos en la Base Cuarta.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestos para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesto el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

Quienes tuvieran la condición de funcionarias/os públicas/os estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

Calificación de la fase de Oposición: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que conste la misma que sean igual a superior a las mínimas

establecidas para superar cada ejercicio, con un máximo de 30 puntos.

Séptima.-Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por:

PRESIDENTA/E: Una/un Funcionaria/o de Carrera de la Diputación, designada/o por el Ilmo. Sr. Presidente.

VOCALES: Tres Funcionarias/os de Carrera de la Diputación designadas/os por el Ilmo. Sr. Presidente.

SECRETARIA/O: Una/un Funcionaria/o de Carrera de la Diputación designado por el Ilmo. Sr. Presidente. El Secretario tendrá voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Presidente de la Diputación o Diputada/o en quien delegue a propuesta del Tribunal Calificador.

Octava.-Relación de aprobados y propuesta de nombramiento de funcionaria/o de carrera.

El Tribunal calificador, una vez que por el Área de Recursos Humanos se haya comprobado que los aspirantes que superaron la Fase de Oposición reúnen las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria para poder ser nombrados funcionarias/os de carrera, realizará y publicará la propuesta de nombramiento de funcionario de carrera a favor de las/os aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la Oposición y la obtenida en la Fase de Concurso. Dicha propuesta se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de las/os aspirantes seleccionados como funcionarias/os de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes

que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

- 1.º.-Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- 2.º.-Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.
- 3.º.-Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 4.º.-Mayor puntuación obtenida en méritos de servicios prestados en la fase de concurso.
- 5.º.-Por sorteo entre los aspirantes.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionaria/o de carrera.

Novena.-Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puesto, y Movilidad de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos (Texto Consolidado B.O.P. núm. 13, de 20 de enero de 2017).

BASE FINAL.-Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

TEMARIO:

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese

afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

MATERIAS COMUNES:

1. La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura y contenido esencial. Principios generales. La reforma constitucional.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión.
3. El Tribunal Constitucional: Elección, composición, organización y competencias. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. La protección de los derechos fundamentales. Conflictos constitucionales. Las sentencias del Tribunal Constitucional.
4. El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El referendo.
5. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
6. El Gobierno en el sistema constitucional español: Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
7. El Poder Judicial: Principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. el Tribunal Supremo y el Ministerio Fiscal.
8. La Administración del Estado: Órganos Superiores y Órganos Periféricos. El Delegado del Gobierno. Los Subdelegados del Gobierno.
9. Las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. La financiación de las Comunidades Autónomas.
10. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.
11. La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.
12. Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

1. La Ley de Servicios Sociales de Andalucía.
2. Los Servicios Sociales en la Administración Local. Competencias. Organización de los Servicios sociales en la Diputación Provincial de Jaén.
3. Evolución histórica de la Educación Social. Definición y características. Los modelos de acción e intervención aplicados a la Educación Social.
4. Ámbitos y espacios profesionales de la Educación Social. La Educación Social como prevención y promoción de la ciudadanía.
5. Bases pedagógicas de la Educación Social. El perfil profesional del Educador y la Educadora Social: competencias y funciones.
6. Colaboración y trabajo en red en el contexto multiprofesional. Código deontológico del Educador y la Educadora Social.
7. Servicios Sociales Comunitarios. Prestaciones. Funciones. Organización de los Centros de Servicios sociales.
8. Los Centros de Servicios Sociales. Definición. Objetivos. Funciones. Titularidad. Administración y financiación. Equipos de Trabajo. Funciones del Educador.
9. La Prestación básica de Ayuda a Domicilio. Definición, finalidad y objetivos. Características de la prestación. Equipos profesionales. Papel de Educador.
10. Prestación básica de convivencia y reinserción social. Fundamentación. Conceptos. Características y condiciones de destinatarios. Objetivos. Cobertura. Equipos profesionales. Funciones del Educador.
11. Planificar y diseñar la intervención en Educación Social. Niveles de planificación: plan, programa y proyecto. Fases del diseño mediante proyectos de intervención.
12. Diagnóstico aplicado a la Educación Social. Concepto, tipos y modelos. Estrategias y técnicas de diagnóstico.
13. Evaluación de necesidades y delimitación de prioridades de intervención. El informe socioeducativo.
14. Programas integrales de intervención con familia/infancia. Fundamentación. Objetivos. Proyectos básicos. Equipos profesionales. Funciones del Educador.
15. Programas preventivos y asistenciales en infancia. Coordinación entre Servicios Sociales Comunitarios y Especializados. Coordinación con otros sistemas de protección social. Organización e implantación de recursos alternativos.
16. Estudio de recursos. Objetivos, metodología, instrumentos y técnicas.

17. Investigación en el ámbito de la infancia. Recursos. Diseño y evaluación de actuaciones en atención a la infancia. Investigación y evaluación del riesgo social. La integración y la exclusión social en la infancia.
18. La atención al niño maltratado. Indicadores de riesgo. Sistema de tratamiento. Protección del menor. Multidisciplinariedad en la protección al menor.
19. Análisis y transiciones de las estructuras familiares. Perspectivas de desarrollo. Crisis familiares. Habilidades de afrontamiento. Terapias familiares. Clima familiar y desarrollo de los hijos.
20. Los servicios sociales y la iniciativa social. Interrelaciones.
21. La participación social en los Servicios Sociales. Necesidades que cubre. Recursos. Actuaciones básicas. Funciones del Educador.
22. Prestaciones básicas complementarias. Fundamentación. Características. Articulación dentro de las prestaciones básicas. Legislación. Recursos.
23. Programa provincial de emergencia social. Concepto y objetivos. Procedimientos. Evaluación del Programa. Planificación de la prestación para garantizar su complementariedad.
24. Ayudas económicas familiares y para el equipamiento familiar. Concepto y objetivos. Procedimiento. Evaluación del Programa. Planificación de las prestaciones para garantizar su complementariedad.
25. Intervención social comunitaria con personas inmigrantes. El rol del/la Educador/a.
26. Diseño, gestión, seguimiento y evaluación en Servicios Sociales.
27. Promoción de la conducta pro social en Educación Social. El apoyo conductual positivo. La asertividad y los estilos de comunicación pasivos y/o agresivos.
28. La observación como método científico. Fiabilidad, construcción de escalas. Fiabilidad y validez de las escalas.
29. La atención infantil temprana en Andalucía. Sistema de coordinación en la atención infantil temprana en Andalucía.
30. El desarrollo evolutivo en el periodo de 0 a 6 años. Apoyo socio educativo a las familias en la atención socioeducativa ante menores con déficits en su desarrollo evolutivo.
31. La atención a las personas en situación de dependencia en Andalucía.
32. La atención social educativa a personas mayores en situación de dependencia. Atención educativa en Centros Residenciales.
33. El papel de los Servicios Sociales Comunitarios en los programas de inserción social. Áreas implicadas en la inserción. Papel del Educador en este tipo de programas.

34. La Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. La Educación Social en el desarrollo del Plan de Inclusión Sociolaboral.
35. Evaluación en Servicios Sociales. Investigación. Variables e indicadores. Calidad en la atención. Indicadores coste/beneficios.
36. Inadaptación social infanto-juvenil. Programas de prevención. Intervención desde los Servicios Sociales.
37. Entrenamiento en habilidades sociales. Generalización y transferencia. Entrenamiento en grupo. Aplicaciones.
38. Relaciones intergrupo. Cooperación y competición. Conflicto intragrupo e intergrupo.
39. El comportamiento colectivo. Concepto y tipología de los grupos. Productividad y rendimiento de los grupos. Divisiones y coaliciones.
40. La entrevista. Concepto. Planteamiento. Recogida de datos. Tipos de entrevista. Relación entrevistado/entrevistador.
41. La observación. Tipos de observación. Aspectos metodológicos. Procedimiento de registro. Técnicas de observación.
42. Autoregistros. Aspectos metodológicos. Funciones. Definición de la conducta a registrar. Parámetros y procedimientos.
43. La acción social comunitaria. Definición y principios. Alternativas. Integración de modelos.
44. Prevención y tratamiento de la delincuencia juvenil. Intervención socio educativa comunitaria.
45. Modelos de Servicios Sociales en la atención a personas mayores. Apoyo informal. Voluntariado. Ayuda mutua. Programas específicos.
46. La modernización de los Servicios Sociales y la innovación tecnológica. Sistema de información de los Servicios Sociales comunitarios de Andalucía.
47. Conducta antisocial y trastornos de ansiedad en la infancia.
48. Entrenamiento en resolución de problemas. Habilidades cognitivo-interpersonales. Técnica de manejo de situaciones.



ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD

PROVISIÓN DE CINCO PLAZAS DE FUNCIONARIAS/OS DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PERTENECIENTES AL GRUPO A, SUBGRUPO 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE MEDIA, DENOMINACIÓN EDUCADORA/OR ESPECIALISTA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. DATOS PERSONALES			
DNI/ PASAPORTE/NIE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
FECHA NACIMIENTO: (DÍA/MM/AAAA)	SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER	NACIONALIDAD:	CORREO ELECTRÓNICO:
DOMICILIO:			
PROVINCIA:	MUNICIPIO:	C. POSTAL:	TEL.
TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA de acuerdo a la convocatoria:			
2. OTROS DATOS			
Solicitud de adaptación: _____			
3. SOLICITUD, DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA.			
<p>El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.</p> <p style="text-align: center;">En _____, a _____ de _____ de _____.</p> <p style="text-align: center;">El /La solicitante</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p>			

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.



	Actividades Formativas y/o de Perfeccionamiento	Horas/Días	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			



	Actividades Formativas y/o de Perfeccionamiento	Horas/Días	
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			

A cumplimentar, sólo si deja documentación pendiente de aportar a esta convocatoria.

Documentación Pendiente		

De la documentación pendiente deberá aportar su correspondiente JUSTIFICANTE.

Tercero.-Publíquese, por su orden, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto.-Contra esta Resolución, podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13-7-1998 (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 14 de Marzo de 2018.- El Diputado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico (P.D. Resol. núm. 646, de 25-06-15), ÁNGEL VERA SANDOVAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

2018/848 *Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la prevención, producción, posesión y gestión de residuos de la construcción y demolición (RCD,s) del Ayuntamiento de Baeza.*

Edicto

Por así obligarlo el Art. 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el siguiente:

Edicto aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la prevención, producción, posesión y gestión de residuos de la construcción y demolición (RCD,S) del Ayuntamiento de Baeza.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27/11/2017, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la prevención, producción, posesión y gestión de residuos de la construcción y demolición (RCD,s) del Ayuntamiento de Baeza, posteriormente fue objeto de publicación en el B.O.P. nº 6 de 9 de enero de 2018, dando un plazo para presentar reclamaciones por los interesados de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, durante el cual no se han presentado reclamación alguna, por lo tanto el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la prevención, producción, posesión y gestión de residuos de la construcción y demolición (RCD,s) del Ayuntamiento de Baeza se eleva a aprobación definitiva.

Contra esta disposición administrativa de carácter general, se puede interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada. No obstante lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

El texto íntegro de la Ordenanza es el que seguidamente se detalla:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PREVENCIÓN, PRODUCCIÓN, POSESIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD,s) DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA

Exposición de motivos:

La gestión de los residuos de la construcción y demolición en los núcleos urbanos se ha constituido en un problema de primera magnitud al que las Administraciones municipales están buscando soluciones, ayudadas por los avances técnicos y normativos. En el término genérico, de residuos domésticos se incluyen escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, cuya gestión como servicio público básico

corresponde a los Ayuntamientos. Por otro resulta necesario establecer una planificación, ordenación y control de la gestión de todos los residuos generados en la construcción y demolición, también denominados escombros. Entre estos últimos, se encuentran los procedentes de demoliciones, vaciado de solares y en general todos los producidos por obras en los inmuebles, que representan un volumen considerable y que de alguna manera reúnen características específicas, y que se denominan genéricamente por la normativa y los Planes Nacionales, Autonómicos y Provinciales: Residuos de Construcción y Demolición (RCD).

La regulación de las condiciones en que deben ajustarse las obras y trasladarse los materiales de desecho, e incluso de las características que debe reunir los lugares en que se depositen, han sido recogidas en el Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén.

Para la regulación de la gestión de estos residuos es necesario propiciar y/o implantar las siguientes medidas:

- Aplicar el principio de jerarquía; Prevención; Preparación para la reutilización; Reciclado; Otro tipo de valorización, incluida la valorización energética; y Eliminación.
- Existencia de medios para la gestión de los RCD, en los que se puedan efectuar el almacenamiento temporal y/o tratamiento.
- Información sobre la gestión de estos residuos.
- Control del transporte de escombros, tierras y otros materiales sobrantes de las construcciones generadas en el municipio.
- Control del volumen de RCD producidas por las obras y la cantidad que sea registrada de entradas en las Plantas de Reciclaje autorizadas;
- Control de la Licencia de obras a través de la fianza para responder a la aplicación de la ley en cuanto a la gestión de los RCD conforme a la normativa.
- Vigilancia del cumplimiento de las normas establecidas con establecimiento de un sistema de sanciones para los supuestos específicos.

Todos estos principios se encuentran recogidos en las siguientes normas, en virtud de las cuales se redacta la presente ordenanza:

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Resolución de 20 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan Nacional Integrado de Residuos para el período 2008-2015.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Plan Territorial de Gestión de Residuos no Peligrosos de Andalucía 2010-2019.
- Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén.

Artículo 1.-Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza Municipal la regulación de las actividades de:

1º) Obra de construcción o demolición: la actividad consistente en: a) La construcción, rehabilitación, reparación, reforma o demolición de un bien inmueble, tal como un edificio, carretera, puerto, aeropuerto, ferrocarril, canal, presa, instalación deportiva o de ocio, así como cualquier otro análogo de ingeniería civil. (Art. 2.c.1º R.D. 105/2008).

b) La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, inyecciones, urbanizaciones u otros análogos, con exclusión de aquellas actividades a las que sea de aplicación la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas. (Art. 2.c.2º R.D. 105/2008). 2º) Obra menor de construcción o reparación domiciliaria: Obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados. (Art. 2.d. R.D. 105/2008).

Artículo 2.-Definiciones.

«Residuo»: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.

«Residuos domésticos»: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias. Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

«Residuo de construcción y demolición»: cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de “Residuo” incluida en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011, se genere en una obra de construcción o demolición.

«Residuo inerte»: aquel residuo no peligroso que no experimenta transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble ni combustible, ni reacciona física ni químicamente ni de ninguna otra manera, no es biodegradable, no afecta negativamente a

otras materias con las cuales entra en contacto de forma que pueda dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. La lixiviabilidad total, el contenido de contaminantes del residuo y la ecotoxicidad del lixiviado deberán ser insignificantes, y en particular no deberán suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

«Productor de residuos»: cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos.

«Productor de residuos de construcción y demolición»: 1º La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición. 2º La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos. 3º El importador o adquirente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea de residuos de construcción y demolición.

«Poseedor de residuos»: el productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos.

«Poseedor de residuos de construcción y demolición»: la persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y demolición y que no ostente la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.

«Negociante»: toda persona física o jurídica que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, incluidos los negociantes que no tomen posesión física de los residuos.

«Agente»: toda persona física o jurídica que organiza la valorización o la eliminación de residuos por encargo de terceros, incluidos los agentes que no tomen posesión física de los residuos.

«Gestión de residuos»: la recogida, el transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos, incluidas las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente.

«Gestor de residuos»: la persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

«Recogida»: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

«Recogida separada»: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado,

según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.

«Reutilización»: cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos.

«Tratamiento»: las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.

«Valorización»: cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general. En el anexo II de la Ley 22/2011 se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de valorización.

«Preparación para la reutilización»: la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa.

«Reciclado»: toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.

«Eliminación»: cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o energía. En el anexo I de la Ley 22/2011 se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de eliminación.

Artículo 3.- Competencias.

I) Corresponde a las Comunidades Autónomas:

a) La elaboración de los programas autonómicos de prevención de residuos y de los planes autonómicos de gestión de residuos.

b) La autorización, vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos.

c) El registro de la información en materia de producción y gestión de residuos en su ámbito competencial.

d) El otorgamiento de la autorización del traslado de residuos desde o hacia países de la Unión Europea, regulados en el Reglamento (CE) n.º 1013/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, así como las de los traslados en el interior del territorio del Estado y la inspección y, en su caso, sanción derivada de los citados regímenes de traslados.

e) El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el

ámbito de sus competencias.

f) Cualquier otra competencia en materia de residuos no incluida en los apartados 1, 2, 3 y 5 de este artículo.

II) Corresponde a las Entidades Locales:

a) Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

b) Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

c) El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

d) Las Entidades Locales podrán:

1.º Elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.

2.º Gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.

3.º A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

4.º Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias Entidades Locales.

e) La ordenación, planificación, programación y ejecución de actuaciones en materia de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones y el ejercicio de la potestad sancionadora en relación con actividades no sometidas a autorización ambiental integrada o unificada.

f) La programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad.

III) Corresponde a las Diputaciones Provinciales:

Competencias de asistencia a los municipios:

1. Con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en:

a) Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.

b) Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

c) Asistencia material de prestación de servicios municipales. La Ley de Bases de Régimen Local indica en su artículo 31.2. "Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular: a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal".

Artículo 4.- Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición.

El Ayuntamiento condiciona el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza, y exige también en las obras menores sujetas a Comunicación Previa o Declaración Responsable, que el productor de residuos acompañe a la comunicación ó declaración el justificante de haber constituido la referida fianza, que responda en ambos supuestos de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

Para el establecimiento de la fianza, el productor de residuos de construcción y demolición deberá cumplir con los siguientes condicionantes:

4.1.- Además de los requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, el productor de residuos de construcción y demolición deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo:

1. Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generaran en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, o norma que la sustituya.

2. Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.

3. Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinaran los residuos que se generaran en la obra.

4. Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el apartado 5 del artículo 5.

5. Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.

6. Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

7. Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.

b) En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, hacer un inventario de los residuos peligrosos que se generarán, que deberá incluirse en el estudio de gestión, así como prever su retirada selectiva, con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos, y asegurar su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.

c) Disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en este real decreto y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones. La documentación correspondiente a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

d) En el caso de obras sometidas a licencia urbanística, constituir, cuando proceda, en los términos previstos en la legislación de las comunidades autónomas, la fianza o garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra. 4.2.- En el caso de obras de edificación, cuando se presente un proyecto básico para la obtención de la licencia urbanística, dicho proyecto contendrá, al menos, los documentos referidos en los números 1º, 2º, 3º, 4º y 7º de la letra a) y en la letra b) del apartado 1.

Artículo 5.- Obligaciones del poseedor de residuos de construcción y demolición.

5.1.- Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje como llevara a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en el artículo 4.1. y en este artículo. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

5.2.- El poseedor de residuos de construcción y demolición, cuando no proceda a gestionarlos por sí mismo, y sin perjuicio de los requerimientos del proyecto aprobado, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión. Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización.

5.3.- La entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor por parte del poseedor habrá de constar en documento fehaciente, en el que figure, al menos, la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia y, en su caso, el número de licencia de la obra, la cantidad, expresada en toneladas o en metros cúbicos, o en ambas unidades cuando sea posible, el tipo de residuos entregados, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, o norma que la sustituya, y la identificación del gestor de las operaciones de destino.

Cuando el gestor al que el poseedor entregue los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación ulterior al que se destinarán los residuos. En todo caso, la responsabilidad administrativa en relación con la cesión de los residuos de construcción y demolición por parte de los poseedores a los gestores se regirá por lo establecido en la Ley 22/2011.

5.4.- El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

5.5.- Los residuos de construcción y demolición deberán separarse en las siguientes fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

Hormigón: 80 t.

Ladrillos, tejas, cerámicos: 40 t.

Metal: 2 t.

Madera: 1 t.

Vidrio: 1 t.

Plástico: 0,5 t.

Papel y cartón: 0,5 t.

La separación en fracciones se llevará a cabo preferentemente por el poseedor de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra en que se produzcan. Cuando por falta de espacio físico en la obra no resulte técnicamente viable efectuar dicha separación en origen, el poseedor podrá encomendar la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra. En este último caso, el poseedor deberá obtener del gestor de la instalación documentación acreditativa de que este ha cumplido, en su nombre, la obligación recogida en el presente apartado.

5.6.-El poseedor de los residuos de construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al productor los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos a que se hace referencia en el

apartado 3, así como a mantener la documentación correspondiente a cada año natural durante los cinco años siguientes.

Artículo 6.- Obligaciones del gestor de residuos de construcción y demolición.

Además de las recogidas en la legislación sobre residuos, el gestor de residuos de construcción y demolición cumplirá con las siguientes obligaciones:

a) En el supuesto de actividades de gestión sometidas a autorización por la legislación de residuos, llevar un registro en el que, como mínimo, figure la cantidad de residuos gestionados, expresada en toneladas y en metros cúbicos, el tipo de residuos, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, o norma que la sustituya, la identificación del productor, del poseedor y de la obra de donde proceden, o del gestor, cuando procedan de otra operación anterior de gestión, el método de gestión aplicado, así como las cantidades, en toneladas y en metros cúbicos, y destinos de los productos y residuos resultantes de la actividad.

b) Poner a disposición de las administraciones públicas competentes, a petición de las mismas, la información contenida en el registro mencionado en la letra a). La información referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

c) Extender al poseedor o al gestor que le entregue residuos de construcción y demolición, en los términos recogidos en este real decreto, los certificados acreditativos de la gestión de los residuos recibidos, especificando el productor y, en su caso, el número de licencia de la obra de procedencia. Cuando se trate de un gestor que lleve a cabo una operación exclusivamente de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, deberá además transmitir al poseedor o al gestor que le entregó los residuos, los certificados de la operación de valorización o de eliminación subsiguiente a que fueron destinados los residuos.

d) En el supuesto de que carezca de autorización para gestionar residuos peligrosos, deberá disponer de un procedimiento de admisión de residuos en la instalación que asegure que, previamente al proceso de tratamiento, se detectarán y se separarán, almacenarán adecuadamente y derivarán a gestores autorizados de residuos peligrosos aquellos que tengan este carácter y puedan llegar a la instalación mezclados con residuos no peligrosos de construcción y demolición. Esta obligación se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el productor, el poseedor o, en su caso, el gestor precedente que haya enviado dichos residuos a la instalación.

Artículo 7.- Contenedores para obras.

A efectos de este título se entiende por “contenedores para obras” aquellos recipientes metálicos o de otro material resistente incombustible, de tipos y dimensiones normalizadas internacionalmente, especialmente diseñados con dispositivos para su carga y descarga mecánica sobre vehículos especiales de transporte, destinados a depósito de materiales de toda clase o recogida de tierras o escombros procedentes de estructuras en construcción o demolición de obras públicas o edificios. Son de uso obligatorio en obras con producción de residuos superiores a un metro cúbico. La actividad de alquiler y uso de contenedores para obras están sujetas a autorización municipal y sólo podrán ser usados por los titulares de la misma.

- 1) Los contenedores para la recogida de estos residuos tendrán una capacidad máxima de 30 metros cúbicos.
- 2) Dispondrán de los elementos precisos para su situación en la vía pública, así como para su manejo y recogida.
- 3) Deben tener visible el nombre, razón social y teléfono de la empresa propietaria.
- 4) Deberán estar numerados, con las cifras grabadas para garantizar su permanencia.
- 5) Una vez llenos, los contenedores deberán taparse con lona o cubiertos de modo adecuado, evitando vertidos de materiales residuales. Igualmente es obligatorio tapar los contenedores al finalizar el horario de trabajo. 6) En los ángulos superiores deberán tener una franja reflectante de 40 x 10 centímetros a uno de los ocho lados, manteniéndolas siempre en perfecto estado de limpieza y conservación y en óptimas condiciones de visibilidad.

Normas de colocación

- 1) Los contenedores se ubicarán, de ser ello posible, en el interior de la zona vallada de obras, en cuyo caso no generarán declaración al Ayuntamiento.
- 2) Podrán situarse en calzadas donde esté permitido el estacionamiento, en las aceras con tres o más metros de ancho y en cualquier otra ubicación que cumpla con los requisitos de paso establecidos en estas normas de colocación.
- 3) Preferentemente se situarán frente a la obra a la que sirvan, o lo más próximo posible, y de forma que no impidan la visibilidad a los vehículos, especialmente en los cruces, respetando las distancias establecidas por el Código de Circulación a efectos de estacionamiento.
- 4) Deberán colocarse de forma que su lado más largo esté situado en sentido paralelo a la acera, excepto en aquellos tramos que tengan estacionamiento en batería. Cuando se hallen en la calzada deberán situarse a veinte centímetros del bordillo y en caso alguno podrán sobresalir de éste, todo de modo que no impidan la libre circulación de las aguas superficiales.
- 5) No podrán situarse en los pasos de peatones, ni frente a éstos, ni en los vados, ni en las reservas de estacionamiento. En ningún caso podrán colocarse, total o parcialmente, sobre las tapias de accesos de servicios públicos, sobre los alcorques de los árboles ni, en general sobre contenedores o sobre cualquier elemento urbanístico o estético que pueda dificultar su utilización normal o en casos de emergencia.
- 6) Tampoco podrán situarse sobre las aceras cuya amplitud, una vez deducido el espacio ocupado por las vallas en su caso, no permita una zona libre de paso de un metro como mínimo, una vez ocupado el contenedor. Tampoco podrán situarse en las calzadas, cuando el espacio que quede libre en vías de un solo sentido de marcha sea inferior a 2,75 metros, o en vías de doble sentido de marcha sea inferior a 6 metros. No se podrán instalar contenedores en las calles de anchura menor a cuatro metros, ni en las aceras, ni en la

calzada.

7) Los contenedores situados en la calzada, estarán a 0,20 metros de la acera, de modo que no impidan la circulación de aguas superficiales hasta la red de alcantarillado.

8) Se exigirá para ciertas ubicaciones, y estará especificado en la licencia correspondiente, que al anochecer y, específicamente, cuando se ponga en funcionamiento el servicio de alumbrado público, se enciendan lámparas rojas durante toda la noche y horas de escasa luz natural en las esquinas del contenedor.

9) Los servicios municipales podrán proceder a la limpieza de la vía afectada y a la retirada de tierras y escombros, reputándose a los responsables los costos correspondientes al servicio prestado, ello sin perjuicio de la sanción correspondiente. Serán responsables subsidiarios los empresarios promotores de obras y trabajos que hayan originado el transporte de estos materiales.

Normas de utilización, obligaciones y responsabilidades

1) La instalación y retirada de contenedores para obras se realizará sin causar molestias.

2) Los contenedores de obras deberán utilizarse de modo que su contenido no se vierta o no pueda ser esparcido por el viento. La carga de materiales no excederá el nivel del límite superior. No se autoriza la colocación de suplementos para aumentar su capacidad.

3) El titular de la licencia será responsable de los daños causados al pavimento de la vía pública y demás elementos estructurales y de ornato de la ciudad, daños a terceros y, en general por lo especificado en las prohibiciones respecto a producción y vertido de tierras y escombros. Está obligado a retirar en cualquier momento, y siempre que sea requerido por la autoridad municipal, las tierras y escombros vertidos en lugares no autorizados.

4) No se podrán verter escombros o materiales que contengan elementos inflamables, explosivos, nocivos, peligrosos, susceptibles de putrefacción, de emitir olores desagradables o que por cualquier otra causa puedan constituirse en insalubres, molestos, nocivos, incómodos, peligrosos o inseguros para los usuarios de la vía pública, vecinos o para la protección y estética del ambiente donde estén ubicados.

5) Queda prohibido depositar muebles inservibles, trastos viejos y similares.

6) Al retirarse los contenedores en cada vaciado, deberá dejarse en perfecto estado de limpieza, orden y estética la superficie de la vía pública y las áreas circundantes que hayan sido afectadas por su uso.

Normas de retirada

1) En todo momento se cumplirán las condiciones exigidas para el transporte, cubriendo la carga para evitar que los materiales puedan dispersarse, asegurándola si existe riesgo de caída y cumpliendo, en general, las prescripciones establecidas previstas en el Código de Circulación. Si la retirada se efectuara en horas nocturnas o de escasa visibilidad natural, la señal deberá ser reflectante.

2) La empresa transportista dispondrá, como máximo, de cuarenta y ocho horas para retirar los contenedores llenos. A requerimiento de la administración municipal se retirarán en el plazo máximo de seis horas hábiles. Entre dos usos sucesivos de un mismo contenedor en idéntico lugar se hará una retirada y, al menos, un día sin implantación.

3) En el caso de haberse ubicado estos contenedores en la vía pública deberán retirarse:

- En cuanto estén llenos y siempre en el mismo día en que se produzca su llenado.
- En cualquier momento, a requerimiento de los agentes de la Autoridad Municipal.
- Al expirar la licencia de obras.
- En todo caso, deberán retirarse antes de los cinco días de su instalación.

4) El tiempo máximo de ocupación de un contenedor en la vía pública es de diez días, salvo en aquellos casos que exista permiso especial o cuando el Ayuntamiento, para alguna zona del municipio, estableciera limitaciones por circunstancias singulares.

5) En caso de haberse producido algún deterioro en el pavimento, en el mobiliario urbano o en algún árbol o elemento de estética, deberá comunicarse inmediatamente a la Administración, dando los datos de la empresa transportista, la usuaria del contenedor, el lugar y cualquier otra circunstancia.

Autorización municipal

1) Para la obtención de autorización municipal se requieren los requisitos siguientes: Solicitud al Ayuntamiento por parte de la empresa transportista para establecer contenedores en la vía pública, presentando licencia fiscal, tarjeta de transporte, memoria de la empresa y seguro de responsabilidad civil ilimitado.

Requerirán autorización especial los contenedores que se pretendan instalar en zonas diferentes de calzadas, donde esté permitido, el aparcamiento, o en las aceras y, en caso de las obras trabajos que impliquen un uso continuo y prolongado de contenedores por más de diez días.

2) Los contenedores situados en el interior acotado de las zonas de obras de la vía pública, o interior de los inmuebles, no precisan autorización del Ayuntamiento, debiendo ajustarse las características de utilización y transporte a las demás prescripciones de la presente ordenanza.

Horarios de recogida

El horario de recogida y transporte de contenedores no tiene fijación ni limitación. Deberá atenderse a evitar al máximo las molestias al ciudadano por lo que es recomendable no utilizar, en áreas habitadas, los horarios nocturnos. Deberá evitarse colaborar a la congestión del tráfico en aquellas áreas y horarios de alta densidad comercial o de ciudadanos y vehículos.

Artículo 8.- Fianza

Para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del ayuntamiento una fianza o garantía financiera

equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados. No se podrán conceder licencias municipales de obra sin que se haya constituido previamente la fianza, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en el que acredite el destino correcto de los residuos mediante la entrega de, según el caso:

a) El certificado expedido por la persona o entidad gestora autorizada que acredite la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo I, de la presente ordenanza.

b) El certificado de idoneidad de la gestión emitido por la dirección facultativa.

Para aquellas obras menores sujetas a Comunicación Previa o Declaración Responsable de conformidad con lo dispuesto en el art 84 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, con la modificación introducida por la ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las personas o entidades productoras tendrán que acompañar a la comunicación previa o declaración responsable el justificante de haber constituido la fianza.

8.1.- El cálculo de la fianza o garantías financieras se realizará fijándose las cuantías sobre la base del presupuesto total de la obra, aplicando los siguientes porcentajes sobre el presupuesto de ejecución material de los proyectos para obras mayores:

- a) Para obras de derribo: 2%.
- b) Para obras de nueva construcción: 1%.
- c) Para obras de excavación: 2%.

No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha fianza.

8.2- En el caso de obras menores, con carácter general la fianza para obras menores será de:

90,00 euros para las obras de presupuesto inferior a 3.000,00 euros.
150,00 euros para las obras de presupuesto entre 3.000,01 euros y 6.000,00 euros. 210,00 euros para las obras menores de importe superior.

En el caso de licencias para sustitución de tejas que impliquen sustitución de cubiertas o forjados, se estarán a los porcentajes previstos para el caso de las licencias de obra mayor, con un porcentaje mínimo de 350,00 euros.

8.3.- Obras exentas de licencia municipal. Las obras promovidas por las administraciones y entes públicos, las declaradas de interés y utilidad general del Estado, o declaradas de interés autonómico por la Junta de Andalucía, y los proyectos e infraestructuras cuyo ámbito territorial sea supramunicipal, tendrán que cumplir con las obligaciones de gestión definidas en esta ordenanza, así como constituir una fianza o garantía financiera equivalente, del ayuntamiento correspondiente, para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

La forma de constitución de la fianza y el importe de la misma se determinan en base al presupuesto total de la obra, aplicándole los criterios de cálculo establecidos en párrafo anterior.

8.4.- Tramitación de la fianza.

Una vez analizada la documentación (proyecto y ficha de evaluación de RCDs) por los técnicos municipales, se procederá a indicar la fianza que debe aportar el productor de los RCDs con arreglo a los porcentajes previstos en la presente Ordenanza. Si toda la documentación se encuentra conforme los técnicos informarán favorablemente.

En el caso que los RCDs generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por los técnicos del Ayuntamiento, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

Los RCDs producidos en la obra serán transferidos a un gestor autorizado. Después de acabada la obra el gestor emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados procedentes de dicha obra y lo entregará al solicitante de la licencia.

El modelo normalizado de certificado de recepción y gestión de RCD emitido por el gestor se adjunta en el Anexo I, se presentará en el Ayuntamiento en el término máximo de treinta días a contar desde su libramiento por el gestor.

Una vez presentado, los Servicios Técnicos Municipales procederán a su comparación con la "ficha de evaluación de RCD". Si ambos documentos son coincidentes se devolverá la fianza. Si los documentos no son coincidentes el interesado deberá justificar debidamente las diferencias, en cuyo caso se devolverá la fianza.

En caso de que las diferencias no resulten justificadas debidamente a criterio de los Servicios Técnicos Municipales, el Ayuntamiento podrá ejecutar la fianza para su aplicación a los gastos que conlleve la ejecución subsidiaria, si fuere necesario, así como para la reposición de los terrenos en que se hubieran realizado los vertidos a su estado original, si hubiere lugar a ello, y para el cobro de la sanción pecuniaria que, en su caso, pudiera imponerse a resultas del correspondiente procedimiento sancionador.

Será requisito necesario para el otorgamiento de la licencia de primera ocupación de una edificación y para el otorgamiento de licencia de apertura de cualquier local que haya obtenido licencia de obras, acreditar la presentación del certificado y comprobación a que se refiere el apartado anterior.

Cuando se detecte algún defecto de cálculo, la Administración, previa rectificación de las valoraciones o de las operaciones matemáticas efectuadas, podrá requerir al solicitante la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante.

La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en la forma prevista en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. El importe de la fianza, será devuelto cuando finalice la obra, previa presentación de los documentos emitidos por la dirección facultativa en los que se acredite la finalización de la obra y la conformidad de que los residuos se han gestionado cumpliendo lo especificado en la resolución.

Artículo 9.- Infracciones

9.1.- Las infracciones sobre actividades relacionadas con los residuos se clasifican en muy graves, graves y leves.

9.2.-. Son infracciones muy graves:

a) El ejercicio de una actividad descrita en la presente ordenanza sin la preceptiva autorización.

b) El abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos peligrosos.

c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier otro tipo de residuos, siempre que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

d) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de las medidas provisionales.

e) La ocultación o la alteración maliciosa de datos aportados a los expedientes administrativos para la obtención de autorizaciones, permisos o licencias relacionadas con el ejercicio de las actividades reguladas en esta ordenanza.

f) La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de éstos con los que no tengan tal consideración, siempre que como consecuencia de ello se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

9.3.- Son infracciones graves:

a) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

b) El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación o la ocultación o falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable o por las estipulaciones contenidas en la autorización, así como el incumplimiento de la obligación de custodia y mantenimiento de dicha documentación.

c) La falta de constitución de fianzas o garantías, o de su renovación, cuando sean obligatorias.

d) La obstrucción a la actividad inspectora o de control del Ayuntamiento.

e) La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el artículo anterior, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.

9.4.- Son infracciones leves.

a) El ejercicio de una actividad descrita en esta ordenanza sin que se haya efectuado, en su caso, el correspondiente registro administrativo.

b) La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el artículo anterior cuando, por su

escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.

c) Acceder al recinto del vertedero sin aportar el documento acreditativo de pago correspondiente.

d) Cualquier infracción de lo establecido en esta ordenanza o en las estipulaciones contenidas en las autorizaciones, cuando no esté tipificada como muy grave o grave.

Artículo 10.- Sanciones.

a) En el caso de infracciones muy graves las multas serán desde 5.001,00 euros hasta 15.000,00 euros.

b) En el caso de infracciones graves las multas serán desde 751,00 euros hasta 5.000,00 euros.

c) En el caso de infracciones leves las multas serán de hasta 750,00 euros. Las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración, participación y beneficio obtenido, y grado del daño causado al medio ambiente o del peligro en que se haya puesto la salud de las personas. Sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción. Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el aparato anterior, los órganos competentes podrán acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo al Art. 99 de la Ley 30/1992, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente.

Disposición Final Primera.- El artículo 8.2. no entrará en vigor o no será aplicable hasta la efectiva realización de un punto limpio en el término municipal de Baeza.

Disposición Final Segunda.- Entrada en vigor: La presente Ordenanza entrará en vigor, tras la implantación del sistema supramunicipal de gestión de RCDs y una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Baeza, a 26 de Febrero de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, M^a DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

2018/849 *Aprobación definitiva del Reglamento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la ciudad de Baeza.*

Edicto

Por así obligarlo el Art. 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el siguiente:

Edicto de aprobación definitiva del Reglamento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la ciudad de Baeza.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27/11/2017, aprobó inicialmente la modificación Reglamento de la Comisión Local de Patrimonio histórico de Baeza, posteriormente fue objeto de publicación en el B.O.P. nº 6, de fecha 9/1/2018, dando un plazo para presentar reclamaciones por los interesados de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, durante el cual no se han presentado reclamación alguna, por lo tanto el acuerdo de aprobación inicial de la modificación Reglamento de la Comisión Local de Patrimonio histórico de Baeza se eleva a aprobación definitiva.

Contra esta disposición administrativa de carácter general, se puede interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada. No obstante lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

El texto íntegro del Reglamento de la Comisión Local de Patrimonio histórico de Baeza es el que seguidamente se detalla:

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE BAEZA

Índice

- Preámbulo
- Normas de funcionamiento
- Artículo 1. Constitución.
- Artículo 2. Funciones.
- Artículo 3. Composición.
- Artículo 4. Obligaciones de los miembros.
- Artículo 5. Régimen de sesiones.
- Artículo 6. Régimen de adopción de acuerdos.
- Artículo 7. Informes de la Comisión.

Artículo 8. Actas.

Preámbulo

Mediante Decreto 650/1966, de 10 de marzo, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 22 de marzo de 1966, la ciudad de Baeza fue declarada Conjunto Histórico Artístico.

Con fecha 12 de julio de 1990, la Comisión Provincial de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes – Jaén, aprobó definitivamente el Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Mejora Urbana + Catálogo de Baeza.

El documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo –Sección Urbanismo- el 10 de noviembre de 2011.

El municipio de Baeza va a solicitar la delegación de las competencias descritas en el artículo 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, consistentes en autorizar directamente las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico aprobado y que afecten únicamente a inmuebles que no sean Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas ni estén comprendidos en su entorno o en el ámbito territorial vinculado a una actividad de interés etnológico.

No obstante, podrá delegarse también la competencia para autorizar obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de los Bienes de Interés Cultural cuando los referidos entornos se encuentren suficientemente regulados por el planeamiento urbanístico con normas específicas de protección.

A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, Baeza tiene la obligación de contar con una Comisión Técnica que informe las obras y actuaciones en el ámbito del Conjunto Histórico, reguladas por el planeamiento urbanístico aprobado.

En cumplimiento del citado precepto se ha procedido a la elaboración de las normas de régimen jurídico y funcionamiento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico. El presente Reglamento de la Comisión Local Patrimonio Histórico de la ciudad de Baeza establece las normas de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Normas de funcionamiento

Artículo 1. Constitución.

El Excmo. Ayuntamiento de Baeza, de acuerdo con lo establecido en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, constituye la Comisión Local de Patrimonio Histórico como un órgano consultivo de apoyo al Ayuntamiento, integrada en la Delegación de Urbanismo y Patrimonio, que ejercerá, en el ámbito del Conjunto Histórico de la ciudad, las funciones de informe y asesoramiento.

Artículo 2. Funciones.

2.1. El objeto de la Comisión Local de Patrimonio Histórico es el informe y asesoramiento, en los términos establecidos en la delegación de competencias efectuada por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico de Andalucía, en virtud del artículo 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, de las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico vigente, excepto cuando afecten a Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas o están comprendidas en su entorno, o en el ámbito territorial vinculado a una actividad de interés etnológico.

2.2. También podrá informar y asesorar las obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de los Bienes de Interés Cultural, cuando los referidos entornos se encuentren suficientemente regulados por el planeamiento urbanístico con normas específicas de protección.

2.3. No obstante, con carácter consultivo, a requerimiento del Presidente, la Comisión Local de Patrimonio Histórico podrá redactar informes y asesorar en cuestiones de patrimonio cultural que afecten a elementos o bienes situados fuera del Conjunto Histórico.

Artículo 3. Composición.

La composición de la Comisión Local de Patrimonio Histórico será la siguiente:

Presidente: La Alcaldesa de Baeza, con facultad de delegación en la persona que estime conveniente.

Vicepresidente: El Concejal/a-Delegado/a de Urbanismo, con facultad de delegación en la persona que estime conveniente.

Vocales: Los Vocales serán personas que ostenten la cualificación técnica adecuada, y serán designados por la Sra. Alcaldesa.

Miembros Invitados: Igualmente la Sra. Alcaldesa podrá designar como miembros invitados a personas que no tengan relación de dependencia municipal, y que ostenten reconocida cualificación técnica, para que formen parte de la Comisión con derecho de voz pero sin voto. Serán miembros invitados los vocales de la Comisión Técnica municipal del patrimonio histórico de Úbeda, que actuarán con voz pero sin voto.

El conjunto de Vocales más los Invitados, quedará conformado por:

- Una persona titulada en Arquitectura.
- Una persona titulada Arquitectura Técnica.
- Una persona titulada en Historia del Arte (experta en patrimonio).
- Una persona titulada competente en Arqueología.
- Una persona titulada en Historia.

Secretario/a: Actuará como Secretario/a de la Comisión Local de Patrimonio Histórico el Secretario/a General del Ayuntamiento. No obstante, accidentalmente, cuando el Secretario/a General no pueda asistir a la Comisión, actuará como secretario/a accidental el/la asesor/a jurídico/a del Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento.

Artículo 4. Obligaciones de los miembros.

4.1. Todos los miembros de la Comisión tendrán designado un suplente. En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando ocurra alguna causa justificada, los miembros titulares de la Comisión serán sustituidos, en su caso, por los suplentes que se hubieren designado.

4.2. Corresponde a la persona que ocupe la Vicepresidencia las funciones de sustitución y colaboración al ejercicio de las funciones de la persona que ocupe el cargo de la Presidencia.

4.3. Todos los miembros de la Comisión deberán guardar el sigilo necesario sobre las deliberaciones que tengan lugar en el seno de la misma.

Artículo 5. Régimen de sesiones.

5.1. Las sesiones de la Comisión Local de Patrimonio Histórico se celebrarán en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Baeza.

5.2. Presidente, Vicepresidente y Vocales, asistirán a las sesiones de la Comisión con voz y voto. El Secretario/a asistirá a las sesiones de la Comisión con voz pero sin voto, al igual que los miembros invitados.

5.3. En las sesiones de la Comisión Local de Patrimonio Histórico se promoverá la toma de decisiones por consenso. Si este no pudiera darse, las decisiones serán adoptadas por mayoría simple. La Presidencia de la Comisión dirimirá con voto de calidad los empates en las votaciones.

5.4. La Comisión funcionará en régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias tendrán una periodicidad quincenal. Las sesiones extraordinarias serán convocadas expresamente con tal carácter por la Presidencia, cuando lo estime conveniente por razones de urgencia o por la trascendencia de los asuntos a tratar.

5.5. La convocatoria ordinaria se efectuará con dos días hábiles de antelación a la sesión, debiendo quedar los expedientes a disposición del Secretario/a, para la consulta de cualquiera de los miembros de la Comisión, desde la convocatoria.

5.6. La convocatoria de las sesiones será efectuada por el Secretario/a por orden de la Presidencia, así como la citación de los miembros de la Comisión, fijando claramente la fecha y hora de cada sesión. En la convocatoria se acompañará el orden del día, fijado por la Presidencia teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros de la Comisión formuladas con la suficiente antelación.

5.7. La Comisión se considerará válidamente constituida en primera convocatoria cuando cuente con la presencia del Presidente y el Secretario/a, o en su caso de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de los vocales con voz y voto. En caso de no alcanzarse esta presencia, la Comisión dispondrá de una segunda convocatoria, que deberá iniciarse transcurridos treinta minutos desde la citación de la primera convocatoria, requiriendo la presencia del Presidente y el Secretario/a, o en su caso de quienes les sustituyan, y la de la cuarta parte al menos de los vocales con voz y voto.

5.8. Las sesiones dispondrán de un/a ponente, que será uno de los vocales a propuesta de la Presidencia, que expondrá a la Comisión cuantos asuntos sean sometidos a su consideración, aportando cuanta documentación técnica y normativa conste en los expedientes correspondientes. La sustitución temporal del/la Ponente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, se realizarán por acuerdo de la Comisión.

Artículo 6. Régimen de adopción de acuerdos.

El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos será el previsto con carácter general para los órganos colegiados por las normas vigentes de procedimiento administrativo, con las especialidades previstas en este Reglamento.

Artículo 7. Informes de la Comisión.

Los informes adoptados por la Comisión Local de Patrimonio Histórico estarán debidamente fundamentados y serán en alguno de los siguientes términos:

- a) Informe favorable.
- b) Informe favorable condicionado a documentación complementaria.
- c) Solicitud de documentación complementaria.
- d) Solicitud de nueva solución a la propuesta.

Artículo 8. Actas.

8.1. De cada sesión se levantará acta por el Secretario/a de la Comisión, en la que se relacionarán los asuntos tratados según el Orden del Día y, de modo sucinto, el carácter del pronunciamiento recaído sobre cada asunto. El acta recogerá igualmente, de modo expreso, el cumplimiento de los requisitos legalmente para la válida constitución y adopción de acuerdos.

8.2. Acompañarán al acta, como anexo, los informes de la Comisión sobre cada uno de los asuntos tratados en el Orden del Día, en los que se motivará razonadamente el sentido de cada propuesta.

8.3. Tanto el acta como los informes deberán ser firmados por el Presidente y el Secretario/a de la Comisión, en la misma fecha de celebración de la sesión, siendo preceptiva su remisión a la Delegación Provincial de Cultura, en un plazo máximo de diez días desde la emisión del informe, y al Servicio de Licencias Urbanística del Ayuntamiento, indicándole que cuando sea concedida la licencia deberá ser también comunicada, en un plazo máximo de diez días desde su otorgamiento, a la Delegación Provincial de Cultura.

Baeza, a 26 de Febrero de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, M^a DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2018/844 *Aprobación definitiva de acuerdo sobre variación del Inventario municipal de bienes y derechos.*

Edicto

Don Damián Martínez Resola, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Begíjar, (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado alegaciones y/o reclamaciones durante el periodo de información pública, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Begíjar, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 3 de enero de 2018, sobre variación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, se considera aprobado definitivamente dicho acuerdo.

A continuación se inserta el texto íntegro de dicho acuerdo:

“Con el voto a favor de los once concejales que componen el Pleno, se acuerda se acuerda inscribir los siguientes bienes adquiridos con fondos propios en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos:

Primero: Incluir en el Tomo Tercero relativo a “Vías rústicas, vehículos, otros bienes muebles y hardware”, dentro del epígrafe de Vehículos, el Remolque cisterna adquirido por el Ayuntamiento, con las siguientes características:

Situación Patrimonial: Servicio Público

Vehículo marca Camposur, tipo CHMIE-600, variante CHMIE-800

Nº de identificación: VS9CHMIE681270009.

Segundo: Incluir en el Tomo Primero relativo a “Edificios solares y fincas rústicas”, dentro del epígrafe de Fincas Rústicas, la finca rústica adquirida conjuntamente con el Ayuntamiento de Lupión, destinada a la construcción de una estación depuradora de aguas residuales (EDAR) con las siguientes características:

Situación Patrimonial: Patrimonial

Localización: Paraje conocido como La Veguilla, parcela 87 del polígono 8 del término de Lupión.

Proporción de titularidad:

Ayuntamiento de Begíjar el 83,84%
Ayuntamiento de Lupión el 16,16 %

Adquisición: EP de compraventa con nº de protocolo 21, de 09/01/2017 de la Notaría de Manuel Rojas González.

Tercero: Incluir en el Tomo Tercero relativo a “Vías rusticas, vehículos, otros bienes muebles y hardware”, dentro del epígrafe de otros bienes muebles, los siguientes bienes adquiridos:

- Reloj de la Torre restaurado, con pesas y mesa chasis para reloj pintada de verde con cuatro ruedas con soporte desmontable.

- Aparato de aire acondicionado de 3000 frigorías Mitsubishi, para la Alcaldía, con baja en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, del aparato anterior que ha sido sustituido, debido a su deterioro por el uso, por el nuevo adquirido que ha sido relacionado anteriormente.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Begíjar, a 26 de Febrero de 2018.- El Alcalde-Presidente, DAMIÁN MARTÍNEZ RESOLA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

2018/1095 *Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2018, se han aprobado las listas cobratorias del precio público por la prestación del servicio de Escuela Municipal Infantil, correspondientes al mes de febrero de 2018.*

Edicto

Don Gabriel González Villanueva, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castellar.

Hace saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2018, se han aprobado las listas cobratorias del precio público por la prestación del servicio de Escuela Municipal Infantil correspondientes al mes de febrero de 2018, lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el plazo de ingreso en período voluntario, que queda fijado en dos meses a partir de la emisión de la lista cobratoria, que será dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación del servicio. El pago podrá realizarse a través de las entidades bancarias colaboradoras.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del período ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas, en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellar, a 12 de Marzo de 2018.- El Alcalde, GABRIEL GONZÁLEZ VILLANUEVA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2018/847 *Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por vertidos de residuos de la construcción y demolición en obras menores.*

Edicto

Don José Manuel Garrido Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frailes, (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 22/02/2018, se aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por vertidos de residuos de construcción y demolición en obras menores, cuyo objeto es la regulación de la actividad de vertidos de residuos de construcción y demolición (RCD`s) procedentes de las obras menores que se realicen en este municipio de Frailes. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, se somete a información al público mediante anuncio inserto en Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, para que cualquier persona que pueda considerarse interesada pueda examinar el expediente administrativo nº 10/2018, y formular si lo estima oportuno alegaciones, reclamaciones o sugerencias. Transcurrido el plazo sin que se formulen alegaciones, reclamaciones ni sugerencias devendrá definitivo el acuerdo provisionalmente adoptado. En caso contrario serán resueltas por el Pleno Corporativo.

El plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en B.O.P.

Frailes, a 26 de Febrero de 2018.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ MANUEL GARRIDO ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2018/840 *Aprobación definitiva del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018 y Plantilla de Personal.*

Edicto

Finalizado el plazo de exposición al público del expediente, sin que se hayan presentado alegaciones, en aplicación del acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2017, queda elevado a definitivo el Presupuesto General del Ayuntamiento de Guarromán para el ejercicio 2018, acompañado de las Bases de Ejecución, plantilla de Personal del Ayuntamiento y relación de puestos de trabajo existentes.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por I Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica resumido por capítulos:

**PRESUPUESTO MUNICIPAL 2018
RESUMEN POR CAPITULOS PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO**

Capítulo	Denominación	Euros	Capítulo	Denominación	Euros
A. OPERACIONES CORRIENTES			A. OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	1.032.501,50	1	Gastos de personal	870.941,03
2	Impuestos indirectos	42.730,34	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.196.710,55
3	Tasas y otros ingresos	552.532,70	3	Gastos financieros	7.006,03
4	Transferencias corrientes	907.338,84	4	Transferencias corrientes	67.707,49
5	Ingresos patrimoniales	96.284,45	5	Fondo de contingencia	0,00
	0,00			0,00	
6	Enajenación de inversiones reales	5,00	6	Inversiones reales	656.409,33
7	Transferencias de capital	263.736,64	7	Transferencias de capital	2,00
8	Activos financieros	3,00	8	Activos financieros	1,00
9	Pasivos financieros	0,00	9	Pasivos financieros	96.355,04
	TOTAL INGRESOS	2.895.132,47		TOTAL GASTOS	2.895.132,47

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Guarromán ejercicio 2018

Asimismo queda aprobada la Plantilla de Personal anexa a este Presupuesto y que es como sigue:

PERSONAL FUNCIONARIO:

De Habilitación Nacional: Secretaría-Intervención, grupo A1, nivel 26. Una plaza. Ocupada.
De Administración General: Administrativo, grupo C1, nivel 22. Una plaza. Ocupada.
De Administración General: Administrativo, grupo C1, nivel 20. Una plaza. Ocupada.
De Administración General: Auxiliar Administrativo, grupo C2, nivel 18. Vacante.
De Administración General: Auxiliar Administrativo, grupo C2, nivel 16. Dos plazas Vacantes.
De Administración Especial. Servicios Especiales. Policía Local. Adscrito a Segunda Actividad, grupo C1, nivel 20. Ocupada.
De Administración Especial. Servicios Especiales. Policía Local, grupo C1, nivel 20. Ocupada.
De Administración Especial. Servicios Especiales. Policía Local, grupo C1, nivel 19. Ocupada.

PERSONAL LABORAL:

Operario limpieza viaria, grupo E, nivel 11. Dos plazas. Vacantes.
Operario de parques, grupo E, nivel 11. Dos plazas. Vacantes.
Operario Colegios, grupo E, nivel 11. Una Plaza. Vacante.
Conserje Instalaciones Deportivas, grupo E, nivel 11. Una Plaza. Vacante.
Maestro encargado de obras y servicios, grupo C2, nivel 18. Una Plaza. Vacante (Ocupada interinamente).
Ayudante Maestro encargado de obras y servicios, grupo E, nivel 11. Una Plaza. Vacante
Operario adjunto al maestro encargado de obras y servicios grupo E, nivel 11. Una Plaza. Vacante.
Operario de servicios múltiples grupo E, nivel 11. Una Plaza. Vacante
Limpiadoras grupo E, nivel 11. Dos Plazas. Ocupadas.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación, sin que la interposición de dicho recurso suspenda por sí sola la ejecutividad del Presupuesto, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Guarromán, a 24 de Febrero de 2018.- El Alcalde-Presente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

2018/1100 *Aprobación definitiva del Crédito Extraordinario núm. 1/2018, en el Presupuesto.*

Anuncio

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Crédito Extraordinario núm. 1/2018, en el Presupuesto prorrogado del Excelentísimo Ayuntamiento de Higuera de Calatrava, mediante el presente se procede a la publicación del preceptivo resumen por capítulos, de conformidad con cuanto dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:

1) *Estado de Gastos. Aumento.*

Altas en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos finales
Progr.	Económica		
920	120.00	Funcionarios retribuciones básicas	13.576,32€
4590	6190601	Arreglo de caminos rurales	6.000€

Bajas o Anulaciones en concepto de Ingresos:

Aplicación		Descripción	Créditos finales
Progr.	Económica		
920	151.000	Gratificaciones	14.423,68€
920	160.0000	Seguridad Social	50.715,01€

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Higuera de Calatrava, a 09 de Marzo de 2018.- El Alcalde, JUAN DE DIOS ORTEGA LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2018/1112 *Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida.*

Anuncio

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 07/03/2018, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora por la que se establecen las Bases de constitución del Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida del Ayuntamiento de Huelma-Solera, abriéndose un plazo de información pública de 30 días contados a partir de la publicación del edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, para que las y los interesados puedan realizar las alegaciones que estimen pertinentes. En el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente aprobada.

Huelma, a 12 de Marzo de 2018.- El Alcalde, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

2018/846 *Rectificación de error apreciado en publicación en B.O.P. núm. 41 de 02/03/2017.*

Edicto

Doña Antonia de la Paz Manjón, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Iznatoraf.

Hace saber:

Que se ha advertido error en la publicación del decreto de la Alcaldía fechado el día 23-2-2017, por el que se creaba la Sede Electrónica Única del Ayuntamiento de Iznatoraf, publicado en el B.O.P. nº 41 de 2-3-2017, en la página 3032 del referido BOP, en el sentido de que:

Donde dice:

El acceso de los interesados a la sede electrónica estará disponible a través de la dirección "www.pst.es".

Debe decir:

El acceso de los interesados a la sede electrónica estará disponible a través de la dirección "pst.iznatoraf.es".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iznatoraf, a 23 de Febrero de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA DE LA PAZ MANJÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

2018/1006 *Admisión a trámite de Proyecto de actuación para la legalización de instalación de almacén de neumáticos.*

Edicto

Aprobada la admisión a trámite, por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2018 referente a la instancia presentada por la entidad Tyres Recicles Accesories, S.L. con CIF nº B23544901, de solicitud de aprobación del Proyecto de Actuación para legalización de Instalación de Almacén de Neumáticos que se localiza en suelo no urbanizable, determinado así por las Normas Subsidiarias de Jabalquinto, sita en la Parcela 21 y 22, polígono 20 de este término municipal.

Y de conformidad con el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Jabalquinto, a 07 de Marzo de 2018.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN ÁREA DE HACIENDA. INTERVENCIÓN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

2018/1113 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 8/2018.*

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión de 27-2-2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial de Expediente núm. 8 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal Prorrogado para 2018, mediante Créditos Extraordinarios financiados con Bajas de Crédito, por importe de 190.000 €.

Conforme establece el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente permanecerá expuesto al público por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular reclamaciones ante el Pleno.

Jaén, a 09 de Marzo de 2018.- El Teniente de Alcalde-Delegado del Área Hacienda y Contratación, MANUEL S. BONILLA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

2018/1107 *Aprobación del Padrón y lista cobratoria por la prestación del servicio de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al cuarto trimestre del 2017.*

Edicto

Don Jesús Cózar Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén).

Hacer saber:

Que, mediante Resolución de esta Alcaldía núm. 071/2018, de fecha 12 de Marzo de 2018, han sido aprobados los Padrones y Listas Cobratorias por la prestación de los Servicios de Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, Alcantarillado y Suministro Domiciliario de Agua Potable (Agua, Basura y Alcantarillado) correspondientes al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2017.

Dichos Padrones se encuentran expuesto al público en la Jefatura del Negociado de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la Calle Pintor Zabaleta núm. 13 de esta Localidad, de Lunes a Viernes y en horario de 9'00 a 14'00 horas, por plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra dichos Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, el presente edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en período voluntaria será desde el día 15 de Marzo de 2018 al día 15 de Mayo de 2018, ambos inclusive. Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la Cuenta Corriente o de Ahorro designada por cada contribuyente con fecha 19 de Marzo de 2018. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el Procedimiento de Apremio y,

devengarán el Recargo de Apremio, Interés de Demora y, en su caso, las Costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puerta de Segura, a 12 de Marzo de 2018.- El Alcalde, JESÚS CÓZAR PÉREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2018/1096 *Aprobación de las Bases que regirán los proceso de selección para la contratación temporal de cuatro docentes en los itinerarios formativos del proyecto Empleate-Progresá Martos 2020 y convocatoria docente principal itinerario con certificado de profesionalidad Marketing y Compraventa Internacional.*

Anuncio

1. Mediante resolución de la Concejal de Recursos Humanos 612/18, de 9 de marzo de 2018 se aprueban las bases que han de regir el proceso de selección para contratación temporal de cuatro dos técnicos que llevarán a cabo funciones de orientación laboral, formación, inserción, intermediación y tutorización de alumnos en el proyecto Empleate - Progresá Martos y se ordena su publicación.

2. Se aprueba en el mismo acto la convocatoria del docente principal del itinerario MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL concediendo plazo para presentar las solicitudes es de 10 días hábiles desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

3. Lugar y forma de presentación: Los/as candidatos/as que concurran al proceso habrán de presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Martos o conforme al resto de formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la documentación requerida en la convocatoria, dirigida al Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento conforme a los Anexos I y II de la convocatoria.

4. El periodo de solicitud del resto de procesos selectivos será de 10 días desde la publicación de cada convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia Jaén.

5. El contenido íntegro de las bases está publicado en la página web del Ayuntamiento de Martos y pueden consultarse en el siguiente enlace:

<https://martos.es/recursos-humanos/empleo/personal-laboral-temporal>

Jaén, a 12 de Marzo de 2018.- El Alcalde, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

2018/1078 *Rectificación de error en anuncio de aprobación del Presupuesto Municipal para el año 2018, en la parte relativa a la Plantilla de Personal.*

Anuncio

Advertido error en el Anuncio 2018/883, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 46, de fecha 07/03/2018, relativo a Aprobación Definitiva del Presupuesto Municipal del año 2018, en la parte que hace referencia a la Plantilla de Personal, se procede a su corrección:

Donde dice:

2.- Administración Especial (Servicios Especiales), Número de Plazas: 1, Grupo/Subgrupo: C/C2, Observaciones: Vacante.

Debe decir:

2.- Administración Especial (Servicios Especiales), Denominación del puesto: Auxiliar de Policía, Número de Plazas: 1, Grupo/Subgrupo: C/ C2, Observaciones: Vacante.

Villarrodrido, a 09 de Marzo de 2018.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ ÁNGEL OLIVAS CORRALES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

2018/1102 *Aprobación definitiva del Avance de Planeamiento para identificación de los asentamientos existentes en el suelo no urbanizable del término municipal.*

Edicto

Don José Ángel Olivas Corrales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarrodrigo (Jaén).

Hace saber:

De conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 4.2 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, por el que se regula el régimen de edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional de aprobación del Avance de Planeamiento para identificación de los asentamientos existentes en suelo no urbanizable del término municipal de Villarrodrigo, adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 26 de mayo de 2017 y publicado el edicto correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 104 del día 2 de junio de 2017, habiéndose recibido informe favorable emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza aprobada, que figuran en el expediente.

ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO

“8.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN EL SUELO NO URBANIZABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

Considerando que el referido Avance de Planeamiento tiene la naturaleza jurídica de Ordenanza Municipal.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el Proyecto elaborado al respecto de la referida Ordenanza municipal.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa amplia deliberación, por unanimidad de los asistentes, y por tanto con mayoría absoluta legal,

ACUERDA:

Primero.-Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Avance de Planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos existentes en el suelo no urbanizable del término municipal de Villarrodrigo., con el texto que figura en el expediente instruido al efecto.

Segundo.-Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

TEXTO ÍNTEGRO DEL AVANCE DE PLANEAMIENTO

- Documento núm. 1.-Memoria.
- Documento núm. 2.-Planos.

Los Planos incorporados a esta Ordenanza Municipal, son los siguientes:

- Plano 1, Plano 1 A, Plano 2 y Plano 2 A.-Planos de identificación y delimitación de los ámbitos del hábitat rural diseminado.

AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN EL SUELO NO URBANIZABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLARRODRIGO

ÍNDICE:

1. ANTECEDENTES. JUSTIFICACIÓN DEL AVANCE DE PLANEAMIENTO.
 2. ALCANCE Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.
 3. DETERMINACIONES QUE AFECTAN AL SUELO NO URBANIZABLE Y A LAS CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN ESTABLECIDAS POR LOS PLANES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y POR EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE.
 4. CRITERIOS ADOPTADOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y DE LOS ÁMBITOS DEL HÁBITAT RURAL DISEMINADO.
 5. DETERMINACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS.
 6. DETERMINACIÓN DE LOS ÁMBITOS DEL HÁBITAT RURAL DISEMINADO.
 7. TRAMITACIÓN.
 8. ANEXO. PLANOS DE IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS.
1. ANTECEDENTES. JUSTIFICACIÓN DEL AVANCE DE PLANEAMIENTO.

El Decreto 2/2012 de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene por objeto regular el régimen urbanístico y el tratamiento de las edificaciones ubicadas en el suelo no urbanizable, así como reconocer su situación jurídica y satisfacer el interés general que representa la preservación de los valores propios de esta clase de suelo.

Según la forma de ubicación de las edificaciones en el suelo no urbanizable, se distinguen las siguientes situaciones:

a) Edificaciones aisladas:

Edificaciones o agrupaciones de edificaciones que no llegan a constituir un asentamiento, conforme a lo dispuesto en este Decreto y, en su caso, en el Plan General de Ordenación Urbanística.

b) Asentamientos urbanísticos:

Ámbitos territoriales definidos, consolidados por edificaciones próximas entre sí, generadoras de actividades propiamente urbanas, con entidad suficiente como para necesitar infraestructuras, dotaciones y los servicios urbanísticos básicos especificados en el artículo 45.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

c) Asentamientos que constituyen Hábitat Rural Diseminado:

Ámbitos territoriales sobre los que se ubican un conjunto de edificaciones sin estructura urbana y ligadas en su origen a la actividad agropecuaria y del medio rural, que poseen características propias que deben preservarse, y que pueden demandar algunas infraestructuras, dotaciones o servicios comunes, para cuya ejecución no sea preciso una actuación urbanizadora.

Clasificación de las edificaciones aisladas según su situación jurídica.

Según la situación jurídica en que se encuentran las edificaciones aisladas se distinguen:

A. Edificaciones que se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio. En este grupo deben diferenciarse:

a) Edificaciones construidas con licencia urbanística.

b) Edificaciones construidas sin licencia urbanística, o contraviniendo sus condiciones.

B. Edificaciones que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio. En este grupo deben diferenciarse:

a) Edificaciones en situación legal de fuera de ordenación, construidas con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de la licencia.

b) Edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales se hubiere

agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

c) Edificaciones construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales la Administración deberá adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

Para las edificaciones no conformes con la ordenación territorial y urbanística, ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la Zona de Influencia del Litoral o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si fueron construidas con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de la licencia urbanística se considerarán en situación legal de fuera de ordenación.

b) Si fueron construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, y se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, con anterioridad al establecimiento del régimen de protección especial o la imposición de cualquier otra de las limitaciones previstas en primer párrafo de este apartado, procederá el reconocimiento de la situación de asimilado al de fuera de ordenación.

c) En los demás casos, la Administración deberá adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y del orden jurídico infringido, estableciendo las prioridades y los plazos para dicho ejercicio en los correspondientes Planes municipales y autonómicos de Inspección Urbanística.

Las edificaciones aisladas terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que no posean licencia urbanística para su ubicación en el suelo no urbanizable, se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística siempre que sigan manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la Ley citada y no se encuentren en situación legal de ruina urbanística. A estos efectos, a las edificaciones que se ajustan a la ordenación territorial y urbanística les será de aplicación el régimen urbanístico establecido en el artículo 6 del Decreto 2/2012 (edificaciones conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente) y a las que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística, les será de aplicación el establecido en el artículo 7 del mismo Decreto 2/2012 (edificaciones en situación legal de fuera de ordenación).

El Decreto 2/2012 determina en el artículo 4, que la identificación de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable requiere la previa delimitación por el Plan General de Ordenación Urbanística de todos los asentamientos urbanísticos existentes en el suelo no urbanizable del municipio, y de los asentamientos que pudieran ser objeto de calificación como ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.

En ausencia de Plan General, o si éste no contuviera la delimitación de los asentamientos,

el Ayuntamiento elaborará un Avance de planeamiento para su identificación, que tendrá el carácter de Ordenanza Municipal.

Las edificaciones que no se ubiquen en ninguno de los asentamientos anteriormente indicados, delimitados por el presente documento de Avance de planeamiento, se identificarán como edificaciones aisladas.

2. ALCANCE Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

El Avance de planeamiento establecido por el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, para la delimitación de los asentamientos, no tiene otro objetivo que el de posibilitar la aplicación directa del Decreto, en ausencia de Plan General, o si este no contuviera esta delimitación conforme a lo establecido en dicho Decreto. En este sentido, se trata de un instrumento de carácter cautelar hasta tanto por el planeamiento se establezca la delimitación definitiva, cuyo único objeto es posibilitar la identificación de las edificaciones aisladas existentes de forma inmediata. En todo caso, el Avance no sería necesario en el supuesto de que no existieran asentamientos urbanísticos en el término municipal.

Esto hace que el Avance no se configure como un documento complejo y detallado, sino como una mera delimitación de los asentamientos existentes en suelo no urbanizable, sin que quepa adoptar por él determinaciones urbanísticas en orden a su incorporación al Plan General (clasificación de suelo, régimen de usos, edificabilidades, etc.). Su alcance como instrumento urbanístico está limitado por la regulación que establece el artículo 29 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, es decir, efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción del correspondiente instrumento de planeamiento, si bien al tener también la naturaleza jurídica de ordenanza municipal, obliga tanto a la administración como a los particulares en lo que es exclusivamente su objeto: la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos para determinar las edificaciones aisladas.

El Avance, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, debe tener el siguiente alcance y contenido:

- a) Contendrá la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos y de los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado existentes en el suelo no urbanizable del correspondiente término municipal en aplicación de los criterios que justificadamente establezca con esta finalidad el Ayuntamiento. En este sentido, el Avance no podrá contener ninguna determinación de carácter urbanístico, que compete establecer a los instrumentos de planeamiento.
- b) Las edificaciones que no estén incluidas en alguno de los asentamientos delimitados por el Avance tendrán la consideración de edificaciones aisladas a los efectos establecidos por el Decreto 2/2012, de 10 de enero.
- c) La identificación y delimitación de los asentamientos efectuada por el Avance, tendrá el carácter de ordenanza municipal y será de aplicación obligatoria para la Administración y los interesados en los procedimientos que se refieran a las edificaciones aisladas.
- d) Este Avance servirá además de orientación para la redacción del Plan General, o su revisión, que tenga por objeto la integración en su ordenación de los asentamientos urbanísticos y de los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado. A tal fin, la aprobación del

Avance tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción del planeamiento general.

3. DETERMINACIONES QUE AFECTAN AL SUELO NO URBANIZABLE Y A LAS CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN ESTABLECIDAS POR LOS PLANES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y POR EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE.

Las figuras de planeamiento municipal vigentes que afectan al municipio de Villarrodrigo son las siguientes:

- Delimitación del Suelo Urbano de Villarrodrigo, aprobado definitivamente el 20 de marzo de 1981, y su posterior modificación aprobada definitivamente el 6 de mayo de 2004.

Las figuras de planeamiento territorial vigentes que afectan al municipio de Villarrodrigo son las siguientes:

- Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura, aprobado definitivamente el 22 de julio de 2003.

La Delimitación del Suelo Urbano es el documento urbanístico en vigor hasta que se finalice el Plan General de Ordenación Urbanística, en fase de elaboración.

El Planeamiento territorial establece para el término municipal de Villarrodrigo lo siguiente:

A) PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA SIERRA DE SEGURA.

El Plan de Ordenación del Territorio de la Sierra de Segura (POT) tiene la finalidad de Establecer los elementos básicos para su organización y estructuración espacial, siendo el marco de referencia territorial para el desarrollo y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos de las Administraciones y Entidades Públicas, así como para las actividades de los particulares.

Más en concreto presentaba otra serie de objetivos específicos:

- Potenciar las funciones a desarrollar por el ámbito de la Sierra de Segura, manteniendo la población y favoreciendo sus potencialidades de desarrollo económico.

- Mejorar la accesibilidad y articulación con los grandes ejes de comunicaciones próximos, favorecer una mejor conectividad interna y adecuar el transporte público a las peculiaridades de este territorio.

- Estructurar el sistema de asentamientos y optimizar la localización de los equipamientos y servicios supramunicipales de manera que se fortalezcan y diversifiquen las funciones urbanas de los núcleos de población.

- Garantizar la sostenibilidad de los aprovechamientos de los recursos naturales conforme a las determinaciones del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión aprobados para el Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas y preservar los espacios con valores medioambientales, productivos, históricos y culturales.

El POT Sierra de Segura, establece una zonificación del espacio rural para el TM de

Villarodrigo:

- Llanos del Norte.
- Valle del Segura.

Además, en dicho Plan se definen las siguientes figuras de protección:

- *Espacio de Ribera Villarodrigo (ER-6)*: Terrenos de cultivo en torno al núcleo de Villarodrigo: río Villarodrigo y junto a la carretera hacia Onsares.

- *Espacio de Ribera río Turruchel (ER-7)*: Terrenos de cultivo en el límite con la provincia de Albacete formado por el río Turruchel. En las inmediaciones, se ubica el núcleo de Bienservida, en Albacete, accediéndose por carretera desde Villarodrigo.

- *Espacio de Ribera río Onsares (ER-22)*: Terrenos de cultivo en torno al río Onsares, en los términos municipales de Torres de Albánchez, Villarodrigo y Siles, a los que se accede por carretera desde el núcleo de Torres de Albánchez.

- Espacio serrano Sierra Morena (ES-1): Estribaciones de Sierra Morena en el límite entre las provincias de Jaén y Ciudad Real. Materiales geológicos antiguos de pizarras y cuarcitas y paisaje de colinas y aplanado, de pendientes moderadas a fuertes. Vegetación formada por denso estrato arbustivo con matorral y pastizales (lentisco, jara, encina, etc).

- Espacio serrano Sierra de Villarodrigo y valle de Onsares (ES-4): Alineación montañosa, continuación de la Sierra Calderón, que se extiende por el término municipal de Villarodrigo.

B) CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA EL SNU DE ESPECIAL PROTECCIÓN SECTORIAL DE LAS VÍAS PECUARIAS.

Las vías pecuarias a proteger son las incluidas en el proyecto de clasificación de vías pecuarias y así grafadas en la cartografía de ordenación. Su naturaleza es la de Dominio Público de la Comunidad Autónoma Andaluza en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, así como en el Decreto 155/1.998, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

Las vías pecuarias que discurren, total o parcialmente, por el término municipal, clasificadas por Orden Ministerial de 29 de julio de 1963, publicada en el BOE núm. 204, de 26 de agosto de 1963.

VÍAS PECUARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLARRODRIGO		
Nombre	Anchura	Deslindada
Cordel de Andalucía	37	NO
Vereda de la Fuente de la Piedra	20	SI
Vereda de los Cabildos al Tobar	20,89	NO
Vereda de la fuente del Borbotón	20,89	SI
Vereda de Las Peñuelas	20,89	NO
Vereda del Camino de Torres a Villaverde	20,89	SI
Colada de Pedro Martín	14	NO

Lugares asociados a las Vías Pecuarias del Termino Municipal de Villarrodrigo
Abrevadero de la Fuente de Los Pobres
Abrevadero del Osico
Abrevadero de la Piedra
Abrevadero de la Fuente del Borbotón
Abrevadero de la Tejera Vieja
Abrevadero Fuente de la Hoyuela
Abrevadero de la Fuente de Juan Merino
Abrevadero de la Fuente del Espino

C) BIENES INMUEBLES PROTEGIDOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLARRODRIGO.

Dentro del término municipal de Villarrodrigo se conservan una serie de elementos protegidos como Monumento. Su protección legal es la de Monumento.

La Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español, en su Disposición Adicional Segunda, recoge “Se consideran asimismo, de Interés Cultural y quedan sometidos al régimen previsto en la presente Ley los bienes a que se contraen los Decretos de 22 de abril de 1949, 571/1963 y 499/1973.” Por su parte el citado Decreto de 22 de abril de 1949 en su artículo primero dispone: “Todos los castillos en España, cualquiera que sea su estado de ruina, quedan bajo la protección del Estado, que impedirá toda intervención que altere su carácter o pueda provocar su derrumbamiento”.

Según el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía), están catalogados los siguientes bienes:

1. Castillo de Villarrodrigo, declarado Bien de Interés Cultural el 29/06/1985 (BIC), inscrito en la Base de datos del Patrimonio Inmueble de Andalucía (BDI) del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, con la categoría de Monumento.

D) CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA EL SNU DE ESPECIAL PROTECCIÓN SECTORIAL DE ZONAS FORESTALES.

Las zonas forestales a proteger son las incluidas en la Ley 2/89 de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Protegidos de Andalucía (RENPA), y por Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas, de 28 de marzo de 2008, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la primera lista actualizada de lugares de importancia comunitaria (LIC) de la región biográfica mediterránea, (Red Natura 2000). Asimismo según el artículo 27 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, los montes de dominio público tendrán la consideración a efectos urbanísticos de suelo no urbanizable de especial protección.

Dentro del término municipal se encuentran protegidos diversos ámbitos, acogidos a distintas figuras de protección y que se relacionan a continuación:

Ámbitos protegidos del término municipal de Villarrodrigo		
Denominación	Código	Tipo protección
Cuencas del Rumblar, Guadalén y Guadalmena		ZEC
Fuente de Prado Marín de Moya	JA-10063-JA	Monte público

Honsares	JA-70029-AY	Monte público
Dehesa del Obligado	JA-30012-AY	Monte público
Media Dehesa Bayona	JA-70030-AY	Monte público
Pizarro de Arriba	JA-70031-AY	Monte público

En el municipio de Villarrodrigo, no nos consta que exista otra información que, conforme establece el artículo 8 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, forme parte del planeamiento urbanístico, territorial y ambiental vigente, y se considere determinante en el proceso de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación. Todo ello sin perjuicio de las situaciones que se puedan poner de manifiesto durante los procesos para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las distintas edificaciones y construcciones.

Según la información facilitada por los servicios técnicos municipales, tampoco nos consta la existencia en el municipio de parcelaciones urbanísticas que no constituyen un asentamiento urbanístico para las que no haya prescrito la acción de la Administración para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, y no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas, conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, cuestión que deberá ser ratificada por los referidos servicios técnicos mediante la emisión de los correspondientes informes técnicos y jurídicos precisos para la tramitación de este documento.

4. CRITERIOS ADOPTADOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y DE LOS ÁMBITOS DEL HÁBITAT RURAL DISEMINADO.

La identificación y delimitación de los Asentamientos Urbanísticos y los ámbitos del hábitat rural diseminado, se ha realizado atendiendo a los criterios establecidos en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 1 de marzo de 2013, por la que se aprueban las Normas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012.

Criterios adoptados para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos.

1. *Los asentamientos urbanísticos deberán estar constituidos por ámbitos territoriales definidos y consolidados por agrupaciones de edificaciones próximas entre sí:*

Su determinación debe tener en consideración el grado de proximidad de las edificaciones que se medirá mediante la densidad edificatoria (que es el resultado de dividir el número de edificaciones existentes por la superficie de la envolvente de la agrupación de las edificaciones, que se delimitará sin tener en consideración la división parcelaria, expresada en hectáreas). La densidad edificatoria deberá ser lo suficientemente elevada como para que resulte sostenible la implantación de servicios y dotaciones comunes. En este sentido no deberán considerarse asentamientos urbanísticos las agrupaciones de edificaciones aisladas que por su escasa densidad edificatoria no reúnan las condiciones adecuadas para desarrollar actividades urbanas y constituir un núcleo de población, sin perjuicio de que para estas agrupaciones de edificaciones puedan aplicarse soluciones coordinadas para la prestación de ciertos servicios, conforme a lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 2/012, de 10 de enero.

En el caso de asentamientos urbanísticos de uso predominante residencial, su delimitación deberá efectuarse teniendo en consideración su grado de consolidación y la viabilidad de la implantación en ellos de servicios y dotaciones comunes sostenibles. Para densidades edificatorias inferiores a las 10 viviendas por hectárea, deberá justificarse que es viable la implantación de servicios por la existencia de infraestructuras generales próximas a los mismos de fácil conexión y la implantación de dotaciones por su adecuada localización territorial en relación con las necesidades de la población. Para densidades edificatorias inferiores a 5 viviendas por hectárea se considerará que no es viable la implantación de servicios y dotaciones comunes. En cualquier caso la densidad edificatoria propuesta, deberá cumplirse en cualquier ámbito parcial del asentamiento que pueda identificarse por su distinto uso, tipología o grado de consolidación.

Cuando se trate de agrupaciones de viviendas que por su proximidad y estructura sean integrables en la ordenación urbanística de núcleos urbanos existentes, el requisito de densidad edificatoria mínima podrá reducirse para su consideración como asentamiento urbanístico.

Para el resto de los usos predominantes (industriales, terciarios o turísticos), los criterios de densidad, dada la diversidad de tipologías y formas de implantación, deberán ser objeto de análisis por cada Ayuntamiento a la vista de las características de implantación de estos usos.

No obstante, para la adopción de los criterios de densidad edificatoria, se deberán tener en consideración la posibilidad de implantar en los asentamientos urbanísticos los servicios y dotaciones comunes de forma sostenible, a semejanza de los asentamientos residenciales.

2. Los asentamientos urbanísticos deberán poseer estructura urbana:

El Decreto 2/2012, de 10 de enero, no exige que los asentamientos urbanísticos que se identifiquen y delimiten por el Avance posean ya implantada la estructura urbana, pero sí es necesario que presenten aptitudes adecuadas para implantarla cuando se proceda a la ejecución de la urbanización conforme a las previsiones del planeamiento urbanístico.

La aptitud de un asentamiento para dotarse de una estructura urbana puede venir motivada por sus características morfológicas, su capacidad de integración en la estructura urbanística existente y, en general, del cumplimiento de los demás criterios y parámetros que diferencian un asentamiento urbanístico de una agrupación de edificaciones.

3. En los asentamientos urbanísticos deberán generarse actividades urbanas y, en consecuencia, la demanda de servicios y dotaciones comunes:

La aptitud para generar actividades urbanas y la necesidad de servicios y dotaciones comunes para una determinada agrupación de edificaciones viene marcada por la dimensión que alcanza esta agrupación.

En el caso de que el uso predominante sea el residencial, se considera que una agrupación de edificaciones reúne las características mínimas que hacen necesaria la implantación de servicios y dotaciones comunes cuando tengan capacidad para una población mínima en torno a los 200 habitantes (entre 60 y 100 viviendas).

Cuando se trate de agrupaciones de viviendas que por su proximidad y estructura sean integrables en la ordenación urbanística de núcleos urbanos existentes, el requisito de capacidad poblacional mínima podrá reducirse para su consideración como asentamiento urbanístico.

En el caso de agrupaciones de edificaciones cuyo uso predominante sea distinto del uso residencial, el Ayuntamiento, establecerá el tamaño mínimo de las mismas de forma que se garantice que poseen una dimensión adecuada para generar demanda de dotaciones y servicios comunes, en consideración a su tipología y a la forma de implantación de estas edificaciones en función de su uso predominante.

El Ayuntamiento, en la redacción del Plan General de Ordenación Urbanística, incorporará a la ordenación urbanística municipal los terrenos correspondientes a los asentamientos urbanísticos existentes en el suelo no urbanizable de su término municipal, que por el grado de consolidación de las edificaciones o por su integración con los núcleos urbanos existentes, resulten compatibles con el modelo urbanístico y territorial del municipio.

Se incorporarán con la clasificación de suelo urbano no consolidado los asentamientos urbanísticos que estén consolidados al menos en las dos terceras partes del suelo apto para edificar y estén integrados en la malla urbana.

Los asentamientos urbanísticos cuyo grado de consolidación por la edificación no permita su clasificación como suelo urbano no consolidado y sean contiguos con los núcleos existentes, deberá llevarse a cabo en el marco del modelo establecido por el Plan General de Ordenación Urbanística para el conjunto de los suelos urbanizables ordenados o sectorizados del municipio.

Excepcionalmente, cuando el Plan General de Ordenación Urbanística considere compatible con el modelo urbanístico y territorial del municipio la incorporación de terrenos correspondientes a asentamientos urbanísticos desvinculados de los núcleos existentes como suelo urbanizable ordenado o sectorizado, será necesario que el grado de consolidación por la edificación en dichos asentamientos sea superior al 50%, y que se cumpla además alguno de los siguientes requisitos:

- a) Posibilitar la realización de actuaciones de concentración de parcelas con la finalidad de liberar terrenos para su incorporación al patrimonio público en orden a su protección o preservación.
- b) Permitir la reducción de la superficie ocupada por el asentamiento, mediante el reagrupamiento de parcelas adaptadas a la nueva ordenación.
- c) Favorecer la obtención de las dotaciones o sistemas generales exigidos por la normativa urbanística para dos o más asentamientos colindantes.

No procederá la incorporación al planeamiento urbanístico de los asentamientos urbanísticos que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:

- a) Los ubicados en suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica que sean incompatibles con el régimen de protección.

b) Los ubicados en suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial, salvo que resulten compatibles con el régimen establecido por estos planes.

c) Los ubicados en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento urbanístico en vigor salvo que se acredite la inexistencia de los valores que determinaron la protección de dichos terrenos y siempre que la desaparición de esos valores no tenga su causa en el propio asentamiento.

d) Los ubicados en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, riesgos tecnológicos o de otra procedencia cuando tales riesgos queden acreditados en la tramitación del planeamiento urbanístico por el órgano sectorial competente.

e) Los ubicados en suelos destinados a dotaciones públicas.

Crterios adoptados para la identificación y delimitación de los ámbitos del hábitat rural diseminado.

1. Los ámbitos delimitados deberán estar formados por edificaciones y viviendas unifamiliares en su origen vinculadas a la actividad agropecuaria y del medio rural:

La vinculación de las edificaciones pertenecientes a los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado al medio rural es la nota más característica y determinante a la hora de identificar y delimitar estos asentamientos, sin perjuicio de que esta relación con el medio rural pudo estar en su origen, aunque en la actualidad los usos originarios, fundamentalmente agropecuarios, hayan sufrido una transformación que, como consecuencia de la mejora de la accesibilidad a estos ámbitos desde los núcleos de población, hacen innecesaria la permanencia continua para su explotación.

2. Los ámbitos delimitados deberán poseer características propias que deben de preservarse:

En cada hábitat, en su estructura o en la morfología de sus edificaciones, deben reconocerse características definidas, consecuencia de su vinculación en origen al medio rural, que justifiquen su preservación.

3. Deberán ser ámbitos desvinculados de los núcleos urbanos:

Los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado deben caracterizarse por poseer identidad propia y una marcada autonomía respecto a los núcleos de población existentes. En este sentido, se exige de ellos que no quepa integrarlos en la trama urbana de los núcleos urbanos, de tal forma que, mantenido sus características propias y su autonomía, puedan enmarcarse en el medio rural con la clasificación urbanística de suelo no urbanizable.

4. Los ámbitos no deberán poseer una estructura de carácter urbano definida:

Aunque en el ámbito del Hábitat Rural Diseminado pueden existir pequeñas agrupaciones de edificaciones con cierta estructura urbana elemental, esto no debe implicar su consideración como núcleos de población en el sentido netamente urbanístico de exigencia

de los servicios y dotaciones comunes que necesariamente demandan los núcleos de población. Por ello, estas pequeñas agrupaciones de edificaciones, por pertenecer a ámbitos del Hábitat Rural Diseminado deben permanecer con la clasificación de suelo no urbanizable.

5. Deberá existir una relación funcional entre las edificaciones existentes en el ámbito que justifique la necesidad de ciertos servicios y dotaciones comunes:

La unidad funcional de las edificaciones lo constituye la propia existencia del hábitat en cuanto a su vinculación, al menos en su origen, al medio rural. De esta relación funcional se puede derivar la necesidad de ciertos servicios (suministro de agua, saneamiento, energía eléctrica, etc.), mejoras en la accesibilidad o determinadas dotaciones comunes que, sin tener las características propias del medio urbano, aseguren una adecuada calidad de vida a los habitantes del hábitat.

Se entenderá que existe una relación funcional entre las edificaciones cuando en el ámbito delimitado existan al menos 15 viviendas.

En cuanto a las determinaciones del planeamiento, ejecución de las infraestructuras y servicios y el régimen aplicable para la implantación de nuevas edificaciones en los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado y a las edificaciones existentes, será el previsto en los art. 22, 23, 24 y Disposición transitoria tercera del Decreto 2/2012.

5. DETERMINACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS.

En el municipio de Villarrodrigo no se identifica ni delimita ningún asentamiento urbanístico en suelo no urbanizable, ya que no cuenta con asentamientos que reúnan las características según los criterios que se han expuesto.

6. DETERMINACIÓN DE LOS ÁMBITOS DEL HÁBITAT RURAL DISEMINADO.

En el municipio de Villarrodrigo se han localizado algunos ámbitos del suelo no urbanizable en los que existe una cierta concentración de edificaciones que podrían ser identificados como ámbitos del Hábitat Rural Diseminado, según los criterios establecidos en este documento y son los que se van a estudiar a continuación:

- Onsares
- Las Corralicas
- El Puntal
- La Cueva
- Moralico de Abajo
- Moralico de Arriba
- La Mangada
- Cortijo Domingo
- Cortijo de Álvaro

***Onsares**

Onsares es un núcleo de población histórico no reconocido en suelo no urbanizable, situado en la parte sureste del término municipal y a una distancia de unos 9,8 km. del núcleo de

Villarodrigo por la carretera JV-7055. En la elaboración del Plan General de Ordenación Urbanística que se está llevando a cabo se ha considerado suelo urbano (núcleo urbano). Esta dotado de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica de baja tensión, así como de los equipamientos docente y sanitario de colegio rural y consultorio.

Como se ha dicho, es un núcleo históricamente existente, cuyo origen parece ser que fue durante el periodo que los musulmanes ocuparon el territorio de la Sierra de Segura donde se contabilizaron más de 33 castillos y 300 aldeas, aunque con escasa población en la mayoría de estas comunidades rurales. También queda documentada su existencia como una de las dehesas que Segura de la Sierra otorga en 1.386 a Torres de Albánchez, una dehesa boyal en el valle de Onsares para mantenimiento de los bueyes.

Por tanto, el núcleo de Onsares, por ser un núcleo de población histórico que además cuenta con todos los servicios urbanísticos y administrativos, no se puede considerar propiamente como Hábitat Rural Diseminado, siendo reconocido como población en el nuevo PGOU actualmente en elaboración.

Este ámbito situado en suelo no urbanizable esta localizado en la parte sureste del término municipal, cercano al límite del término municipal de Siles, en una zona donde se concentran el mayor número de agrupaciones de edificaciones del municipio. Se encuentra a una distancia de unos 10,7 km. del núcleo de Villarodrigo por la carretera JV-7055 y por camino pavimentado y a 1 km. del núcleo de Onsares.

Está formado por un conjunto de unas 25 viviendas, distribuidas entorno al camino pavimentado que lo atraviesa, de las que unas tres edificaciones se encuentran un poco separadas del grueso del conjunto. Todas ellas son viviendas unifamiliares, de una o dos plantas y destinadas en su mayoría a segunda residencia, aunque hay algunas que si están habitadas durante todo el año. Cuenta con las infraestructuras municipales de pavimentación, abastecimiento de agua y alumbrado público.

Las edificaciones y viviendas de éste ámbito están vinculadas en su origen a la actividad agropecuaria y del medio rural, tales como actividades forestales, agrícolas, ganaderas..., razón ésta por la que el ámbito tiene unas características propias que deben preservarse. También posee identidad propia, por lo que no está vinculado a ningún núcleo urbano, sus edificaciones no tienen una estructura urbana definida y forman entre ellas una relación funcional que justifica la dotación de servicios comunes, tal y como indica la norma 4ª de la Normativa Directora para los ámbitos del hábitat rural diseminado.

Por todas estas características citadas, el ámbito cumple con los criterios para ser identificado como ámbito del Hábitat Rural Diseminado.

• *El Puntal*

El ámbito de El Puntal se encuentra en la misma zona que el ámbito anterior y cercano a este, pero a una cota más elevada. Se encuentra a una distancia de unos 11,2 km. del núcleo de Villarodrigo por la carretera JV-7055 y por caminos pavimentados y a unos 500 m. del ámbito de Las Corralicas.

Está formada por un conjunto de unas 15 viviendas, repartidas en dos zonas separadas por

un camino, todas ellas unifamiliares de una o dos plantas, de primera y segunda residencia, algunas habitadas permanentemente y otras tan sólo ocupadas en determinadas épocas del año. Cuenta con los mismos servicios urbanísticos que el ámbito de Las Corralicas, pavimentación, abastecimiento de agua y alumbrado.

Al igual que el ámbito anterior, las edificaciones de éste ámbito están vinculadas en su origen a la actividad agropecuaria y del medio rural, que en esta zona son sobretodo actividades para el aprovechamiento agrícola (olivar, huerta,..) y por ello, tiene unas características propias de ésta zona que deben preservarse. El ámbito posee identidad propia, sin estar vinculado a ningún núcleo urbano, y sus edificaciones no tienen una estructura urbana definida. Forman entre ellas una relación funcional que justifica la dotación de servicios comunes, tal y como indica la Normativa Directora.

Por todas las características citadas, este ámbito cumple con los criterios para ser identificado como ámbito del Hábitat Rural Diseminado.

• *La Cueva*

Esta agrupación de viviendas se encuentra también en la misma zona de los ámbitos anteriores, a unos 400 m. del ámbito de Las Corralicas continuando por el mismo camino. Situándose a una distancia de unos 9,6 km. del núcleo de Villarrodrigo por la carretera JV-7055 y con opción de acceso por dos caminos.

El ámbito esta formado por unas 6 viviendas, alguna nave y varias edificaciones anexas (guarda de aperos de labranza, cocheras). Están dispuestas de una manera muy dispersa, encontrándose muy separadas unas de otras. Las viviendas que existen son unifamiliares, de primera y segunda residencia, que al igual que la anterior zona, algunas están habitadas todo el año y otras sólo temporalmente, en determinadas épocas del año. Por cercanía a los ámbitos anteriores también cuenta éste con los servicios urbanísticos de pavimentación, abastecimiento de agua y alumbrado.

Esta concentración de edificaciones, que aunque en su origen estuvieran vinculadas a actividades agropecuarias y del medio rural, y algunas conserven algunas características que deban preservarse, no tiene una entidad suficiente en número de viviendas y además dispuestas de manera dispersa, tal y como viene indicado en la norma 4ª de la Normativa Directora para los ámbitos del hábitat rural diseminado.

Por lo que dada su pequeña entidad, este ámbito no justifica la delimitación de un Hábitat Rural Diseminado.

• *Moralico de Abajo*

• Este ámbito en suelo no urbanizable, esta situado en la parte oeste del término municipal, junto a la carretera N-322. Se encuentra a una distancia de unos 13,9 km. del núcleo de Villarrodrigo. Tiene su acceso por la vía JV-7053, desde la carretera N-322.

• Es un antiguo cortijo formado por varias edificaciones, sobre unas ocho, destinadas a viviendas, guarda de aperos, cocheras, en las que la mayoría se encuentran en estado ruinoso o en muy mal estado de conservación, salvo unas tres edificaciones destinadas a vivienda que aparentemente están en buen estado, pero tan solo son habitadas en algunas

épocas del año y sobretodo para las temporadas de recogida de la aceituna. No dispone de ningún tipo de servicios urbanísticos.

Estas edificaciones, al igual que el ámbito anterior, tienen su origen vinculado al medio rural, pero dada su pequeña entidad y dado su estado de conservación de la mayoría de sus edificaciones, este ámbito no justifica su delimitación como ámbito del hábitat rural diseminado, tal y como indican las normas directoras.

Es por todo ello que este ámbito no se puede identificar como un ámbito del Hábitat Rural Diseminado.

- *Moralico de Arriba*

- Este conjunto de edificaciones, al igual que el anterior, se encuentra localizado en la parte oeste del término municipal, cerca de límite con el término municipal de Génave y junto a la carretera N-322. Se sitúa cerca del ámbito anterior, a 1 km., y a una distancia de unos 12,5 km. del núcleo de Villarrodrigo. Tiene su acceso por un camino sin pavimentar desde la carretera N-322.

- Este ámbito está formado por un grupo de unas 9 edificaciones (viviendas, guarda de aperos, cocheras), que al igual que el caso anterior, la mayoría se encuentran en mal estado de conservación y algunas incluso en estado ruinoso. Tan sólo aparecen dos edificaciones destinadas a viviendas y otras dos destinadas a cocheras o guarda de aperos en aparente mejor estado. Estas viviendas están todas deshabitadas, excepto alguna que es ocupada para alojamiento temporal en las temporadas de recogida de aceituna. Al igual que el anterior ámbito no dispone de ningún tipo de servicio urbanístico.

Esta agrupación de edificaciones tiene su origen en actividades agrícolas y del medio rural, pero no conserva ninguna característica a preservar. Tampoco tiene identidad suficiente, ni existe un número suficiente para que exista una relación funcional entre ellas, como viene indicado en las normas directoras para identificar los ámbitos del hábitat rural diseminado.

Es por todo ello que este ámbito no se puede identificar como un ámbito del Hábitat Rural Diseminado.

- *La Mangada*

Esta concentración de edificaciones aunque tiene su origen vinculado a actividades agropecuarias y del medio rural, no posee una entidad suficiente, ni número de viviendas adecuado, ni características propias que deban preservarse para que se pueda identificar con un ámbito del hábitat rural diseminado tal y como indican las normas directoras.

Por lo tanto este ámbito no cumple con los criterios para poder ser identificado como ámbito del Hábitat Rural Diseminado.

- *Cortijo Domingo*

- Este conjunto de edificaciones en suelo no urbanizable se encuentra cercano al núcleo y zona de Onsares, en la parte sureste del término municipal. Se sitúa a una distancia de unos 8 km. del núcleo de Villarrodrigo y tiene su acceso por un camino y vía pavimentados

que parte de la carretera JV-7055.

- Está formado por unas 8 viviendas y algunas edificaciones destinadas a cocheras o guarda de aperos. Se trata de viviendas unifamiliares, de una planta con cámaras, la mayoría en buen estado de conservación y alguna en regular estado, destinadas todas a segunda residencia y habitadas por tanto en determinadas épocas del año. Cuenta con los servicios urbanísticos de pavimentación, abastecimiento de agua y alumbrado público.

Este conjunto de viviendas, aunque dispone de un número de viviendas inferior a lo que viene indicado en las normas directoras, son edificaciones surgidas en su origen por una actividad agropecuaria y del medio rural y presentan una serie de características que deberían preservarse, y además, posee una identidad propia desvinculado de los núcleos de Villarrodrigo y de Onsares. Por lo tanto, y aunque no cumpla con el número mínimo de viviendas que establece la Norma 4ª de las Normas Directoras para que exista entre ellas una relación funcional, consideramos que por el resto de características que presenta, este ámbito si se puede identificar como un ámbito del Hábitat Rural Diseminado.

- *Cortijo de Álvaro*

- Este conjunto de edificaciones de escasa entidad en suelo no urbanizable se encuentra en la misma zona que el ámbito del Cortijo Domingo, a unos 200 m. de él. Está situada a unos 8,2 km. del núcleo de Villarrodrigo y tiene su acceso a través de la misma vía que el ámbito anterior.

- Se trata de un conjunto de no más de 5 edificaciones de diferentes usos (viviendas, guarda de aperos, cochera) entre las que sólo existen dos viviendas unifamiliares, de las que una está habitada durante todo el año. No dispone de ningún tipo de servicios urbanísticos.

Estas edificaciones, que aunque puede que en su origen alguna estuviera vinculada al medio rural, no conservan características que deban preservarse, ni poseen una identidad propia como para poderse identificar como ámbito del hábitat rural diseminado.

Por lo anterior y sobre todo por su pequeña entidad, este ámbito no justifica la delimitación de un Hábitat Rural Diseminado.

Como conclusión y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente documento, en el municipio de Villarrodrigo se identifican y delimitan los siguientes ámbitos del Hábitat Rural Diseminado:

- Las Corralicas
- El Puntal
- Cortijo Domingo

7. TRAMITACIÓN.

1. Dado que el Avance tiene la naturaleza jurídica de ordenanza municipal, deberá tramitarse conforme establece el artículo 49 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

2. El Decreto 2/2012, de 10 de enero, exige en su artículo 4.2 que simultáneamente a la aprobación inicial deberá solicitarse informe preceptivo y no vinculante a la Consejería

competente en materia de urbanismo que lo emitirá en un plazo inferior a dos meses. Respecto a este trámite deberán aplicarse las siguientes reglas:

a) El informe que debe emitir la Consejería competente en materia de urbanismo deberá solicitarse por el Ayuntamiento tras la aprobación inicial del Avance y simultáneamente a su exposición pública, debiéndose acompañar a la solicitud el certificado del secretario municipal acreditativo de la aprobación inicial de Avance y un ejemplar del mismo, en formato papel, debidamente diligenciado en todas sus páginas con la aprobación inicial y también, con el objeto de facilitar la emisión del informe, en soporte digital (CD o DVD). La solicitud deberá dirigirse a la Delegación Territorial de la referida Consejería.

b) Recibida la documentación, la Delegación Territorial comprobará que ésta está completa y, en el caso de que presentara alguna deficiencia, lo comunicará al Ayuntamiento en el plazo de 10 días para su subsanación, quedando interrumpido el plazo para informar.

c) Transcurrido el plazo de dos meses desde la recepción del expediente completo en la Delegación Territorial, sin que ésta haya emitido el informe definitivo señalado en el apartado anterior, el Ayuntamiento podrá proseguir la actuaciones para la resolución definitiva del Avance, tal como establece el artículo 83.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Mientras el Avance como Ordenanza Municipal no entre en vigor, no se podrá otorgar resoluciones de reconocimiento a la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, si bien la tramitación podrá iniciarse una vez el Avance se haya expuesto a información pública.

Villarodrigo, a 12 de Marzo de 2018.- El Alcalde, JOSÉ ÁNGEL OLIVAS CORRALES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2018/850 *Delegación de funciones de la Alcaldía en don Miguel Manuel García Moreno.*

Anuncio

Don Sebastián López Mateos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villatorres (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 23 de febrero de 2018 se ha dictado Resolución de Alcaldía núm. 117, que literalmente dice:

“Decreto de Alcaldía núm. 117”

Don Sebastián López Mateos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villatorres (Jaén).

Teniendo previsto ausentarse de esta Localidad el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, por causas médicas, lo que imposibilitará el ejercicio de las funciones de Alcaldía. procede delegar las funciones inherentes a dicho cargo, salvo aquellas que son expresamente indelegables o vienen limitadas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y restante normativa complementaria aplicable, en la persona del Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación, D. Miguel Manuel García Moreno, por lo que, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 47 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente Resolución,

Dispongo:

Primero.- Designar a D. Miguel Manuel García Moreno, Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación, Alcalde en Funciones durante el periodo desde el día 1 de marzo de 2018 hasta su recuperación, con las funciones y competencias inherentes ha dicho cargo.

Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Publicar Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villatorres, sin perjuicio de que la delegación surta efectos desde la fecha del presente decreto.

Cuarto.- Que se dé cuenta de la presente resolución en la próxima sesión plenaria.

Quinto.- Notificar la presente resolución al Edil expresado, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Sebastián López Mateos, ante mí, la Secretaria, D^a. Juana Luque Chica, en la fecha indicada.”

Villatorres, a 23 de Febrero de 2018.- El Alcalde-Presidente, SEBASTIÁN LÓPEZ MATEOS.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES SECTOR IV. ZONA MEDIA DE VEGAS DEL GUADALQUIVIR, EN SOTOGORDO (JAÉN).

2018/1106 *Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Edicto

Se convoca a la próxima Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de abril de 2018, a las 19:00 horas en primera convocatoria, y a las 19:30 en segunda, en el Ayuntamiento de Vados de Torralba, con el siguiente

Orden del día

- 1.- Informe del Presidente de la Comunidad.
- 2.- Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio 2017.
- 3.- Examen y aprobación, si procede, del presupuesto para el ejercicio 2018.
4. Ruegos y preguntas.

Sin otro particular, y esperando contar con su asistencia, reciba un cordial saludo.

Sotogordo, a 06 de Marzo de 2018.- El Presidente, FRANCISCO CANTERO DELGADO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LINARES

2018/821 *Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo de 2018. Programa Integral de Cualificación y Empleo Plan de Capacitación.*

Anuncio



La Cámara de Comercio de Linares hace pública una convocatoria de ayudas a empresas para la contratación de personas sin empleo y a emprendedores que decidan iniciar una actividad empresarial y/o profesional, y que hayan finalizado, en el marco del Programa Integral de Cualificación y Empleo, la fase de orientación vocacional del Plan de Capacitación. Estas ayudas estarán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y finalizará, según lo establecido en la convocatoria, el 31 de diciembre de 2018. El texto completo de la convocatoria se encuentra disponible en la web (<https://sede.camara.es/sede/linares>) y en la sede de la Cámara de Comercio de Linares, sita en calle Sagunto 1, 23700 Linares. Asimismo se puede solicitar información al respecto a través de las siguientes vías:

Teléfono de contacto: 953 606 063

Correo electrónico: empleo@camaralinares.es

Linares, a 23 de Febrero de 2018.- El Gerente, RAÚL CARO-ACCINO MENÉNDEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "HORCAJO-PUNTAL", DE IBROS (JAÉN)

2018/1104 *Convocatoria Asamblea General de esta comunidad de regantes.*

Anuncio

Por medio de la presente se le cita como miembro de la Comunidad de Regantes Horcajo Puntal, a la Asamblea General a celebrar en Ibros (Jaén), en la Casa de la Agricultura, el próximo día 24 de marzo a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día

1. Lectura y aprobación si procede del Acta anterior.
2. Informe del Presidente.
3. Lectura y aprobación si procede del ejercicio 2017.
4. Situación actual de la Comunidad.
5. Ruegos y preguntas.

Nota:

Se ruega asistan a la reunión debido a la importancia de los asuntos a tratar.

Ibros, a 19 de Febrero de 2018.- El Presidente, MANUEL MOYANO SALAZAR.